

# MEMORIA VINCULANTE

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMBA DE SOMOZA

## Normas Urbanísticas Municipales de SANTA COLOMBA DE SOMOZA *Plan Especial del Ámbito de Protección del Camino de Santiago*

**DOCUMENTO PARA 2ª  
EXPOSICIÓN PÚBLICA  
PARCIAL**



AYUNTAMIENTO DE  
SANTA COLOMBA  
DE SOMOZA

**urbyplan** urbanismo y  
planificación  
territorial s.l.  
[www.urbyplan.es](http://www.urbyplan.es)



## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
1.1 OBJETIVOS	3
<b>2. CONDICIONES PREVIAS DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA.</b>	<b>5</b>
2.1 INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS VIGENTES EN SANTA COLOMBA DE SOMOZA Y SU ENTORNO.	5
2.2 EVOLUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEMOGRÁFICA. PROYECCIÓN DE LA POBLACIÓN LOCAL	7
EVOLUCIÓN DEL PARQUE INMOBILIARIO RESIDENCIAL Y VALORACIÓN DE NECESIDADES.	10
DEFINICIÓN DEL MODELO TERRITORIAL DE SANTA COLOMBA DE SOMOZA.	16
<b>3. SUELO URBANO</b>	<b>21</b>
3.1 CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO URBANO	21
3.2 CONDICIONES NORMATIVAS DEL SUELO URBANO	23
3.3 LA ESTRUCTURA DE LOS NÚCLEOS: ESCENA Y TIPOLOGÍAS URBANAS.	24
3.4 LA PROPUESTA DE ORDENANZAS DE LAS NORMAS EN COMPARACIÓN CON LAS NORMAS PROVINCIALES.	28
3.5 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA CATEGORÍA DE SUELO URBANO CONSOLIDADO	30
3.6 GESTIÓN DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO. LAS ACTUACIONES AISLADAS	34
3.7 JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE ALINEACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS CASCOS HISTÓRICOS.	36
3.8 EL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.	37
<b>4. LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS</b>	<b>38</b>
4.1. EL SISTEMA VIARIO	38
4.2. SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	40
4.3. SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS	41
4.4. RED DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS	43
ABASTECIMIENTO DE AGUA	43
INFRAESTRUCTURAS PARA LA DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.	46
AFECCIONES SOBRE EL ABASTECIMIENTO Y EL SANEAMIENTO DERIVADAS DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN	47
<b>5. SUELO RÚSTICO</b>	<b>49</b>
5.1. DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE SUELO RÚSTICO. MODELO TERRITORIAL	49
5.2. LOS RECURSOS PROTEGIDOS	51
5.3. LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO AGRÍCOLA	56
5.4. USOS E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES	59
5.5. CONDICIONES NORMATIVAS EN SUELO RÚSTICO	61
CONDICIONES GENERALES	61
EN RELACIÓN CON EL RÉGIMEN DE USOS	63
EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE PARCELACIÓN, VOLUMEN Y SUPERFICIE.	63
INTERVENCIONES SOBRE EL SUELO RÚSTICO.	66

<b>6. CONDICIONES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO.</b>	<b>67</b>
6.1 PUNTO DE PARTIDA .....	67
6.2 CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA .....	69
6.3 NIVELES DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA DEL CONJUNTO HISTÓRICO. ....	70
<i>IDENTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE NIVELES.</i> .....	70
<i>OBJETIVOS Y CONDICIONES DEL NIVEL 1.</i> .....	71
<i>OBJETIVOS Y CONDICIONES PARA EL NIVEL 2.</i> .....	72
6.4 CRITERIOS DE CONSERVACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS. DETERMINACIÓN DE ELEMENTOS TIPOLOGICOS BÁSICOS.....	73
6.5 CRITERIOS RESPECTO A LAS ALINEACIONES, EDIFICABILIDAD Y PARCELACIONES .....	74
6.6 CRITERIOS RESPECTO A LAS INSTALACIONES URBANAS .....	75
<b>7. CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS</b>	<b>77</b>
7.1 CONTENIDO DEL CATÁLOGO .....	77
7.2 BIENES INMUEBLES.....	78
7.3 BIENES ARQUEOLÓGICOS .....	87
<b>8. LA PROPUESTA EN NÚMEROS</b>	<b>89</b>
<b>9. RESUMEN EJECUTIVO</b>	<b>91</b>
9.1. JUSTIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN .....	91
9.2. ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO .....	92
9.3. ÁMBITOS DONDE SE ALTERA LA ORDENACIÓN. ....	95
9.4. CLASES DE SUELO. SUPERFICIES .....	99
9.5. SUELO URBANO .....	100
<i>ACTUACIONES AISLADAS EN SUELO URBANO.</i> .....	102
<i>SUELO URBANO NO CONSOLIDADO</i> .....	103
9.6. SUELO RÚSTICO .....	106
9.7. CATÁLOGO.....	108

# 1. INTRODUCCIÓN

El municipio de Santa Colomba de Somoza carece de planeamiento municipal propio por lo que el instrumento que define las condiciones de ordenación urbanística son las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de ámbito provincial de León. El municipio de Santa Colomba perteneciente a la comarca de La Maragatería, presenta una extensión de 179,10 km<sup>2</sup> y una población de 567 habitantes, lo que arroja una densidad de 3,1 hab/km<sup>2</sup>. que se asientan sobre un sistema de poblamiento organizado en torno a 16 núcleos de población.

Las Normas Urbanísticas Municipales de Santa Colomba de Somoza se conciben como el instrumento de planeamiento municipal que define la ordenación urbanística para la totalidad del término municipal. **Además, la propuesta de ordenación desarrolla, de conformidad con la legislación de patrimonio cultural (art. 43), las condiciones de protección y ordenación del Bien de Interés Cultural (BIC), del Camino de Santiago** que discurre de este a oeste en sentido transversal por el término municipal atravesando los núcleos de población de Rabanal del Camino, Foncebadón y Manjarín.

Estas condiciones de protección exigen para los ámbitos incoados o declarados como bienes de interés cultural, el desarrollo de una **propuesta de ordenación urbanística pormenorizada que habilite unas condiciones de protección** cuyo objetivo, de conformidad con los principios desarrollados por la ley de patrimonio cultural, es *"el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y de la silueta paisajística, así como de las características generales de su ambiente"* (art. 42).

Este documento de Normas Urbanísticas incluye las determinaciones necesarias para trasladar la competencia de autorización de obras comprendidas en el Conjunto Histórico y su entorno. Esta competencia se regirá por lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Para la correcta lectura y aplicación de las condiciones en cualquier clase de suelo deberá tenerse en cuenta esta dualidad en las determinaciones: Las condiciones de protección del Conjunto, establecidas de forma específica en el articulado normativo y en los planos siguientes: *O.3. Niveles de protección en el ámbito del Camino de Santiago, O.6. Ámbitos de protección y niveles de protección del catálogo y O.5. Alzados*; y las condiciones urbanísticas (zonificación, ordenanzas, etc), establecidas también de forma particularizada en la normativa y en los planos: *O.1. Ordenación del suelo rústico y O.4. Ordenación del suelo urbano*.

La estructura de contenidos de este documento atiende a las determinaciones del artículo 130 del Reglamento de Urbanismo *"Documentación de las Normas Urbanísticas Municipales"*:

- *Documentos de información, análisis y diagnóstico necesarios para servir de soporte a las determinaciones de las Normas:*
  - *Memoria Informativa*
  - *Planos de información*
  - *Estudio Ambiental Estratégico*
- *La memoria vinculante, que expresa y justifica los objetivos, propuestas de ordenación y demás contenidos normativos y determinaciones que sirvan de fundamento al modelo territorial elegido.*
- *La normativa, que recoge las determinaciones escritas de carácter obligatorio.*
- *Los planos de ordenación y protección, que recogen las determinaciones gráficas a escala 1:10.000 para el conjunto del término municipal y a escala 1:500 para el suelo urbano consolidado y no consolidado:*
  - P.O.1 Plano de clasificación del suelo y ordenación del suelo rústico*
    - *Plano general (E: 1:32.000)*
    - *10 hojas a 1:10.000*
  - P.O.2 Plano de ordenación del suelo rústico de asentamiento tradicional (1:1.000)*
  - P.O.3 Niveles de protección en el ámbito del Camino de Santiago (1:5.000)*
  - P.O.4 Plano de ordenación del suelo urbano (1:500 y 1:1.000)*
  - P.O.5 Alzados*
  - P.O.6 Ámbito de protección del Camino de Santiago y niveles de protección de elementos catalogados (A3 - 1:1.500)*
  - P.O.7 Cambios volumétricos en el ámbito del Camino de Santiago (A3 - 1:5.000)*
- *El catálogo, que recoge todas las determinaciones escritas y gráficas relativas a la catalogación de los elementos del término municipal que merecen ser protegidos, conservados o recuperados.*
- *Estudios complementarios: Informe arqueológico.*
- *Resumen ejecutivo*

No obstante se definen apartados específicos en los documentos de las Normas Urbanísticas que desarrollan las determinaciones exigidas por la legislación de patrimonio con el fin de implementar de forma adecuada el conjunto de disposiciones que atienden tanto a la legislación urbanística como a la de patrimonio cultural.

Las determinaciones de protección que desarrollan los contenidos del artículo 43 de la ley de patrimonio cultural tienen un ámbito muy bien definido que no es otro que la delimitación señalada en el BIC. El Decreto 324/1999, de 23 de diciembre, por el que se delimita la zona afectada por la Declaración del conjunto histórico del Camino de Santiago define globalmente una banda de 100 metros a cada lado de los distintos

itinerarios rurales, con las variaciones y los itinerarios urbanos que para cada caso concreto defina la documentación gráfica del expediente.

La propuesta de ordenación urbanística se concibe como una estrategia de gobierno articulada en torno a dos principios: de una parte, el reconocimiento y puesta en valor del excepcional patrimonio territorial de Santa Colomba de Somoza como elemento primordial en su desarrollo; de otra, la incorporación en la estrategia definida de la oportunidad que representa para el municipio su ubicación en el recorrido del Camino de Santiago como uno de los principales itinerarios culturales europeos.

## **1.1 OBJETIVOS**

De acuerdo con las conclusiones contenidas en el documento de diagnóstico urbanístico y territorial, se resumen a continuación las líneas principales de la futura ordenación del territorio municipal de Santa Colomba de Somoza:

- Resolver la ausencia de instrumento de planeamiento general específico para Santa Colomba de Somoza que supere el marco limitado de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal con Ámbito Provincial de León y se ajuste a los requerimientos y condiciones de la Ley y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Redacción de una normativa urbanística adaptada a la realidad cotidiana de Santa Colomba de Somoza que propicie un marco de actuación flexible y eficiente en la resolución de los problemas urbanísticos.
- Definición del modelo territorial del municipio sobre la base de las características y aptitudes de sus diferentes unidades, identificando el límite del suelo urbano y sus zonas de desarrollo urbano y el suelo rústico con sus categorías de protección.
- Responder a la nueva funcionalidad del municipio vinculada al Bien de Interés Cultural del Camino de Santiago en la categoría de conjunto histórico estableciendo condiciones especiales sobre su entorno de protección en combinación con determinaciones que incentiven su puesta en valor de conformidad con la legislación de patrimonio.
- Articular los regímenes de uso y edificación necesarios para cada una de las categorías del suelo rústico de tal manera que se garantice el desarrollo de las actividades productivas y se asegure al mismo tiempo la protección del medio natural. La ordenación, que se acomoda en todo caso a las afecciones derivadas de la copiosa normativa sectorial concurrente, parte aquí del reconocimiento de la calidad ambiental de los ámbitos no edificados y de la necesidad de preservarlos de la urbanización con carácter general, revalorizando al tiempo su potencial como espacios de recreo.
- Delimitar el suelo urbano de los núcleos de población existentes en el municipio, fijando condiciones de ordenación que permitan el mantenimiento

de la estructura y actividades del asentamiento de manera complementaria a los elementos e inmuebles de valor que atesoren.

- La definición de unas condiciones de edificación que permitan la construcción de un patrimonio edificado adaptado a las nuevas necesidades de los habitantes del municipio adecuadamente integrado en el paisaje circundante, que evite el deterioro de la imagen urbana y favorezca la creación de una escena urbana de calidad.

## **2. CONDICIONES PREVIAS DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA.**

### **2.1 INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS VIGENTES EN SANTA COLOMBA DE SOMOZA Y SU ENTORNO.**

Santa Colomba de Somoza no forma parte del ámbito de aplicación de ningún instrumento de planificación de ámbito territorial. No obstante, existen planes sectoriales que afectan al municipio por contar con un ámbito espacial que abarca el conjunto de la región como el Plan Forestal de Castilla y León, el Plan Integral de Residuos o el Plan Regional de Carreteras 2008-2020, pero no introducen determinaciones o directrices de ordenación específicas para la ordenación urbanística de Santa Colomba de Somoza.

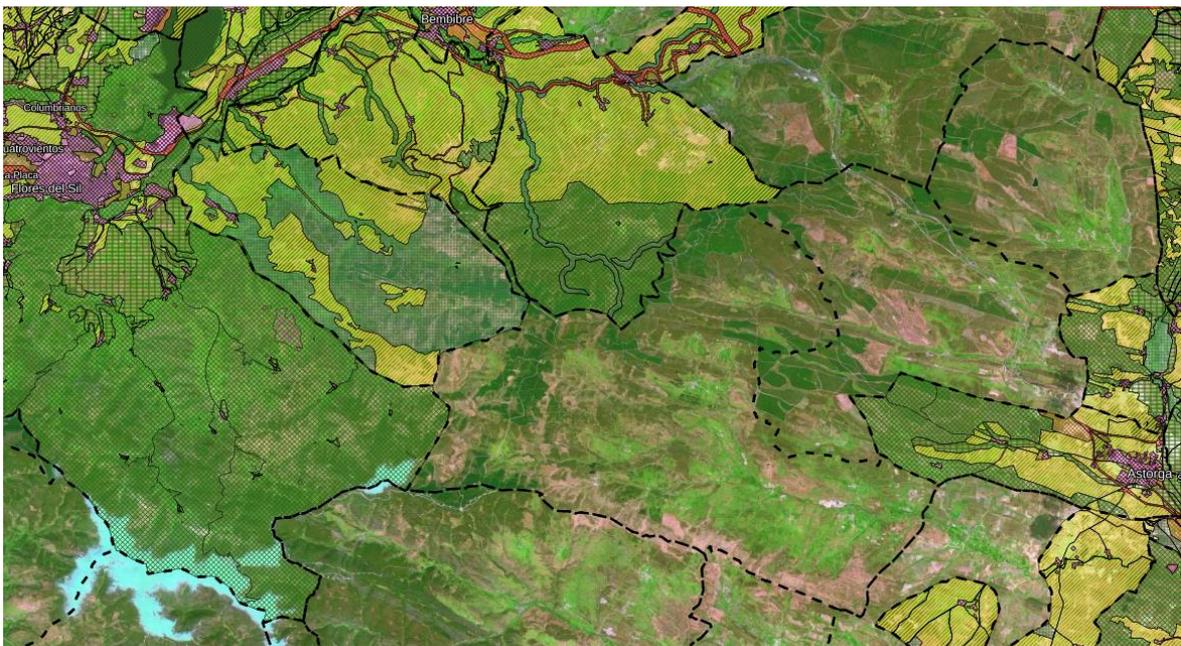
Por otra parte, el municipio carece de planeamiento general de modo que sobre su territorio han sido de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con Ámbito Provincial de León (NNSS) fueron aprobadas el 3 de abril de 1991. Como señala su artículo 2.1, las NNSS "se aplicarán de forma principal a los municipios que carezcan de Plan General o Normas Subsidiarias".

Según la información facilitada por el Sistema de Información Urbanística y el Archivo de Planeamiento Urbanístico de la Junta de Castilla y León, el estado actual del planeamiento de los municipios que rodean Santa Colomba de Somoza es el siguiente:

- a) Torre del Bierzo: Normas Subsidiarias Municipales de aprobadas el 31 de julio de 1998.
- b) Molinaseca: Sin planeamiento general (en redacción). Normas Subsidiarias Municipales anuladas por sentencia judicial.
- c) Ponferrada: Plan General de Ordenación Urbana aprobado el 22 de mayo de 2007.
- d) Lucillo: Sin planeamiento general.
- e) Luyego: Sin planeamiento general.
- f) Val de San Lorenzo: Sin planeamiento general.
- g) Astorga: 22 de mayo de 1985 (En revisión).
- h) Brazuelo: Normas Subsidiarias Municipales aprobadas el 16 de diciembre de 1999.

Como se puede comprobar, una buena parte del territorio circundante al municipio de Santa Colomba de Somoza carece de ordenación urbanística. Algunos municipios como Torre del Bierzo o Brazuelo tienen instrumentos antiguos y algunos otros como Molinaseca o Astorga se encuentran en la actualidad redactando su planeamiento general. A expensas de que estos últimos se aprueben, la mayoría de los municipios limítrofes, con la salvedad de Ponferrada, no se ajustan a las preceptos normativos del Reglamento de Urbanismo y a los cambios de la Ley de Urbanismo, pero tampoco a evolución de la normativa sectorial, especialmente de tipo ambiental, por lo que constituyen una referencia limitada a la hora de llevar a cabo la clasificación del suelo en el término municipal de Santa Colomba de Somoza.

En todo caso, como evidencia la imagen adjunta, los terrenos limítrofes con Santa Colomba de Somoza se encuentran clasificados como suelo rústico con protección natural, lo cual, especialmente al norte y al oeste, garantiza la continuidad con la protección que se asigna en estas NUM a dichas franjas. En consecuencia, las NUM han definido una importante extensión de suelo rústico con protección natural en el término municipal en coherencia con la clasificación de suelo de los municipios limítrofes.



**Ilustración 11. Planeamiento vigente en municipios limítrofes.**

## 2.2 EVOLUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEMOGRÁFICA. PROYECCIÓN DE LA POBLACIÓN LOCAL.

Uno de los objetivos esenciales de la planificación urbanística es la definición de una propuesta de ordenación suficiente que atienda las necesidades de los habitantes de Santa Colomba de Somoza y de los agentes socioeconómicos que intervienen y desarrollan su actividad en el municipio. La definición del escenario de intervención en el que se desenvuelve la vida ciudadana y las diferentes actividades económicas es imprescindible para materializar la propuesta de gobierno del territorio. La ordenación urbanística debe habilitar un marco suficiente para el óptimo desarrollo de funciones como la residencia, las actividades económicas, el comercio o la prestación de servicios...

El diagnóstico territorial pone de relieve la debilidad inherente a un sistema de poblamiento disperso sobre una superficie municipal extensa (179 km<sup>2</sup>). Santa Colomba de Somoza tiene una densidad de población inferior a 3 hab/km<sup>2</sup>, propia de los territorios menos poblados de una Comunidad Autónoma que de por sí ya se identifica por su limitada ocupación.

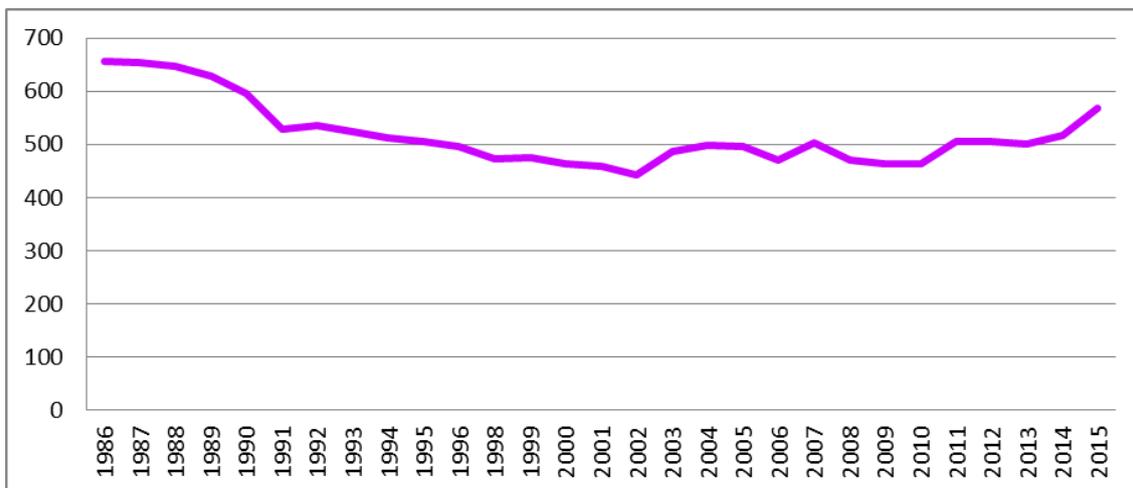
Esta debilidad viene a ser la expresión de diversas inercias espaciales que tienen su origen en la crisis del medio rural de mediados del siglo pasado. Desde entonces, se suceden diversos cambios en el contexto socioeconómico que han reforzado o paliado las dificultades heredadas y que, de manera inexorable, se han trasladado al paisaje local, configurando la base sobre la que desarrollar la ordenación urbanística.

La desaparición del sistema productivo tradicional supuso, como decimos, un punto de inflexión de enormes consecuencias sobre la vida local ya que, en apenas 30 años, Santa Colomba de Somoza perdió la mitad de su población (de 1379 en 1950 a 686 en 1981). El nuevo paradigma económico relegó el campo frente a la ciudad sumiendo al medio rural en una fuerte crisis estructural y demográfica.

La despoblación, de la que existen vestigios en algunos de los asentamientos de Santa Colomba de Somoza (Labor de Rey, Prada de la Sierra), se convierte en el exponente de este periodo de profundos cambios. La caída de efectivos alcanza su final en el cambio de siglo bajo el nuevo paradigma de una sociedad terciarizada y que inicia una nueva fase de la transición demográfica donde resulta más decisivo el movimiento interno de la población que los movimientos migratorios.

En este contexto reciente, las pérdidas de población se reducen e incluso se producen leven mejoras una vez se ha alcanzado un mínimo demográfico en el municipio. La **última fase de la transición demográfica** de la localidad se identifica por el estancamiento, con unas diferencias intercensales mínimas en valores en torno a los 500 habitantes.

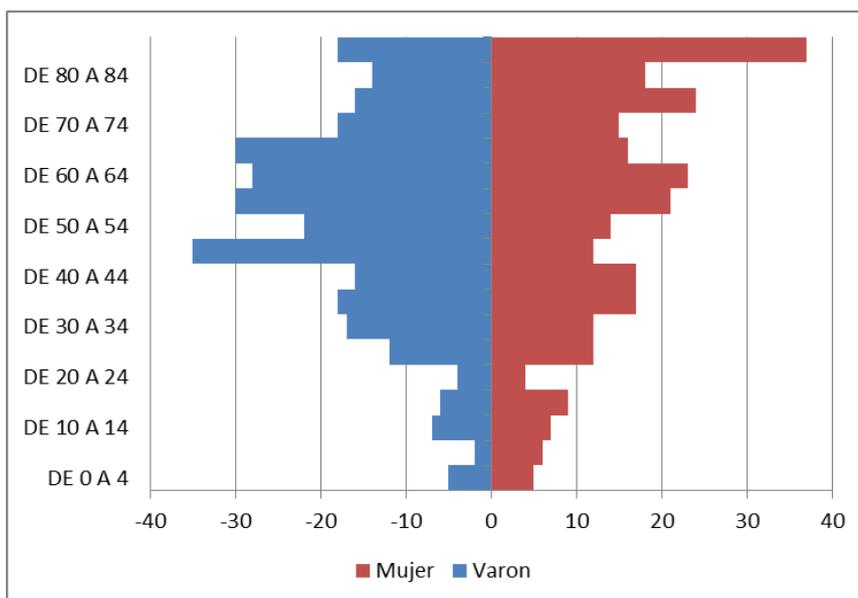
### EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA DE SANTA COLOMBA DE SOMOZA, 1986-2015



No disponemos aún de un intervalo temporal lo suficientemente amplio como para apreciar en estas cifras un cambio de tendencia hacia la recuperación de efectivos. Además, es preciso tener en cuenta los efectos de la salida de población dado que han afectado profundamente al equilibrio por sexo y edad de la localidad.

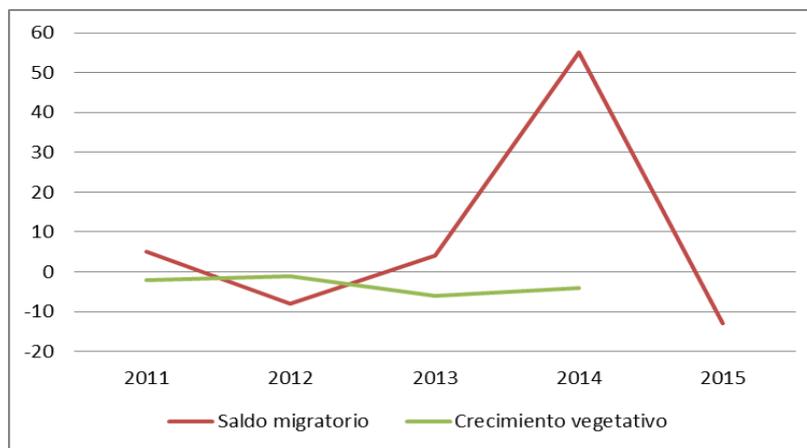
La silueta de la pirámide de población local es enormemente expresiva del envejecimiento de su población como consecuencia de la emigración de la población más joven. La pirámide se invierte frente al modelo "normal" y el predominio lo adquieren los grupos de mayor edad, lo que determina que el saldo interno entre nacimientos y defunciones, también llamado movimiento natural, sea nulo o negativo, provocando la pérdida reducida y constante de efectivos (entre 2 y 8 habitantes/año).

### PIRÁMIDE DE POBLACIÓN DE SANTA COLOMBA DE SOMOZA



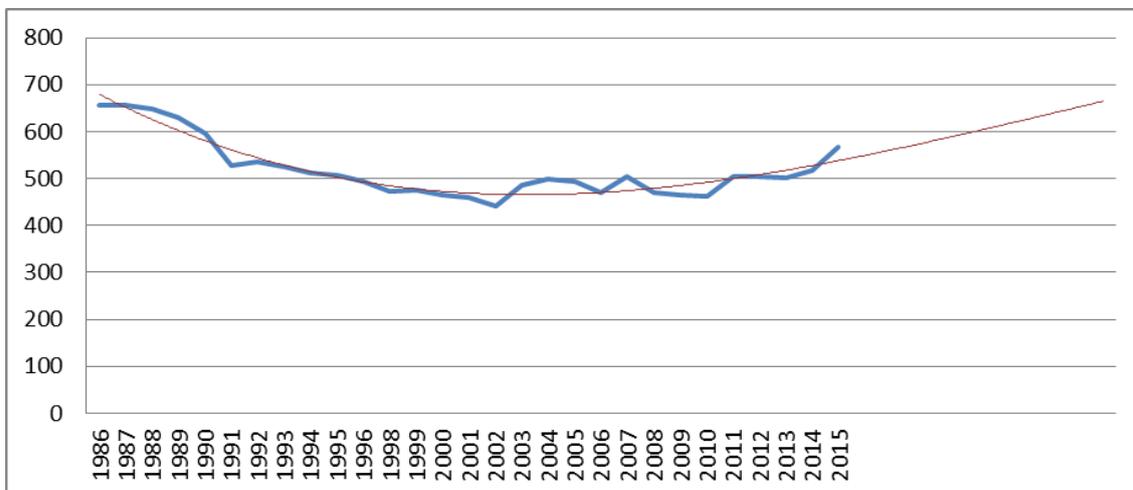
Con este punto de partida, las previsiones de futuro a tener en cuenta en estas Normas Urbanísticas resultan poco significativas. Las cifras de crecimiento interanual se identifican por su fuerte oscilación, de modo que es difícil establecer una tendencia de recuperación firme y precisa, aunque globalmente pueda apreciarse un saldo positivo en los últimos diez años. Como hemos visto, el movimiento natural de la población se encuentra lastrado por un desajuste entre nacimientos y defunciones que se origina por el desequilibrio por edades (envejecimiento) y que se manifiesta en el retroceso del crecimiento vegetativo. De este modo, la evolución de la población depende en gran medida del movimiento migratorio y de la llegada de nuevos vecinos que compense esas pérdidas estructurales.

**RELACION MOVIMIENTO NATURAL – MOVIMIENTO MIGRATORIO.**



Con los datos disponibles es de destacar una cierta correlación entre la evolución demográfica del municipio y la dinámica migratoria. En todo caso, esta vinculación no es infalible y tampoco se dispone aún de una serie de datos lo suficientemente amplia para poder confirmarla. Con los datos actuales, se obtiene una media de los últimos 15 años de una ganancia de una docena de habitantes, lo que arroja una previsión en los próximos 10-15 años de 687 vecinos.

**PROYECCIÓN POLINÓMICA DE LA POBLACIÓN.**



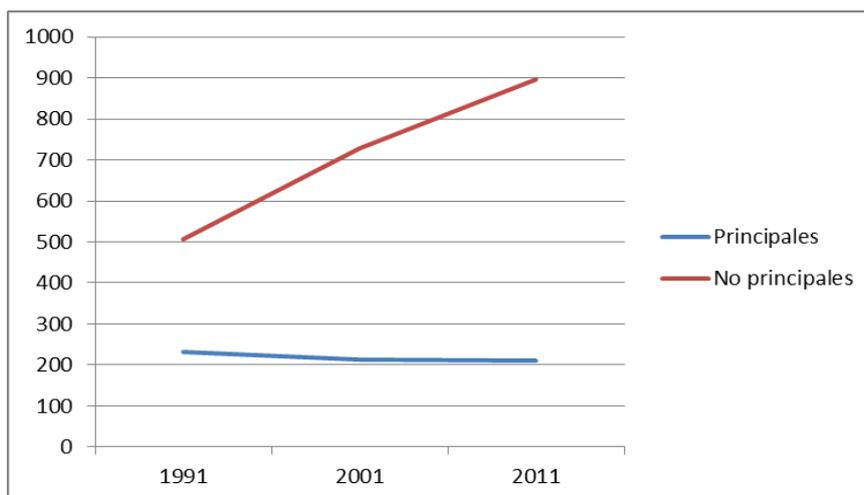
## **EVOLUCIÓN DEL PARQUE INMOBILIARIO RESIDENCIAL Y VALORACIÓN DE NECESIDADES.**

La cuantificación de las necesidades de la población a la hora de definir desde las NUM nuevas actuaciones urbanísticas en Santa Colomba debe partir, no sólo de la proyección demográfica sino también de la evolución de las características tanto del parque inmobiliario local como de la composición social de la demanda.

La población de Santa Colomba de Somoza se distribuye en 210 hogares lo que arroja un promedio de 2,4 habitantes por hogar. La cifra sintetiza un comportamiento demográfico ya consolidado hacia la reducción del tamaño de los hogares que tiene su base en diferentes razones (envejecimiento, cambios en los patrones de comportamiento...) muchas de las cuales se hacen más intensas en el medio rural. Los resultados de la Encuesta Continua de Hogares (ECH) señalan que durante 2015 se ha producido un incremento del número de hogares como consecuencia de la reducción del número de personas que viven en cada hogar<sup>1</sup>. Esta encuesta recoge que el tamaño medio por hogar en Castilla y León se sitúa en 2,35 personas/hogar, una cifra que está por debajo de la media nacional 2,51 personas/hogar, un rasgo que hay que relacionar directamente con el índice de envejecimiento de Castilla y León, puesto que el porcentaje mayor de hogares unipersonales (40,6%) se corresponde con hogares unipersonales de mayores de 65 años. Con este escenario de partida, es esperable que en los espacios rurales de la región este proceso de disminución se acentúe en los próximos años.

Si nos centramos en las viviendas del municipio, los datos disponibles del Censo de Población y Viviendas trasladaron 738 viviendas totales en el municipio en 1991, 943 en 2001 y 1.105 en 2011. Se trata de una progresión considerable para la evolución demográfica del municipio y si atendemos a la tipología de vivienda podremos ver la naturaleza de este fenómeno.

### **EVOLUCIÓN POR TIPOS BÁSICOS DE VIVIENDAS**



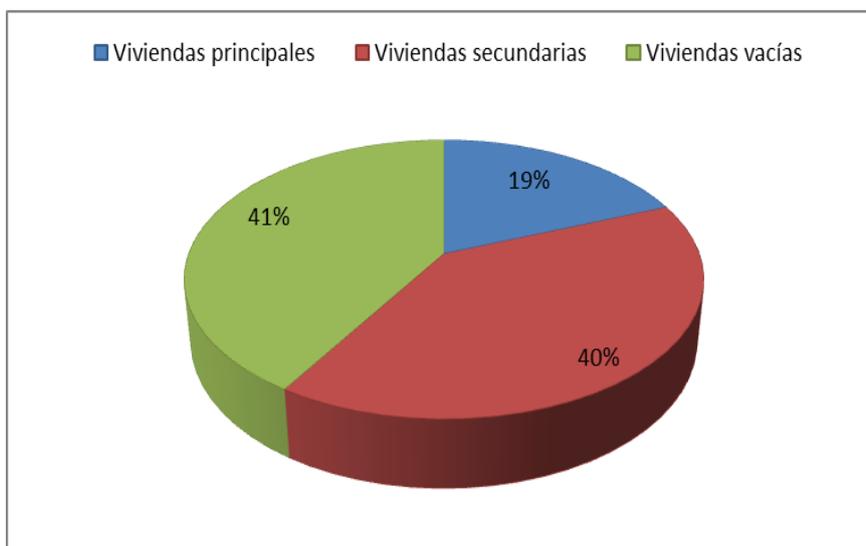
La imagen muestra un desarrollo exponencial de la vivienda no principal y un leve retroceso de las viviendas principales. No obstante, para analizar esta tendencia es preciso considerar los subgrupos en los que se desagregan estas categorías. Las

<sup>1</sup> INE (Abril 2016) Nota de prensa a propósito de la Encuesta Continua de Hogares (2015).

viviendas secundarias han sido tradicionalmente una tipología muy habitual en el medio rural de Castilla y León donde numerosa población inicialmente emigrante mantiene la vivienda familiar o regresa en edad de jubilación al lugar de origen. Santa Colomba de Somoza no es una excepción a este fenómeno y ya en el censo de 1991 las viviendas secundarias eran un 61% del total y diez años después, el 76%.

En el panorama actual, las residencias secundarias mantienen su importancia en el parque inmobiliario del municipio, especialmente con el afianzamiento del sector turístico local. No obstante, el recuento más reciente del Censo de 2011 ha puesto sobre la mesa una realidad más preocupante vinculada a los datos de vivienda vacía.

#### VIVIENDAS SEGÚN TIPOS BÁSICOS.



En la actualidad, existen en el municipio de Santa Colomba de Somoza 455 viviendas vacías, frente a 440 secundarias y 210 principales. El problema del despoblamiento ha estado muy presente en el municipio, cuyo sistema de poblamiento disperso ha propiciado la desaparición de núcleos y diseminados con la crisis rural. Cierto es que el fenómeno neorrural se ha dejado notar en alguno de estos lugares pero aún sin la intensidad suficiente como para contrarrestar estas estadísticas.

Los **procesos de recuperación del parque inmobiliario** tienen además una **distribución espacial enormemente selectiva**. Aunque no se dispone de datos estadísticos precisos de viviendas por entidades de población del municipio, la evolución demográfica en cada una de ellas permite apreciar donde se ha concentrado el incremento y/o recuperación del parque inmobiliario. En esencia, existen dos ámbitos especialmente proclives a acoger intervenciones sobre el espacio edificado: en núcleo cabecera de Santa Colomba de Somoza y el eje del Camino de Santiago. Aunque en el municipio no se puede hablar de expansión residencial como tal, lo cierto es que en la localidad de Santa Colomba de Somoza y en los núcleos del eje del Camino de Santiago es donde se ha podido apreciar una demanda residencial que hasta la fecha se ha podido canalizar en el espacio urbano existente.

Este proceso queda perfectamente reflejado en la evolución del número de licencias de obra mayor concedidas entre 2011 y 2016, tal y como se refleja en la tabla adjunta es

evidente que el empuje de la actividad urbanística sobre el Camino de Santiago es, sin duda uno de los rasgos esenciales de la actividad urbanística municipal. Y es que a pesar de la debilidad demográfica y de la reducida entidad del número de licencias, cabe destacar que casi la mitad de las licencias otorgadas (44%) se ubican sobre los núcleos atravesados por el Camino de Santiago. Este dinamismo vinculado a la prestación de servicios (alojamiento, manutención, servicios generales...) a los peregrinos se extiende incluso sobre asentamientos de población muy pequeños, como es el caso de Foncebadón.

NÚCLEOS DE POBLACIÓN	Nº DE LICENCIAS PERÍODO 2011-2016
Andiñuela	1
Foncebadón	7
Murias de Pedredo	2
Pedredo	3
Rabanal del Camino	5
Rabanal Viejo	1
Santa Colomba de Somoza	4
Tabladillo	4
<b>TOTAL licencias (2011-2016)</b>	<b>27</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos municipales

Sobre la base de las condiciones descritas hasta el momento, este epígrafe realiza una estimación de las necesidades de vivienda que permita disponer de una oferta de suelo viable en la Revisión de las NUM. La publicación de datos del Censo de Población y Viviendas en 2011 ha permitido constatar algunas de las tendencias apuntadas en el diagnóstico de la Memoria Informativa. Bien es cierto que la comparativa entre este Censo y el anterior deben incluir ciertas cautelas ya que la primera década del siglo XXI se ha caracterizado por cambios socioeconómicos de gran intensidad, desde unos primeros años de crecimiento en los indicadores hasta la crisis y la recesión que comienza en 2008.

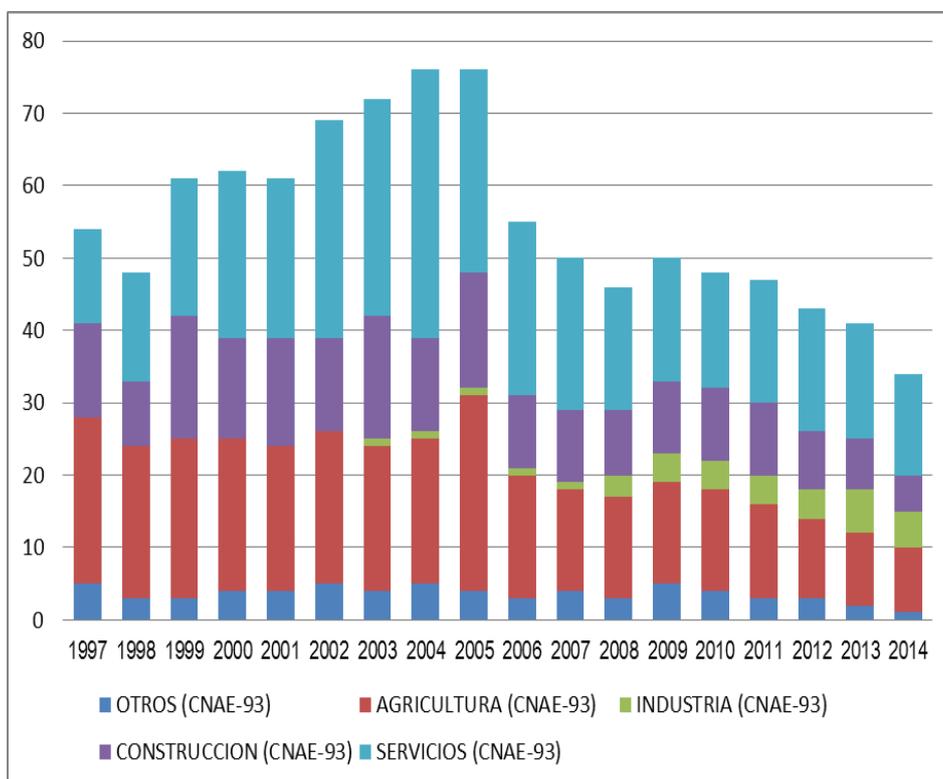
Las previsiones contenidas en los documentos de planeamiento general han de conciliar dos procesos bien distintos inherentes a la complejidad de la función urbana. Por un parte, es preciso **consolidar los fundamentos del modelo territorial**, las estrategias de gobierno del territorio exigen un horizonte flexible de ejecución de sus propuestas: tiene poco sentido considerar el modelo territorial en torno a horizontes temporales cortoplacistas. Dialécticamente la propuesta de ordenación urbanística debe concebirse como una herramienta eficaz y coherente, el planeamiento urbanístico define un escenario planificado que debe facilitar la implantación de usos y actividades en un horizonte temporal razonable y propiciar el desarrollo de la actividad económica y de la competitividad territorial.

El valor del planeamiento tiene que ver con su idoneidad para anticipar un modelo territorial final y una estrategia global de actuaciones. Planificar exige una evaluación integrada de muchos elementos y procesos que se desarrollan en un entorno cambiante.

Para los próximos años, resulta factible que la población se mantenga estable o con leves repuntes, razón por la cual se ha optado por el empleo del método matemático lineal para el cálculo de volúmenes de población en el futuro que arroja un horizonte de 687 habitantes a 10 años vista. Sin duda no es el crecimiento demográfico previsible la variable más importante en la definición de la propuesta urbanística.

En el Censo de Población de 2001, el sector agrario aún tenía un importante peso en la economía local, concentrando un número de ocupados mayores de 16 años (50) similar al sector servicios, integrado por empresarios, técnicos, trabajadores del sector público y del comercio (56). Con todo, esta proporción está lejos de los 306 trabajadores del sector agrario que tenía en 1991 frente a los 78 del conjunto del sector servicios. Los cambios se producen con intensidad entre los Censos de Población y, aunque no se dispone de los datos desagregados, el Censo actual de 2011 recoge que la ocupación (a 1 dígito de la CNO11) en Santa Colomba de Somoza es de 50 personas en servicios de restauración, personales y comercio y de 70 en trabajos cualificados de tipo industrial y de construcción. Si tenemos en cuenta que, los ocupados a tiempo completo suman 155 personas, podemos deducir que el peso del sector servicios-construcción se encuentra cercano al 80% del total. Los datos más recientes de evolución del Impuesto de Actividades Económicas según la clasificación del CNA-93, permiten confirmar esta tendencia de cambio.

**DATOS DEL IAE SEGÚN CLASIFICACIÓN CNA-93.**



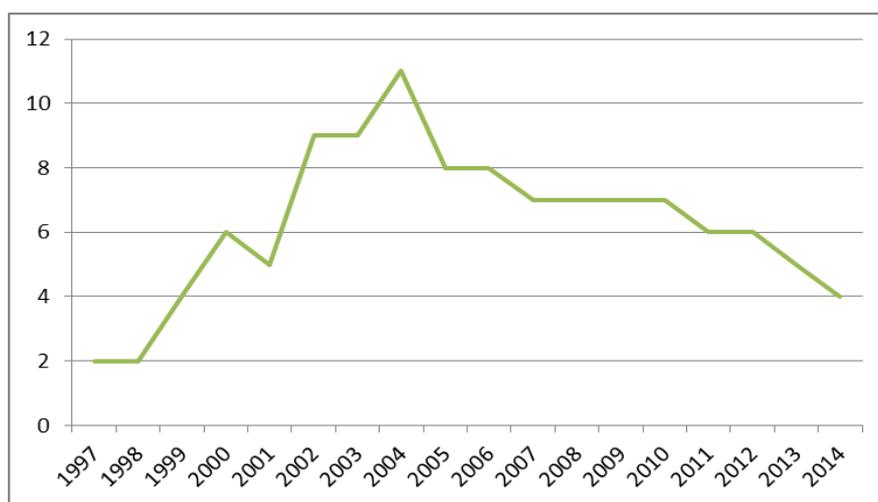
Fuente. SIE. Junta de Castilla y León

Dentro de la debilidad demográfica del municipio, Santa Colomba de Somoza cuenta con la mayor concentración de servicios a la población en el municipio (Casa Consistorial y dependencias municipales, consultorio médico, camping y residencia de ancianos), lo que unido a su mayor peso demográfico permite cierto dinamismo residencial local.

Solamente Rabanal del Camino rivaliza en este sentido con el núcleo cabecera ya que a la expansión de su población se ha unido un incremento notable de las instalaciones turísticas. Es innegable la creciente valoración de los núcleos rurales como destino turístico y vacacional vinculado al Camino de Santiago, lo que supone un aliciente importante para la demanda de turismo residencial que busca espacios de reconocido interés patrimonial y natural. Por otro lado la prestación de todos los servicios necesarios a los peregrinos: alojamiento, pequeñas tiendas, restauración... se ha convertido en la actividad económica más relevante en el municipio y, sobre todo, el acicate esencial en la revitalización y conservación de pequeñas entidades de población como Foncebación.

Desde el punto de vista urbanístico este proceso es trascendental en la propuesta de ordenación urbanística que debe considerar y armonizar esta demanda con el mantenimiento del patrimonio territorial consustancial al eje cultural del Camino de Santiago. La actividad vinculada al Camino tiene su correlato urbanístico en la necesidad de habilitar espacios e infraestructuras suficientes para procurar un buen servicio (alojamiento, restauración, servicios básicos...) a los miles de peregrinos que atraviesan el municipio. Este proceso está sirviendo para propiciar la rehabilitación y recuperación del patrimonio edificado y resulta especialmente reconocible en aquellos núcleos más pequeños donde la puesta en marcha de las iniciativas vinculadas al turismo rural afianza su permanencia y su dinamismo, frente a un contexto general de atonía en el medio rural.

#### LICENCIAS EN SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN SANTA COLOMBA DE SOMOZA.



En la evaluación final de necesidades es preciso considerar otras funciones residenciales como la **segunda residencia**, que también han de resolverse en el horizonte final de capacidad previsto en el planeamiento. La presencia de la residencia secundaria siempre ha sido un fenómeno relevante en el municipio, la conservación en los asentamientos de un patrimonio edificado de gran valor patrimonial, los valores de su paisaje natural, su localización entre dos núcleos urbanos relevantes (Astorga y

Ponferrada) y e uno de los itinerarios de conexión entre Galicia y la meseta, han propiciado un temprano desarrollo de la segunda residencia en el municipio. Esta funcionalidad se ha trasladado en los últimos años a los asentamientos vinculados al itinerario jacobeo (Rabanal del Camino y Foncebadón) favoreciendo la actividad urbanística (así lo corrobora el número de licencias urbanísticas) y el mantenimiento demográfico de estos núcleos de población.

Los cambios socio-económicos operados hasta la actualidad nos sitúan ante un escenario en el cual Santa Colomba de Somoza las nuevas potencialidades de desarrollo coexisten con problemas estructurales heredados. De lo dicho anteriormente, se aprecia que la evolución de cada una de las entidades locales ha permitido **apreciar una dualidad cada vez mayor entre aquellas inmersas en la problemática propia del medio rural y otras con una evolución más favorable fruto de otras dinámicas espaciales**. Entre estas últimas, se encuentran las localidades sitas en el recorrido del Camino de Santiago, por el influjo de este Eje patrimonial, y Santa Colomba de Somoza, debido a su rango urbano y de cabecera del municipio. Sin eludir la grave problemática de los espacios más afectados por la despoblación y abandono de su parque inmobiliario, es en estas últimas donde las NUM pueden llevar a cabo iniciativas de impulso o anticipación ante necesidades y demandas de la población.

Una de las principales aportaciones del documento de Normas Urbanísticas es el reconocimiento expreso en cada una de las entidades de población que integran el municipio del límite de suelo urbano. El análisis pormenorizado de sus circunstancias particulares tiene como resultado la definición concreta de los límites de la expansión urbanística de cada uno de ellos. Un límite que, atendiendo a las circunstancias expuestas, se ha ajustado al reconocimiento de aquellas áreas que cuentan con las condiciones legalmente definidas para ser suelo urbano. En ninguno de los núcleos se han definido áreas de expansión, puesto que la extensión de la estructura urbana ya existente se considera suficiente para atender a las demandas de vivienda. Hay que tener en cuenta que el volumen de solares o edificaciones susceptibles de rehabilitarse para acoger las demandas es elevado en todos los asentamientos del municipio.

Sólo en el núcleo de Santa Colomba se ha previsto un sector de suelo urbano no consolidado situado en su salida oeste, en la calle Antonio Pérez Crespo, en el entorno de la residencia de ancianos.

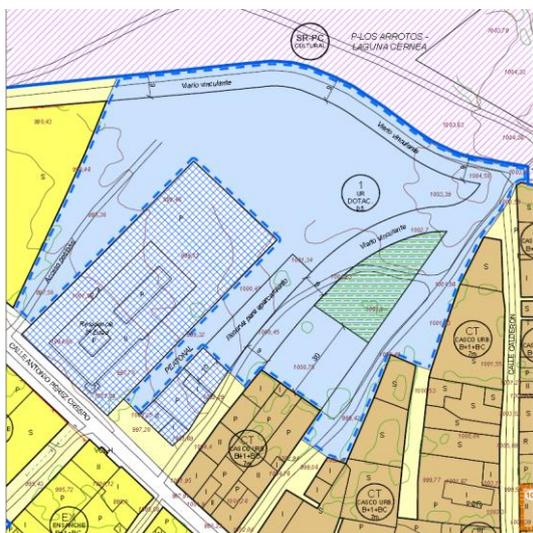


Imagen del sector de suelo urbano no consolidado en el plano de ordenación de Santa Colomba de Somoza de las NUM.

Es evidente que la clasificación de este suelo no obedece a una voluntad discrecional del Ayuntamiento sino que como suelo urbano su clasificación es reglada, si bien, con objeto de llevar a cabo las operaciones de gestión y urbanización se ha definido un sector de suelo urbano no consolidado. Esta superficie abarca una extensión de 12.500 m<sup>2</sup> con uso predominante dotacional pero en el que se prevé de manera complementaria una capacidad para asumir una decena de viviendas de protección oficial. Dicha cantidad que se considera ajustada y coherente con las previsiones anteriormente realizadas para Santa Coloma de Somoza y otros núcleos con un comportamiento demográfico dinámico en los últimos años. Sobre esta superficie urbana, el planeamiento realiza una previsión de viviendas contenida y de iniciativa pública para nuevas demandas en el horizonte de desarrollo de las NUM a la vez que facilita una colmatación de este vacío en el seno de la estructura urbana del núcleo de Santa Coloma de Somoza.

### ***DEFINICIÓN DEL MODELO TERRITORIAL DE SANTA COLOMBA DE SOMOZA.***

Estratégicamente las Normas Urbanísticas conforman el instrumento de ordenación territorial municipal por excelencia, el marco esencial en el que se desenvolverán tanto las actividades económicas como la actividad residencial y la puesta en valor del territorio municipal como recurso esencial en la dinámica del municipio.

Como instrumento regulador las Normas Urbanísticas deben adaptarse a las necesidades y particularidades del municipio de Santa Coloma de Somoza vistas anteriormente lo que evitará las indefiniciones de la normativa vigente (Normas Subsidiarias Provinciales) y que, lógicamente, desarrollará los contenidos legales exigidos por la normativa autonómica y estatal. Se trata, por tanto, de un cambio sustancial del marco urbanístico en el que se desenvuelve la actividad municipal.

Por otra parte estas NUM son el instrumento de ordenación urbanística municipal de un territorio amplio, articulado en torno a una red de asentamientos pequeños de marcado carácter rural insertados en un medio físico con **valores naturales y patrimoniales** que es necesario **preservar y poner en valor activamente**. Estos valores son el **principal recurso del municipio**; en consecuencia, una de las estrategias básicas de la propuesta de Normas Urbanísticas, es su vocación proactiva en la puesta en valor de estos recursos mediante la definición de un régimen urbanístico general y también de una serie de criterios y medidas que propicien la recuperación y revitalización de este territorio.

Entre las determinaciones básicas es preciso considerar la **presencia del conjunto histórico del Camino de Santiago**, una circunstancia que exige un desarrollo pormenorizado de las condiciones de protección. Tal y como recoge el artículo 43 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León,

*“La declaración de un conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica o conjunto etnológico determinará la obligación para el*

*Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un plan especial de protección del área afectada u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla en todo caso los objetivos establecidos en esta Ley”.*



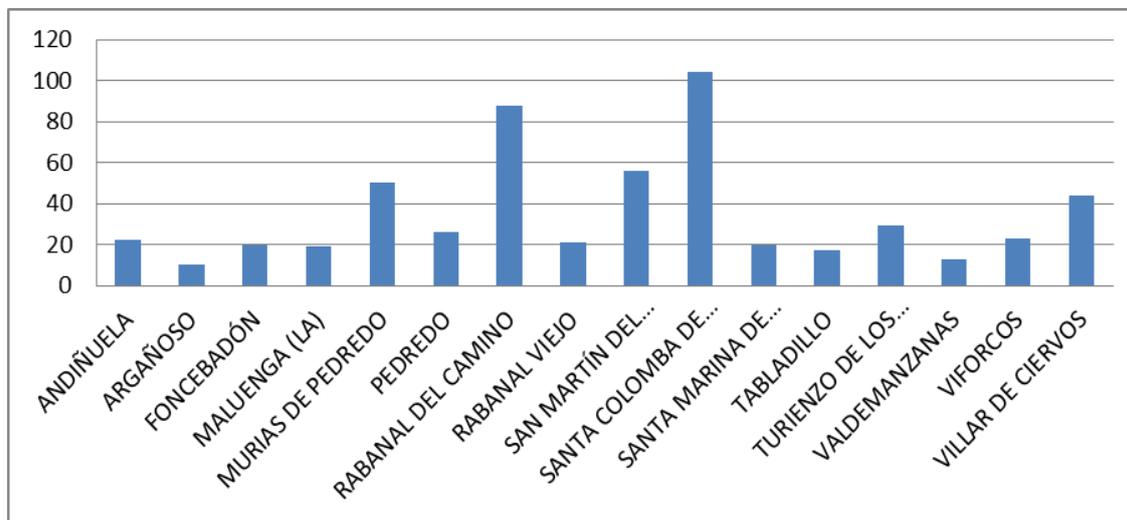
Camino de Santiago a su paso por Rabanal del Camino.

En consecuencia estas Normas Urbanísticas incorporan determinaciones específicas sobre protección del patrimonio que desarrollan los objetivos definidos en la ley de patrimonio cultural, preservando la funcionalidad y características del itinerario jacobeo como bien patrimonial y fuente de recursos.

Desde el punto de vista técnico, las NUM se redactan bajo la premisa de una integración coherente de las diversas perspectivas de intervención sobre recurso cultural excepcional como el Camino de Santiago sobre un territorio concreto. La potencialidad del Camino como recurso está fuera de duda por lo que el apartado correspondiente a las determinaciones de protección cultural se concibe como una herramienta básica para potenciar la relación sinérgica de los elementos de interés presentes en el camino. La protección del patrimonio edificado, del paisaje natural, de los elementos de identidad y del patrimonio arqueológico en un único marco de acción es una estrategia básica.

Junto con los recursos de su vasto territorio, la red de poblamiento constituye el componente básico de la estructura territorial de Santa Colomba de Somoza. Según el Nomenclátor de unidades de población, el término municipal de Santa Colomba de Somoza está integrado por 16 entidades de población y 9 entidades con la referencia "diseminado" que se corresponden con antiguos despoblados del municipio. Excluyendo a éstos, la población se reparte por los núcleos del municipio de la siguiente forma.

### EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA DE SANTA COLOMBA DE SOMOZA, 1986-2015



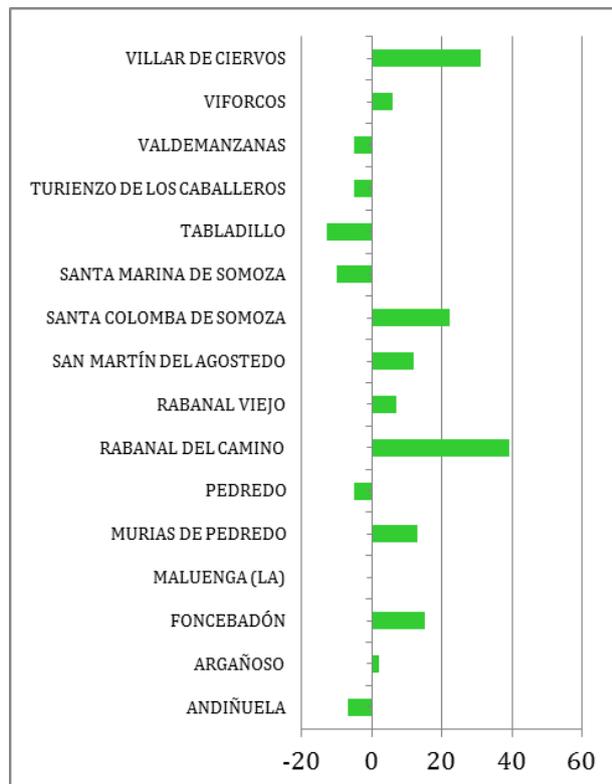
Como se puede observar, dentro de las limitaciones de rango urbano, existe un gradiente entre los núcleos donde destacan Rabanal del Camino y, especialmente, el núcleo cabecera de Santa Colomba de Somoza, al albergar un número de efectivos (que supone un 30% del total. En todo caso, en términos generales, su entidad demográfica es muy reducida, ya que sólo este último ha conseguido superar en el último dato del Padrón Municipal de Habitantes el umbral del centenar de vecinos. Sobre esta base, se podría identificar un segundo nivel demográfico en el que se encontrarían núcleos como Murias de Pedredo, San Martín del Agostedo y Villar de Ciervos que se sitúan en torno a los cincuenta y suponen más de 7% del total de población del municipio. Finalmente, en el tercer nivel se encontrarían las restantes entidades con valores que oscilan o son inferiores a la veintena de habitantes.

En todo caso la adscripción a cada uno de estos niveles no ha sido necesariamente la misma a lo largo del tiempo. En el lapso del último siglo se observan algunos cambios de interés en el posicionamiento de cada uno de los núcleos dentro del municipio que tienen que ver con los cambios a nivel socioeconómico que hemos expuesto en los epígrafes anteriores.

A principios del siglo XXI, el núcleo de Santa Colomba de Somoza ocupaba en exclusiva el primer rango de población con un volumen total de 83 habitantes, frente a los poco más de 40 de Rabanal del Camino y de San Martín de Agostedo que se encontrarían en el segundo nivel. Sin embargo, en este momento inicial existen otros núcleos muy próximos a dicho umbral de modo que podemos considerar que al comienzo de la serie, la población se encuentra repartida de forma más homogénea y **a lo largo de los últimos 15 años se va polarizando debido a las pérdidas de este nivel intermedio.**

El siguiente gráfico traslada la evolución experimentada por las entidades de población. Como elemento destacado, se encuentran las ganancias de población experimentadas por Villar de Ciervos y de Rabanal del Camino que, de hecho, ha supuesto como hemos señalado que ambos accedan a un nivel superior dentro del sistema de poblamiento local.

Mención especial merecen también las ganancias en Foncebadón. Por su parte, San Martín de Agostedo y Murias de Pedredo han mantenido su peso en el conjunto de la población local. Justo la trayectoria opuesta es la que han seguido otros núcleos como Pedredo, Turienzo de los Caballeros y Santa Marina de Somoza.



**PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE POBLACIÓN ENTRE 2000 Y 2015.**

Desde el punto de vista territorial, el comportamiento de los núcleos de población no se asocia a un único principio rector, si bien parece claro que, como hemos visto, el empuje del Camino de Santiago y las actividades turísticas asociadas ha sido definitivo en la expansión de Rabanal del Camino y de Foncebadón. Por su parte, el núcleo cabecera ha mantenido su peso en el conjunto (17% del total) merced a un incremento en estos 15 años de 22 habitantes.

En los restantes casos, existe un comportamiento más dispar y propio de cada caso dentro del sistema de poblamiento local. Así lo demuestra el crecimiento experimentado por núcleos como Villar de Ciervos que pese a su alejamiento relativo del eje estructural de la carretera LE-142 ha crecido en nada menos que 31 habitantes, sólo por detrás de Rabanal del Camino. En la misma situación se encuentran los núcleos de Pedredo y Murias de Pedredo ya que las diferencias se han ido incrementando a tal punto que este último dobla la población con la que cuenta en la actualidad Pedredo. Tampoco existe un criterio territorial claro que explique las pérdidas de Santa Marina de Somoza, Tabladillo, Turienzo de los Caballeros o Andiñuela frente a otros núcleos circundantes. No obstante, se trata de un proceso de relevancia a escala municipal ya que está favoreciendo la concentración de la población en ciertos núcleos y un reparto menos equitativo entre los tres niveles del poblamiento que se han identificado.

Por otra parte, esta tendencia está además en la base del incremento de los datos actuales de viviendas vacías del municipio, aunque no se disponga de la cifra por entidades de población. De hecho, es preciso realizar una mención específica a aquellas unidades poblacionales que el Nomenclátor incluye como "Diseminados" y que desde el punto de vista territorial conforman verdaderos despoblados. En total, el INE identifica 9 despoblados en Santa Colomba de Somoza, de los cuales, tres no tienen población en la actualidad ni la han tenido en los últimos 15 años y un cuarto mantuvo un habitante varios años y en la actualidad se encuentra igualmente despoblado. Por su parte, la información cartográfica disponible recoge tres entidades en este grupo: Prada de la Sierra, Manjarín y Labor del Rey.

## 3. SUELO URBANO

### 3.1 CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO URBANO

La categoría de **SUELO URBANO** del término municipal de Santa Colomba de Somoza, abarca una extensión de **89,57 hectáreas**.

Esta categoría engloba el conjunto de los terrenos ya urbanizados o incorporados al proceso de urbanización que cumplen con los criterios establecidos en el artículo 23 del Reglamento de Urbanismos de Castilla y León (a partir de ahora RUCyL).

A tal efecto deberán clasificarse como suelo urbano los terrenos integrados de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios de un núcleo de población, y que por tanto cuenten con acceso público integrado en la malla urbana, y servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica. Tanto el acceso como los servicios citados deben cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con condiciones suficientes y adecuadas para servir tanto a las construcciones e instalaciones existentes como a las que prevea o permita el planeamiento urbanístico, sin perjuicio de que hayan existido en el pasado o de que se prevea su existencia futura.
- Estar disponibles a una distancia máxima de 50 metros de la parcela, y en el caso del acceso, en forma de vía abierta al uso público y transitable por vehículos automóviles.

Se incluyen en suelo urbano todas aquellas parcelas que pueden alcanzar la condición de solar mediante actuaciones de gestión urbanística aislada, reconocidas como suelo urbano consolidado. Se han delimitado a tal fin 4 actuaciones aisladas (1 en Foncebadón, 1 en Rabanal del Camino y 2 en Santa Colomba de Somoza). Los terrenos que teniendo condiciones para ser suelo urbano, no pueden considerarse suelo urbano consolidado, ni siquiera mediante actuaciones aisladas, se han considerado suelo urbano no consolidado; como tal un único sector en el núcleo de Santa Colomba de Somoza.

Se clasifica por tanto como SUELO URBANO la totalidad del así delimitado gráficamente en el plano PO4 *Plano de Ordenación del suelo urbano*, incluyendo todos aquellos terrenos aptos para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico, así como aquellas parcelas de borde o vacíos interiores que han experimentado cierto desarrollo urbanístico o que ayudan a completar la compacidad del núcleo urbano.

TOTAL SUELO URBANO	895.722,97 m <sup>2</sup>	89,57 Has
000100 ANDIÑUELA	59.805,34 m <sup>2</sup>	5,98 Has
000200 ARGAÑOSO	28.664,03 m <sup>2</sup>	2,87 Has

000300 FONCEBADÓN	36.686,90 m <sup>2</sup>	3,67 Has
000400 MALUENGA (LA)	21.800,94 m <sup>2</sup>	2,18 Has
000500 MURIAS DE PEDREDO	48.530,52 m <sup>2</sup>	4,85 Has
000600 PEDREDO	50.526,99 m <sup>2</sup>	5,05 Has
000800 RABANAL DEL CAMINO	106.834,77 m <sup>2</sup>	10,68 Has
000900 RABANAL VIEJO	28.063,28 m <sup>2</sup>	2,81 Has
001000 SAN MARTÍN DEL AGOSTEDO	62.068,97 m <sup>2</sup>	6,21 Has
001100 SANTA COLOMBA DE SOMOZA	190.860,31 m <sup>2</sup>	19,09 Has
001200 SANTA MARINA DE SOMOZA	37.643,29 m <sup>2</sup>	3,76 Has
001300 TABLADILLO	56.246,66 m <sup>2</sup>	5,62 Has
001400 TURIENZO DE LOS CABALLEROS	77.297,07 m <sup>2</sup>	7,73 Has
001500 VALDEMANZANAS	17.756,26 m <sup>2</sup>	1,78 Has
001600 VIFORCOS	37.818,38 m <sup>2</sup>	3,78 Has
001700 VILLAR DE CIERVOS	35.119,26 m <sup>2</sup>	3,51 Has

Es importante señalar que dentro de la clasificación de suelo urbano se han incluido algunos terrenos que han formado parte de la recientemente concluida concentración parcelaria, por lo que se hace necesaria una justificación precisa en relación con esta circunstancia. A la vista de la propuesta del Proyecto de Concentración y una vez analizados los suelos desde el punto de vista urbanístico, se ha detectado que, a pesar de los criterios reiterados en la memoria del proyecto de concentración en relación a los suelos excluidos del proceso de concentración, existen varios ámbitos que afectan al entorno inmediato de los núcleos de Santa Colomba de Somoza, San Martín de Agostedo y Turienzo; que pueden plantear discrepancias por su necesaria consideración como suelos urbanos, de conformidad con la legislación de suelo vigente.

El propio proyecto incluye en su memoria el criterio básico de exclusión del proceso de concentración de los entornos de los núcleos de población con el fin de posibilitar su adecuado desarrollo urbano; no obstante, el resultado ha incluido el proceso hasta límites en que puede plantearse un dilema respecto al otorgamiento de los derechos desde el punto de vista urbanístico. Son todos ellos terrenos que deben legalmente considerarse como suelos urbanos por cumplir con las condiciones establecidas para ello. Es importante destacar que la consideración como suelo urbano de los suelos no es algo discrecional, pues la legislación y la jurisprudencia así lo establecen: la clasificación de un suelo como urbano constituye un imperativo legal que no queda al arbitrio del planificador, pues éste ha de definirlo en función de la realidad de los hechos referidos a la existencia de servicios —o a la consolidación de la edificación—, a la suficiencia de aquéllos y a su inserción en la malla urbana. Es por ello que se ha tenido en cuenta como prioritario el criterio urbanístico para su incorporación al suelo urbano de estos terrenos.

En definitiva, esta clasificación sólo se ha hecho extensiva a los suelos que disponiendo de servicios urbanos y accesos a vía pública están integrados de forma real y efectiva en la malla urbana consolidada de un núcleo de población. Bajo este riguroso criterio, asentamientos como Prada de la Sierra o Manjarín – que, de hecho, aparece como suelo urbano en el ámbito del conjunto histórico del Camino de Santiago - han sido excluidos del límite suelo urbano considerando que no cuentan con una malla urbana consolidada sino que se trata de núcleos de población abandonados y deshabitados.

Razón por la cual forman parte del suelo rústico del municipio como asentamientos tradicionales

## **3.2 CONDICIONES NORMATIVAS DEL SUELO URBANO**

Líneas generales de la ordenación urbanística del suelo urbano en el término municipal de Santa Colomba de Somoza.

- Definir una estructura urbana clara y ordenada, manteniendo la trama urbana histórica heredada, que propicie el funcionamiento eficaz de los distintos asentamientos como espacios de actividad económica y de habitabilidad, completando las insuficiencias de las áreas interiores, ordenando las de borde donde existen deficiencias en la urbanización.
- Articular el espacio público, potenciando y mejorando la conexión peatonal entre los distintos espacios libres y los equipamientos urbanos.
- Fomentar las condiciones de seguridad y visibilidad del tránsito peatonal de peregrinos y del tránsito de vehículos en las calles de la estructura viaria principal de los núcleos de población.
- Orientar el crecimiento favoreciendo el desarrollo compacto y la continuidad a través de la ocupación de los vacíos interiores y controlando su forma de desarrollo y el crecimiento de las áreas de borde.
- Evitar la dispersión de la edificación, fomentando la sostenibilidad ambiental, en base a los principios básicos establecidos por el RUCyL.
- Fijar unas condiciones que posibiliten tanto las sustituciones, en la línea de la rehabilitación y mejora, como las nuevas construcciones en su integración en la escena urbana y con el paisaje circundante. Las Normas especifican el procedimiento a seguir en la intervención sobre las ruinas existentes.
- Establecer una normativa específica para cada tipología edificatoria lo suficientemente flexible como para permitir el mantenimiento de la diversidad tipológica de la edificación y el fomento de la conservación de los elementos tradicionales definidores de la imagen urbana de las poblaciones municipales, compaginándolos con la realidad social actual.
- Reorganizar los usos urbanos de acuerdo con las necesidades y actividades actuales, teniendo además en consideración las previsiones futuras, siempre dentro de un máximo respeto a los valores históricos y tradicionales que se mantienen en el municipio a la vez que se compatibiliza con los cambios socioeconómicos evidentes y las nuevas tipologías asociadas a las formas de vida y trabajo actual.

### 3.3 LA ESTRUCTURA DE LOS NÚCLEOS: ESCENA Y TIPOLOGÍAS URBANAS.

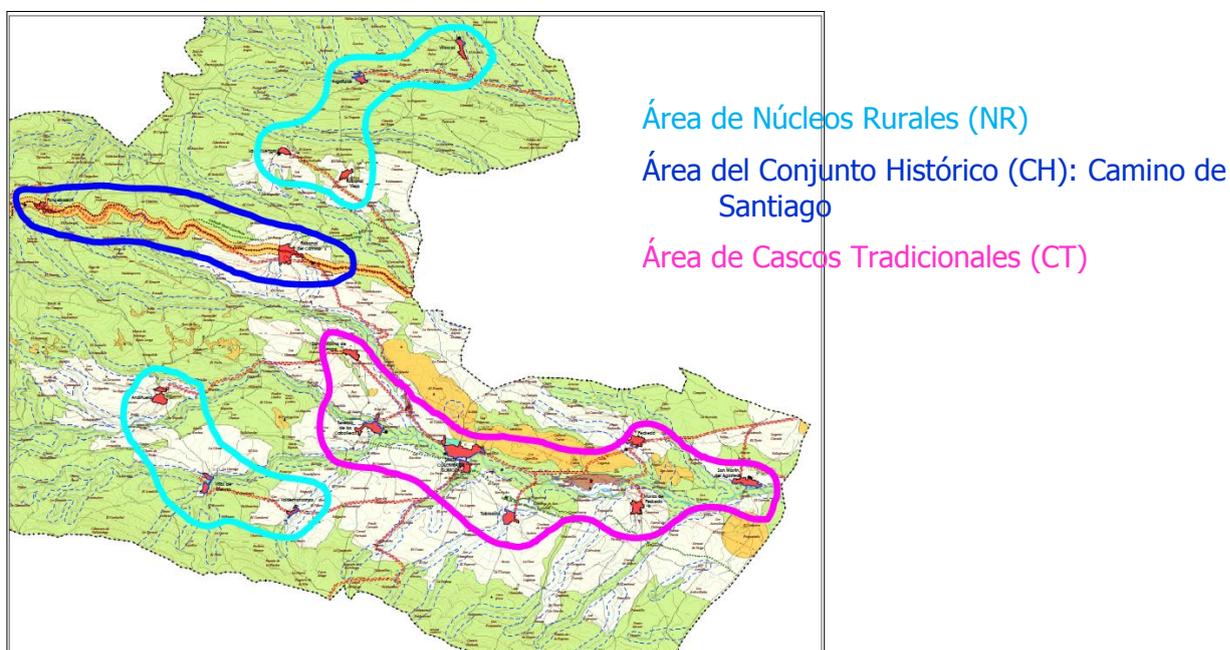
Respecto a la ESTRUCTURA URBANA la ordenación propuesta en estas Normas Urbanísticas considera como principio básico de intervención el **mantenimiento de la estructura y la trama urbanas tradicionales, en especial en los ámbitos para los que se ha reconocido su relevancia como bienes de interés cultural (Camino de Santiago).**

Son 19 los asentamientos que Santa Colomba incluye en su término municipal. De ellos, 16 se han considerado suelo urbano por cumplir con las condiciones ya mencionadas, el resto, (Manjarín, Prada de la Sierra y Labor de Rey) se han identificado como asentamientos en suelo rústico a los que se ha asignado un régimen específico como "Asentamientos Tradicionales" de acuerdo con la legislación urbanística para este tipo de asentamientos y que se desarrolla en la memoria y normativa del apartado correspondiente.

De entre los núcleos reconocidos como suelo urbano son tres las agrupaciones territoriales que de forma global identifican las diferencias en lo relativo a la morfología parcelaria, las tipologías edificatorias y los parámetros de edificación e incluso estéticos.

Todo ello con algunas identidades en sus características de detalle que se muestran con diversas localizaciones territoriales (véase la memoria informativa, lo relativo a materiales, cubiertas y otros elementos) y que se han trasladado en las condiciones específicas de cada ordenanza.

La normativa ha tenido en cuenta esta diferenciación general de tal forma que, en primera instancia, se diferencian los tres ámbitos globales territoriales de ordenanzas básicas:



- **ÁREA DEL CONJUNTO HISTÓRICO (CH):** Coincidentes con el ámbito de protección del Camino de Santiago: Foncebadón y Rabanal del Camino. Por razones patrimoniales, culturales y las evidencias morfológicas y estéticas particulares de los núcleos que forman parte del Camino de Santiago, es obligado reconocer este como un área diferenciada del resto.
- **ÁREA DE CASCOS TRADICIONALES (CT):** Donde destacan las tipologías singulares de piedra, casas arrieras, conjuntos urbanos singulares, grandes casonas con galerías, solanas y otros elementos tradicionales que confieren un gran valor paisajístico a la escena urbana; con una forma de ocupación del suelo consolidado más densa, compacta y vinculada mayoritariamente con el uso residencial: Murias de Pedredo, Pedredo, San Martín de Agostedo, Santa Colomba de Somoza, Santa Marina de Somoza, Tabladillo y Turienzo de los Caballeros.
- **ÁREA DE NÚCLEOS RURALES (NR.):** En ella se reconocen modelos más vinculados a los usos propios de las actividades rústicas tradicionales con una tipología edificatoria y parcelaria menos evolucionada, que mantiene una forma de ocupación mixta de convivencia con modos de vida más rurales: Andiñuela, Argañoso, La Maluenga, Rabanal Viejo, Valdemanzanas, Viforcós y Villar de Ciervos; y zonas de borde de Rabanal del Camino y Foncebadón,

Se han asignado estas tres situaciones como ordenanzas básicas de cada uno de los núcleos mencionados. Además, cada uno de ellos convive con situaciones en sus bordes que responden a modelos diferentes, bien por corresponder con crecimientos contemporáneos, bien porque sus bordes tienen más que ver con ampliaciones anteriores de diferente carácter. Así pues, las propuestas siguen las siguientes pautas de zonificación:

- Por un lado, sobre los núcleos del ámbito de Núcleos Rurales: Andiñuela, Argañoso, La Maluenga, Rabanal Viejo, Valdemanzanas, Viforcós, Villar de Ciervos; la propuesta de ordenación asigna esta ordenanza (NR) a sus cascos urbanos casi en su totalidad y enfatiza los nodos principales (plazas, caminos, entorno de sus iglesias...) de manera que su acondicionamiento adecuado y homogéneo permita una lectura clara de la organización del núcleo y asegure su inserción en el territorio a través de los caminos tradicionales. Sólo en algunos núcleos de este ámbito, en sus bordes se han considerado otras zonificaciones por su carácter similar a las definidas anteriormente, es el caso de Pedredo y Rabanal Viejo, donde su tendencia en los bordes ha creado zonas diferentes (zonas de Extensión y zonas Mixtas).
- Por otro lado, en los núcleos del ámbito que hemos identificado como Ámbito de Cascos Tradicionales: Murias de Pedredo, Pedredo, San Martín de Agostedo, Santa Colomba de Somoza, Santa Marina de Somoza, Tabladillo y Turienzo de los Caballeros, el objetivo es la revalorización, conservación y protección de la malla tradicional, para la que se define un tratamiento homogéneo y la

recualificación de sus principales espacios públicos, integrando la nueva malla de crecimiento propuesta, de manera que exista una adecuación entre ambas, asegurando su continuidad y evitando la dispersión de los nuevos crecimientos respecto del asentamiento originario. Sus cualidades tipológicas y estéticas diferenciadas les confieren una cierta homogeneidad a la que se ha asignado la ordenanza de Casco Tradicional (CT). Como en el caso anterior, los bordes siempre responden a una tensión que transforma de algún modo sus crecimientos recientes, máxime cuando se bien aplicando una ordenanza genérica de las Normas Provinciales que ha propiciado su transformación respecto de los modelos estrictamente tradicionales. Es el caso de los núcleos de Santa Colomba de Somoza, el más significativo en su crecimiento urbano contemporáneo; Santa Marina de Somoza y Turienzo de los Caballeros. Estas zonas de borde tienen el carácter más de Extensión que tradicional y se las ha asignado esta ordenanza: EX.

- Por último, en el Entorno de Protección del Camino de Santiago, considerado como Casco Histórico en los núcleos de Rabanal del Camino y Foncebadón, la meta es la protección paisajística, de la escena urbana y de la edificación. Se enfatiza el recorrido del Camino de Santiago, potenciando tanto su trazado como su entorno a través de la adecuación y homogeneización de los espacios públicos más relevantes en su recorrido, que permita una visión unitaria del recorrido de la ruta Jacobea a lo largo del término municipal.

En las áreas de borde se define la ordenación resolviendo las deficiencias en la urbanización y jerarquizando el sistema viario: espacios peatonales, pavimentaciones especiales, de coexistencia y de tráfico rodado. Esta recualificación del sistema viario establece un sistema de recorridos coherente entre los diferentes elementos del entramado viario y con el espacio circundante. Se favorece así la recualificación del espacio público esencial en la percepción del espacio público.

**En cuanto a los usos y las edificaciones del núcleo**, resaltar la intención de procurar el máximo respeto a los valores tradicionales e históricos descritos dentro de un marco de sustituciones y cambios sociales y económicos evidentes y la definición de usos conformes a las necesidades de habitar actuales y futuras en las áreas en las que existe la necesidad de consolidación de suelo. Se considera necesario fomentar la movilidad de usos existente dentro de los asentamientos tradicionales, especialmente en los núcleos menores, que favorezca el aprovechamiento y recuperación del patrimonio municipal, en proceso de degradación en las entidades menores.

La propuesta divide el suelo urbano en zonas (ordenanzas) con condiciones específicas, que pretendemos hacer corresponder con las áreas que ya actualmente gozan de realidades distintas en cuanto a usos y tipologías.

Se delimitan las áreas según sus distintas características tipológicas, de ocupación de parcela, estéticas, etc. Sus condiciones son las que ya se han descrito ampliamente en la memoria informativa. Dentro de estas zonas se establece una ordenanza específica para todas las parcelas incluidas o adyacentes al ámbito de protección del Camino de Santiago, en los núcleos de Rabanal del Camino y Foncebadón, que se denomina, ordenanza de **Casco Histórico** (CH). El resto de las ordenanzas establecidas son: **Casco Tradicional** (CT), para de Murias de Pedredo, Pedredo, San Martín de Agostedo, Santa Colomba de Somoza, Santa Marina de Somoza, Tabladillo y Turienzo de los Caballeros; y **Núcleo Rural**, para los núcleos de Andiñuela, Argañoso, La

Maluenga, Rabanal Viejo, Valdemanzanas, Viforcós y Villar de Ciervos; y zonas de borde de Rabanal del Camino y Foncebadón.

Se identifican además las zonas que corresponden a los crecimientos de borde y nuevos desarrollos. Estas zonas coinciden con condiciones tipológicas, parcelarias y de usos que se alejan de las condiciones del casco tradicional y de hecho no tienen por qué adaptarse a ellas si ofrecen otras posibilidades edificatorias adecuadas a su situación. Son las zonas para las que se asignan las siguientes ordenanzas: **Extensión** y **Mixto**. En ellas se busca compatibilizar y flexibilizar las condiciones normativas, de forma que se posibilite la coexistencia de usos.

La zonificación del suelo urbano de acuerdo con los usos pormenorizados, y la definición de los usos admisibles y prohibidos, se vincula desde las presentes Normas Urbanísticas al conjunto de las determinaciones contenidas en la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental, al objeto de disponer de una distribución compatible de las actividades humanas, que garantice en todo momento la salubridad y calidad del medio ambiente urbano. Esta situación adquiere mayor importancia por cuanto que se identifica una buena parte del núcleo de población como zona de uso residencial y uso mixto. Con este fin se han tomado como referencia los diferentes regímenes de protección sustentados en las figuras de autorización ambiental, evaluación de impacto ambiental, licencia ambiental y comunicación ambiental.

Como base se opta por excluir de la relación de actividades suministradas en los Anexos de la mencionada Ley, las actividades propias del suelo rústico y aquellas cuya instalación se produce sobre polígonos industriales, por considerar que son impropias del suelo urbano de uso residencial.

De igual modo se consideran en este espacio las actividades y umbrales del Anexo I de la Ley de Prevención Ambiental –sometidas al trámite de autorización ambiental– por considerar genéricamente que su proceso productivo se asocia a las actividades más peligrosas o nocivas para la salud.

Para el resto de actividades se han identificado unos umbrales aceptables en el suelo urbano residencial que se incrementarán en su caso para otras zonas que pudieran definirse. Ante la heterogeneidad de instalaciones y actividades involucradas, se ha optado además desde la normativa por prohibir aquellas reguladas en el Decreto 1217/1997 de Residuos y la Ley de Protección del Medio Ambiente Atmosférico por su potencial contaminante. Así pues, genéricamente las actividades permitidas en la zona de uso residencial del suelo urbano se corresponderán por superficie a aquellas sometidas por la Ley de Prevención Ambiental a la Comunicación Ambiental. No obstante, ello no excluye que determinado tipo de actividades fuera del Anexo V de esta Ley se puedan instalar, siempre y cuando dispongan del visto bueno de la figura prevista por Ley para su desarrollo, licencia ambiental, evaluación de impacto ambiental. Es decir, cumplido el parámetro de superficie, las actividades se someten a las restricciones y cautelas de la Ley de Prevención Ambiental y otra legislación sectorial al uso, para poder aspirar a su instalación en esta zona urbana.

**En cuanto a las tipologías**, y como se ha enunciado en los principios generales se considera prioritario mantener la imagen tipológica del municipio, en especial en los

núcleos afectados por el B.I.C. Conjunto Histórico "Camino de Santiago" regulando parámetros edificatorios y estéticos que afecten a vuelos, retranqueos, proporción de huecos, colores y texturas, materiales de acabados, etc., fundamentalmente en lo que se refiere a nuevas edificaciones dentro del casco histórico, fomentando, así mismo, la pervivencia de invariantes tipológicas en las sustituciones en el área tradicional y la rehabilitación y mantenimiento de ciertos elementos representativos como muros de mampostería de pizarra, corredores y galerías o carpinterías de madera. Otro aspecto relacionado con el mantenimiento de la imagen tipológica es la regulación de cerramientos y tapias de parcela de acuerdo a los materiales y acabados tradicionales. Se ha optado además por no incluir la tipología de unifamiliares adosadas entre las posibles para las nuevas edificaciones, por ser un modelo que claramente distorsiona la forma de implantación tradicional y que en Santa Colomba no ha proliferado como en otros pequeños municipios de Castilla y León. Sólo existe una pequeña promoción en Tabladillo que no puede considerarse ni moda ni ejemplo.

### **3.4 LA PROPUESTA DE ORDENANZAS DE LAS NORMAS EN COMPARACIÓN CON LAS NORMAS PROVINCIALES.**

La normativa urbanística vigente actualmente en la provincia de León es la que se aplica en el término municipal de Santa Colomba de Somoza: Las normas subsidiarias provinciales.

Las Normas Provinciales consideran dos tipos de suelos, el suelo urbano estricto y el suelo urbano de borde. Las Normas Urbanísticas Municipales propuestas, adaptándose a la realidad existente y a la legislación de protección de patrimonio, consideran los siguientes tipos de suelo, casco histórico, casco tradicional, núcleo rural, mixto y extensiones. Por su concepto se pueden asimilar las distintas zonas de ordenanza de estas Normas con las que provienen de la normativa provincial de la siguiente forma: la que denomina *suelo urbano estricto* con los Núcleos Rurales, Cascos Tradicionales e Histórico; la que denomina *suelo urbano de borde* con la que aquí se viene a llamar Extensión y Mixta.

En favor de una cierta continuidad en los procesos constructivos (no en balde se vienen aplicando las normas provinciales desde hace más de 25 años) es imprescindible no causar una ruptura radical en los modos recientes de ocupación, pero sobre todo no inferir un cambio sustancial en los derechos urbanísticos, por cuanto esto causaría una injustificada inestabilidad de valores y derechos ya adquiridos. De este modo, si bien las ordenanzas hacen un gran esfuerzo en introducir variables de entorno, históricas, tipológicas y estéticas que pretenden enfatizar sus valores intrínsecos y de identidad propia; lo cierto es que es innegable la necesidad de un cierto mantenimiento de criterios. Un caso aparte es el de los ámbitos incluidos en el Camino de Santiago, por supuesto.

El objetivo de la redacción de estas Normas, entre otros, es el de analizar y adaptar las ordenanzas a los tipos o "modos" tradicionales, sin perder de vista lo anteriormente

expuesto. El análisis de cada uno de los núcleos (ver memoria informativa) ha permitido definir unos parámetros específicos, fundamentalmente los que tienen que ver con ocupación, tamaño de parcelas, edificabilidad y estéticos; que son los que se han tomado como valores para cada una de las ordenanzas.

En el ámbito de protección del Camino de Santiago para conservar la estructura urbana y arquitectónica y la silueta paisajística y evitar alteraciones de volumen a las que hace referencia el artículo 42 de la Ley 12/2012 se fijan unas condiciones estéticas, de volumen, ocupación y de altura especiales (una altura máxima de alero de 6 metros que corresponde, salvo en contadas excepciones, a la altura general de las edificaciones existentes como se puede comprobar en los planos de levantamiento de alturas).

A continuación en un breve cuadro se hace una comparativa de los aspectos urbanísticos más importantes de la normativa provincial vigente y de la normativa municipal propuesta.

	Normativa Provincial vigente		Normativas urbanísticas municipales propuestas	
	Suelo urbano estricto	Suelo urbano de borde	CH, CT y NR	EXT, Mixto
Parcela mínima	La que permita el desarrollo de un programa mínimo de vivienda con una superficie mínima de 40 m <sup>2</sup> útiles 2 plantas.	800 m <sup>2</sup>	En CT parcelas nuevas no inferiores a 100 m <sup>2</sup> . En NR parcelas nuevas no inferiores a 140 m <sup>2</sup> . EN CH las existentes, no se permiten procesos de agregación-segregación	En zonas de extensión y mixto las existentes Parcelas nuevas no inferiores a 400 m <sup>2</sup> .
Tipologías	Existentes	Existentes	Entre medianeras y alineada a vial.	Aisladas o pareadas
Número de plantas	Máximo 3	Máximo 2	Planta baja + I + Bajocubierta	Planta baja + I + Bajocubierta
Altura	7	7	En CT y NR, 7 m. En CH, 6 m.	7
Ocupación máxima	Aislada o adosada 75% Manzana cerrada 100% en planta baja y 85% el resto	25%	En <b>CH</b> Parcelas ≤ 200 m <sup>2</sup> <b>100%</b> los 100 m <sup>2</sup> primeros. Resto <b>80%</b> Parcelas > 200 m <sup>2</sup> <b>100%</b> los 100 m <sup>2</sup> primeros. Resto <b>65%</b> En <b>CT</b> Parcelas ≤ 200 m <sup>2</sup> <b>100%</b> los 100 m <sup>2</sup> primeros. Resto <b>70%</b> Parcelas > 200 m <sup>2</sup> <b>100%</b> los 100 m <sup>2</sup> primeros. Resto <b>50%</b> En <b>NR</b> Parcelas ≤ 250 m <sup>2</sup> <b>100%</b> los 100 m <sup>2</sup> primeros. Resto <b>70%</b> Parcelas > 250 m <sup>2</sup> <b>100%</b> los 100 m <sup>2</sup> primeros. Resto <b>50%</b>	En extensión y mixto <b>50%</b> sobre la superficie bruta de parcela en uso residencial y en industrial <b>60%</b> .

### **3.5 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA CATEGORÍA DE SUELO URBANO CONSOLIDADO**

La categoría de suelo urbano consolidado se ha establecido conforme a la definición por la que el RUCyL, categoriza el suelo urbano, interpretada según los criterios que se han expuesto en el apartado anterior de esta memoria.

La superficie de SUELO URBANO CONSOLIDADO es de 88,02 hectáreas, distribuidas entre los siguientes núcleos: Ardiñuela, Argañoso, Foncebadón, La Maluenga, Murias de Pedredo, Pedredo, Rabanal del Camino, Rabanal Viejo, San Martín de Agostedo, Santa Colomba de Somoza, Santa Marina de Somoza, Tabladillo, Turienzo de los Caballeros, Valdemanzanas,, Viforcós y Villar de Ciervos.

Como objetivo fundamental en los que respecta al suelo urbano consolidado, el mantenimiento de la estructura y la trama urbana características de los núcleos, completando los espacios vacantes interiores y favoreciendo así la continuidad de la trama en cada núcleo. Este objetivo se aplica sobre las distintas situaciones urbanas que se presentan en los núcleos.

La propuesta de ordenación tiene como objetivo, además de mantener la estructura y trama histórica y tradicional consolidada y la preservación y mantenimiento de los espacios y edificaciones que conforman los cascos históricos, cuyos valores manifiestos tiene el deber de conservar, canalizar la demanda inmobiliaria. Se ha optado por incluir dentro de los límites de Suelo Urbano Consolidado aquellos predios que reúnen los requisitos legalmente exigibles debido a la actividad urbanizadora desarrollada y/o a la consolidación edificatoria.

Se han delimitado además 4 actuaciones aisladas que se describen en el apartado siguiente de esta memoria.

Por lo que a los usos y edificaciones de los asentamientos consolidados se refiere, se persigue, tal y como ya se ha esbozado, mantener y afianzar los valores tradicionales de los núcleos, de su modo de hacer y edificar característico, sin perjuicio de su adaptación a las necesidades actuales, o a las posibles expectativas de cambio, mejora y desarrollo futuros.

Se describen las ordenanzas que definen el suelo urbano consolidado, cuya estructuración y en aras de ofrecer una situación de continuidad de los núcleos, con independencia del grado de consolidación del suelo, regula las condiciones de edificación también para el suelo urbano no consolidado. Así, por un criterio de continuidad, con la lógica de la relación de las nuevas construcciones y tipologías con las edificaciones tradicionales, y sin dejar al margen la necesaria actualización hacia la demanda real; se ha optado por dar una única tabla de condiciones, tanto de usos como de condiciones de edificación, que regirá para ambas clasificaciones (consolidada y sin consolidar).

La propuesta divide el suelo urbano en zonas con condiciones específicas, que pretendemos hacer corresponder con las áreas que ya actualmente gozan de realidades distintas en cuanto a usos y tipologías. La realidad histórica y su evolución de los distintos asentamientos que conforman el término municipal de Santa Colomba de Somoza se traduce en una cierta complejidad tipológica de la arquitectura

vernácula, a la que se suman, las sustituciones, el carácter residencial de las áreas de expansión. A la heterogeneidad en las tipologías urbanas se une también las condiciones de la estructura parcelaria. Las Normas buscan la adecuación a la realidad existente de este núcleo urbano por ello se diferencian las siguientes zonas que se definen en el documento de Normativa Reguladora de estas Normas:

**CASCO HISTÓRICO (CH):** Área consolidada con morfología de carácter urbano. Corresponde con todas las parcelas incluidas o adyacentes con el ámbito de protección del Camino de Santiago, incluyendo parcelas completas y colindantes que conforman manzanas vinculadas al Camino. Se mantienen y protegen las características de edificación, ocupación y tipología tradicionales en los núcleos de Foncebadón y Rabanal del Camino. Toda la zona de ordenanza Casco Histórico se encuentra dentro del mayor nivel de protección, el nivel 1 (ver apartado 6.3) con determinaciones específicas sobre protección, edificación y usos.

El uso principal será el de vivienda y se definirán otros usos permitidos que se adecuen a las características y usos tradicionales y actuales de estos núcleos sin contradecir las leyes o normativas existentes sobre este aspecto de la edificación. Las características de la tipología edificatoria para esta zona son:

- La edificación se adosará obligatoriamente a ambos lados, salvo en los casos de existencia de callejas o callejos tradicionales o de parcelas con frente superior a 12 m que podrá optarse por no ocupar todo el frente con la edificación; teniendo que adosarse al menos a uno de los linderos laterales de la parcela.
- La edificación se debe disponer alineada al vial principal manteniendo obligatoriamente las alineaciones oficiales señaladas en plano.
- No se permiten retranqueos, entendiéndose como tales los desplazamientos de la fachada de la edificación hacia el interior de la parcela, salvo los existentes tradicionales o los regulados expresamente en la ordenanza o dibujados en el plano de ordenación, que serán de obligado cumplimiento.
- Los usos se establecen de forma específica por estar en la zona de nivel 1 de protección en atención a una mayor diversidad de usos que potencien la consolidación y la rehabilitación, siempre compatibles con las condiciones de protección paisajística y patrimonial que exige este nivel máximo.

**CASCO TRADICIONAL (CT):** Núcleos con un tejido más consolidado, es el caso de Murias de Pedredo, Pedredo, San Martín de Agostedo, Santa Colomba de Somoza, Santa Marina de Somoza, Tabladillo y Turienzo de los Caballeros. Comparten rasgos esenciales con el casco histórico, pero no se encuentran en el ámbito de protección del Camino. Se mantienen las características de edificación, ocupación y tipología tradicionales para su preservación. El uso principal será el de vivienda y se definirán otros usos permitidos que se adecuen a las características y usos tradicionales y actuales sin contradecir las leyes o normativas existentes sobre este aspecto de la edificación. Las características de la tipología edificatoria para esta zona son:

- La edificación se adosará obligatoriamente a ambos lados, salvo en los casos de existencia de callejas o callejos tradicionales o de parcelas con frente superior a 12 m que podrá optarse por no ocupar todo el frente con la edificación; teniendo que adosarse al menos a uno de los linderos laterales de la parcela.
- La edificación se debe disponer alineada al vial principal manteniendo obligatoriamente las alineaciones oficiales señaladas en plano.
- No se permiten retranqueos, entendiéndose como tales los desplazamientos de la fachada de la edificación hacia el interior de la parcela, salvo los existentes tradicionales o los regulados expresamente en la ordenanza o dibujados en el plano de ordenación, que serán de obligado cumplimiento.
- Se admiten los usos definidos por las ordenanzas, sin que sobrepasen las condiciones de altura y cubierta definidas, ni la superficie e intensidad que cada ordenanza asigna para cada caso.

**NÚCLEO RURAL (NR.):** Cascos con una tipología edificatoria y parcelaria menos evolucionada en los núcleos de Andiñuela, Argañoso, La Maluenga, Rabanal Viejo, Valdemanzanas, Viforcós y Villar de Ciervos; y zonas de borde de Rabanal del Camino y Foncebadón. El uso principal será el de vivienda y se definirán otros usos permitidos que se adecuen a las características y usos tradicionales y actuales sin contradecir las leyes o normativas existentes sobre este aspecto de la edificación. Las características de la tipología edificatoria para esta zona son:

- La edificación se adosará obligatoriamente a ambos lados, salvo en los casos de existencia de callejas o callejos tradicionales o de parcelas con frente superior a 12 m que podrá optarse por no ocupar todo el frente con la edificación; teniendo que adosarse al menos a uno de los linderos laterales de la parcela.
- Cualquiera de las edificaciones posibles se alineará al vial manteniendo obligatoriamente las alineaciones que se dibujan en plano.
- Se admiten los usos definidos por las ordenanzas, sin que sobrepasen las condiciones de altura y cubierta definidas, ni la superficie e intensidad que cada ordenanza asigna para cada caso.

**EXTENSIÓN (EX):** Ámbitos de uso predominante de vivienda unifamiliar aislada-pareada. En zonas de nuevos crecimientos urbanos. El uso principal será el de vivienda y se definirán otros usos permitidos que se adecuen a las características y usos tradicionales y actuales de los núcleos sin contradecir las leyes o normativas existentes sobre este aspecto de la edificación. Las características de la tipología edificatoria para esta zona son:

- La edificación se dispone libremente en una parcela de mayores dimensiones que en las zonas anteriores.
- La ocupación se mueve en torno al 50% de la superficie bruta de la parcela.
- La edificación, aunque predominantemente de carácter aislado, puede compartir medianera con la edificación aledaña.

- Se admiten los usos definidos por las ordenanzas, sin que sobrepasen las condiciones de altura y cubierta definidas, ni la superficie e intensidad que cada ordenanza asigna para cada caso.
- No se admite la estabulación de ganado ni el uso de explotación ganadera, ni siquiera a nivel de corral doméstico.

**MIXTO (MX):** Ámbitos de uso predominante de vivienda e industrial, en las condiciones de compatibilidad que exige la normativa sectorial de aplicación. No se asignan como ordenanzas básicas urbanas, sino que se localizan en los bordes de Pedredo, Rabanal Viejo, Santa Colomba de Somoza, Santa Marina de Somoza y Turienzo de los Caballeros. localizada en Pedredo, Rabanal Viejo, Santa Colomba de Somoza, Santa Marina de Somoza y Turienzo de los Caballeros.

Los usos principales serán tanto el residencial como el industrial y se definirán otros usos permitidos que se adecuen a las características y usos tradicionales y actuales de los núcleos sin contradecir las leyes o normativas existentes sobre este aspecto de la edificación. Las características de la tipología edificatoria para esta zona son:

- La ocupación se mueve en torno al 50%-60% en función de si el uso es residencial o industrial.
- La edificación, aunque predominantemente de carácter aislado, puede compartir medianera con la edificación aladaña.
- Se admiten los usos definidos por las ordenanzas, sin que sobrepasen las condiciones de altura y cubierta definidas, ni la superficie e intensidad que cada ordenanza asigna para cada caso. No se admiten usos para los que se aprecie necesidad de su emplazamiento en suelo rústico o en polígonos industriales, a causa de sus específicos.

**EQ:** Aplicable a todas las parcelas de equipamiento público.

**ELP. PB:** Aplicable a todas las parcelas de espacio libre de titularidad pública con uso predominante de Zona Verde.

**ELP. PV:** Aplicable a todas las parcelas de espacio libre de titularidad privada con uso predominante de Zona Verde.

**V y C:** Viario y comunicación general. Aplicable a todas la red viaria pública.

Para definir el índice de edificabilidad de las distintas zonas del suelo urbano consolidado y a fin de evitar agravios comparativos, se ha considerado la edificabilidad definida en las Normas Subsidiarias de ámbito provincial de León, actualmente vigentes y la edificabilidad real de las parcelas del núcleo consolidado, como resultado del análisis elaborado e incluido en la memoria informativa.

A los efectos de ponderar las externalidades negativas de las actividades e instalaciones inscritas en el suelo urbano se ha dispuesto su asimilación a la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental. La tramitación y las precauciones que establece este texto legal resultan especialmente interesantes a la hora de

establecer la compatibilidad entre distintos usos en el suelo urbano. Lo habitual es considerar que las actividades sometidas a mayores restricciones y controles son impropias del suelo urbano, de manera que, en principio, están prohibidas aquellas integradas en los trámites de la autorización y evaluación de impacto ambiental. Sin embargo las características inherentes a la forma de economía secular de la zona de casco tradicional e histórico, obliga a la flexibilización en cuanto a la realidad de los llamados corrales domésticos ya existentes en la edificación, prohibiendo y restringiendo su aparición en nuevas construcciones o sustituciones. Junto a estas singularidades se consideran aquellas actividades que, sometidas a comunicación ambiental o a licencia ambiental muestren objetivamente y conforme a la legislación sectorial aplicable, una vinculación estricta con aquellos usos más propios del suelo rústico o polígonos industriales, conforme a la legislación sectorial.

### **3.6 GESTIÓN DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO. LAS ACTUACIONES AISLADAS**

La regularización de la trama y estructura urbanas exige la delimitación de varias actuaciones aisladas destinadas a consolidar la propuesta de ordenación definida mediante operaciones de remate encaminadas a su incorporación definitiva en la trama urbana: 1 en Foncebadón, 1 en Rabanal del Camino y 2 en Santa Colomba de Somoza, sin perjuicio de que por sus características puedan delimitarse otras actuaciones aisladas tanto en suelo urbano como en el resto de clases de suelo. Están delimitadas en los planos de ordenación de suelo urbano, la normativa incluye una ficha para cada una de ellas en las que se recogen todas sus condiciones tanto de ordenación, como de urbanización y de gestión; y sus características fundamentales se resumen a continuación:

<b>IDENTIF. AA</b>	<b>CLASE DE SUELO</b>	<b>TIPO</b>	<b>LOCALIZACIÓN</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL DE AA</b>
AA-01	SU-C	Urbanización y Normalización	Rabanal del Camino. Extremo norte del núcleo.	2.361,82 m <sup>2</sup>
AA-02	SU-C	Urbanización y Normalización	Foncebadón. Extremo norte del núcleo.	2.479,38 m <sup>2</sup>
AA-03	SU-C	Urbanización	Santa Colomba. Travesía norte de la Calle Mayor.	4.562,38 m <sup>2</sup>
AA-04	SU-C	Urbanización y Normalización	Santa Colomba. Carretera.	4.784 m <sup>2</sup>

Tipos de Actuaciones Aisladas delimitadas por estas Normas:

- Actuaciones aisladas de urbanización: Su objetivo es completar y rehabilitar la urbanización de las parcelas incluidas a fin de que alcancen o recuperen la condición de solar, adaptándolas a las determinaciones de ordenación de estas

NUM. El sistema establecido es de gestión privada, sin perjuicio de que la administración proponga la gestión pública por causa de urgencia, necesidad o interés público. No requieren de ningún instrumento específico de gestión. Se resolverán junto con la solicitud de licencia conforme al artículo 213 del RUCyL. Su ejecución deberá hacerse de forma previa a las construcciones o instalaciones de la parcela afectada por la actuación.

- Actuaciones de urbanización y normalización: Su objetivo es adaptar las parcelas incluidas en la actuación a las determinaciones de estas NUM y completar la urbanización conforme a la ordenación establecida. Se requiere como instrumento de gestión un Proyecto de Normalización (PN) que se tramitará conforme a los artículos 219 y 220 del RUCyL. El PN deberá elaborarse y aprobarse con anterioridad a la ejecución de la actuación. Este Proyecto de Normalización deberá abarcar la actuación aislada completa como Unidad de Normalización e incluir el proyecto de urbanización completo. La delimitación podrá modificarse mediante modificación de las NUM o en el propio Proyecto de Normalización, que deberá justificar la nueva delimitación siempre que se garantice la urbanización completa del ámbito de la AA establecida en estas NUM. Igual que en las actuaciones de urbanización, el sistema establecido es de gestión privada, sin perjuicio de que la administración proponga la gestión pública por causa de urgencia, necesidad o interés público. Su ejecución deberá hacerse de forma previa a las construcciones o instalaciones de las parcela afectadas por la unidad de normalización.

### 3.7 JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE ALINEACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS CASCOS HISTÓRICOS.

Las NUM establecen actuaciones de modificación de alineaciones que afectan en pequeña magnitud a parcelas incluidas dentro del ámbito del Camino de Santiago.

Se incluye el presente punto con el objeto de justificar y reflejar con claridad los enclaves en los que se modifica la trama tradicional. Se parte de la necesidad de conjugar las determinaciones del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León con la mejora de la accesibilidad, seguridad y funcionalidad de la trama urbana.

En estos casos se trata de modificaciones de alineación puntuales, que no afectan a edificios catalogados ni a la armonía del conjunto.

#### Modificación Rabanal del Camino oeste:

Se localiza en la calle de conexión entre la calle Real y la calle Calvario. Se encuentra parcialmente incluido dentro del ámbito de casco histórico en el límite oeste.

Este vial, se integra en la propuesta de mejora y ampliación de la trama urbana existente que articula el conjunto viario existente y el previsto en las nuevas zonas de crecimiento.

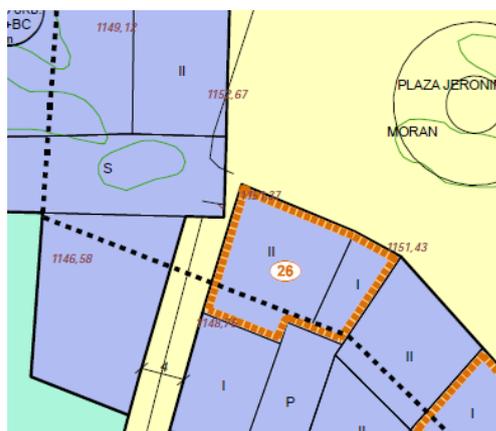
La regularización afecta a parcelas sin edificar, una en esquina con el Camino de Santiago cuya alineación no llegará a interferir con las construcciones ya que la parcela es actualmente un solar.

#### Modificación Rabanal del Camino sur:

Se localiza en una calle que sale de la Plaza Jerónimo Moran Alonso. Se encuentra parcialmente incluido dentro del ámbito de casco histórico en el límite sur.

Este vial, se integra en la propuesta de mejora y ampliación de la trama urbana existente que articula el conjunto viario existente y el previsto en las nuevas zonas de crecimiento.

La regularización afecta a parcelas sin edificar, cuya alineación no llegará a interferir con las construcciones.



### 3.8 EL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

Conforme a las necesidades ya justificadas se considera necesario definir una estructura urbana con capacidad para absorber el posible incremento del parque inmobiliario en el futuro a medio plazo. Este incremento se articula de forma homogénea la estructura de poblamiento del municipio pues mayoritariamente la demanda quedará resuelta con el suelo urbano clasificado como tal; no obstante, en cuanto a los usos dotacionales se prevé el impulso de nuevas instalaciones de carácter público con el fin de generar nuevos atractivos para Santa colomba como lugar de residencia (principal o secundaria) así como fortalecer las actividades que puedan generarse por la ejecución de una gran zona de equipamientos. El objetivo es poner a disposición de estos fines los terrenos situados al norte de Santa Colomba de Somoza, de propiedad pública, con el fin de adecuarlos para usos dotacionales vinculándolos a la estructura urbana con la que está directamente conectada.

No se impide, no obstante, la ejecución de viviendas con algún régimen de protección que puedan acompañar esta iniciativa, dotando al sector de esta posibilidad con una densidad relativa muy reducida, 10 viv/ha.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO								
Sector	Uso predominante	Superficie sector (m <sup>2</sup> )	Indice max densidad de edificación (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	Densidad de edificación (m <sup>2</sup> edificables )	Densidad de población (viv/ha)	Nº mín. de viviendas	Nº máx. de viviendas	% Viv protección pública
U1. Tras Residencia	Dotacional	12.735,51	0,50	6.367,76	10	No se establece por ser de uso dotacional	12	80% de la edificabilidad residencial

## 4. LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS

La legislación urbanística vigente en Castilla y León señala que el planeamiento urbanístico tendrá como objetivo la mejora de la calidad de vida y la cohesión social de la población, y con tal fin señalará reservas de suelo para las siguientes dotaciones urbanísticas, definiendo varios subsistemas (vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos).

### 4.1. EL SISTEMA VIARIO

Entre las dotaciones públicas vinculadas al sistema viario destaca la red de carreteras destinada a proporcionar el acceso a cada uno de los 16 asentamientos que conforman el sistema de poblamiento en el término municipal. El eje fundamental es la carretera perteneciente a la Red Complementaria Autonómica (LE-142) que discurre entre Astorga y Ponferrada. Este itinerario es el eje articulador más relevante puesto que es la espina dorsal que discurre en sentido transversal (25,13 km) comunicando todos los asentamientos ubicados en el valle del río Turienzo. De Este a Oeste esta carretera articula la accesibilidad a los núcleos de: San Martín del Agostedo, Murias de Pedredo, Pedredo, Tabladillo, Santa Colomba de Somoza, Santa Marina de Somoza, Turienzo de los Caballeros, Rabanal del Camino, Foncebadón y Manjarín.

Los núcleos se comunican con este eje principal a través de la red provincial de carreteras:

- LE-6304 a Rabanal del Camino
- LE-6305 por Santa Marina de Somoza a Andiñuela
- LE-6307 a Rabanal Viejo
- LE-6308 a Turienzo de los Caballeros
- LE-6309 a Tabladillo
- LE-6310 a Murias de Pedredo.
- LE-6302 de LE-6304 a La Maluenga
- LE-6311 de LE-142 a Pobladura de la Sierra
- LE-6401 de LE-142 a San Martín de Agostedo
- LE-6424 de N-VI por Brazuelo a Viforcós.
- LE-6313 de LE-6311 a Villar de Ciervos.
- LE-5317 de LE-6424 a Argañoso.

Fuera de este central hay que señalar el itinerario LE- 6424 que, desde la N-I, procura la accesibilidad al núcleo de Viforcós. En este mismo eje la carretera LE-5317 procura

el acceso al núcleo de Argañoso. Completan esta estructura de accesibilidad el itinerario de la red provincial LE-6313 que, desde Santa Colomba de Somoza, llega a Valdemanzanas y Villar de Ciervos.

Esta infraestructura viaria se completa mediante el reconocimiento de una serie de caminos estructurantes, itinerarios de dominio público que se han considerado relevantes para propiciar una articulación del espacio rústico. En Santa Colomba destaca, por su trascendencia en sí mismo, el **itinerario jacobeo** que discurre a lo largo de 15,32 km de Este a Oeste. La tradicional vinculación del municipio con la arriería (actividad económica esencial en la economía maragata) tiene su correlato en la presencia de dos **vías pecuarias**: Vereda de Las Bestias, La Recua o Los Maragatos y la Cañada Real Coruñesa. Por último completan la descripción de las dotaciones de carácter general lo que se ha denominado **caminos estructurantes**: una red de caminos públicos que, tradicionalmente, han servido para configurar las relaciones de proximidad entre los diferentes asentamientos de población, para acceder a los montes que rodean estos núcleos o para recorrer las riberas de los arroyos.

Una vez definido el límite de suelo urbano de cada uno de los asentamientos de población (o en su caso el límite del suelo rústico de asentamiento tradicional) se conforma la estructura urbana de cada uno de estos núcleos. Unas estructuras sencillas en las que destaca siempre un viario principal a partir del cual se organiza el entramado de calles públicas que conforman el acceso a las parcelas clasificadas como suelo urbano. La propuesta de ordenación distingue varios niveles de funcionalidad para los que se proponen condiciones de urbanización diferenciadas que potencian la autodefinición de los distintos tipos de recorridos (peatonales, rodados o de coexistencia). De esta forma se pretende poner en valor los espacios más atractivos del municipio desde el punto de vista arquitectónico, paisajístico y del propio movimiento humano del núcleo.

NÚCLEO	VIARIO PÚBLICO
ANDIÑUELA	17.341,04 m <sup>2</sup>
ARGAÑOSO	9.010,64 m <sup>2</sup>
FONCEBADÓN	11.908,73 m <sup>2</sup>
LA MALUENGA	6.016,74 m <sup>2</sup>
MURIAS DE PEDREDO	15.332,92 m <sup>2</sup>
PEDREDO	15.531,94 m <sup>2</sup>
RABANAL DEL CAMINO	23.694,74 m <sup>2</sup>
RABANAL VIEJO	6.968,12 m <sup>2</sup>
SAN MARTÍN DEL AGOSTEDO	16.435,90 m <sup>2</sup>
SANTA COLOMBA DE SOMOZA	51.319,82 m <sup>2</sup>
SANTA MARINA DE SOMOZA	11.139,55 m <sup>2</sup>
TABLADILLO	14.636,14 m <sup>2</sup>

NÚCLEO	VIARIO PÚBLICO
TURIENZO DE LOS CABALLEROS	29.030,94 m <sup>2</sup>
VALDEMANZANAS	5.913,80 m <sup>2</sup>
VIFORCOS	10.378,38 m <sup>2</sup>
VILLAR DE CIERVOS	12.262,61 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL MUNICIPIO SANTA COLOMBA</b>	<b>256.922,03 m<sup>2</sup></b>

Fuente: Elaboración propia.

Se han diferenciado las siguientes categorías sobre la superficie de viario que se grafían en los planos de ordenación:

- Viario y comunicación general
- Pavimentación especial
- Red viaria complementaria
- Red rodada permeable
- Áreas peatonales permeables

## 4.2. SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS

La construcción del espacio público es un elemento primordial para el desarrollo de la vida comunitaria, las intervenciones urbanísticas de urbanización deben reforzar su funcionalidad como espacio de referencia para la comunidad, así como su conexión con las dotaciones públicas (equipamientos y espacios libres), en orden a conformar una escena urbana de calidad. No obstante es imprescindible considerar el rango de función que los núcleos de población de Santa Colomba de Somoza ostentan para definir estas actuaciones.

La **centralidad del municipio** se articula en torno a **dos polos**: de una parte el núcleo cabecera de **Santa Colomba de Somoza**, ubicado en el centro geográfico del término municipal y que aglutina los servicios administrativos (Ayuntamiento). Sin duda el otro elemento de centralidad lo constituye el **eje jacobeo** que discurre por los núcleos de población de Rabanal del Camino, Foncebadón y Manjarín. El Camino vertebrado el espacio público de estos tres núcleos, no en balde el itinerario jacobeo es un elemento esencial en su origen y configuración. El recorrido de la ruta jacobea ofrece un tratamiento en general adecuado y distintivo de su carácter singular que recorre el entramado urbano de los tres núcleos que atraviesa.

Fuera de la ruta jacobea y en el resto de los asentamientos de población los espacios públicos poseen una entidad mucho menor o, directamente, no existen. En todos los casos se configuran bien por el encuentro y embocadura de las calles o por la existencia de polos de atracción, como iglesias o fuentes. Estos pequeños espacios

cuentan, en general, con un mínimo grado de acondicionamiento que enfatiza su posición conformando estas áreas como espacios de referencia para desarrollar la vida comunitaria. Existen varias áreas de recreo infantil, pistas deportivas y circuitos de gimnasia para adultos como es el caso de Viforcós, Rabanal del Camino, Santa Colomba de Somoza y Murias de Pedredo.

La propuesta de ordenación plantea la estructuración y organización de estas áreas mediante el establecimiento de unas condiciones específicas de urbanización que faciliten su enlace así como su vinculación con los equipamientos y elementos de referencia.

NÚCLEO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	POBLACIÓN (2016)	RATIO ELP /HAB
ANDIÑUELA	141,23 m <sup>2</sup>	22	6,42
ARGAÑOSO	3.341,80 m <sup>2</sup>	10	334,18
LA MALUENGA	728,20 m <sup>2</sup>	19	38,33
RABANAL DEL CAMINO	462,49 m <sup>2</sup>	88	5,26
RABANAL VIEJO	1.712,39 m <sup>2</sup>	21	81,54
SANTA COLOMBA DE SOMOZA	1.707,65 m <sup>2</sup>	104	16,42
<b>TOTAL TÉRMINO MUNICIPAL</b>	<b>6.381,36 m<sup>2</sup></b>		

Fuente: Elaboración propia.

### 4.3. SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

La legislación urbanística de Castilla y León, define el subsistema de equipamientos como las construcciones, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios sanitarios, asistenciales, educativos, culturales, deportivos, comerciales y otros que sean necesarios.

La dotación de servicios que por las características de población no es posible prestar a nivel municipal, queda satisfecha por las dotaciones de rango superior ubicadas en Astorga, que constituye el centro urbano de referencia. Se produce, de esta forma, una doble relación de dependencia entre las entidades menores que conforman el municipio respecto de la cabecera que es Santa Colomba de Somoza que alberga la mayor parte de equipamientos del término municipal. Y una vinculación de dependencia a escala territorial, entre Santa Colomba y el nodo urbano de Astorga, a través de una jerarquización territorial de los servicios públicos, de manera que el municipio está vinculado a la cabecera comarcal de Astorga, enmarcándose, por ejemplo, dentro del CEAS de la comarca en materia de servicios públicos.

El equipamiento no ha de constituir un fin en sí mismo, sino que su existencia cobra sentido en cuanto soporte básico para ofrecer un servicio al usuario.<sup>2</sup> En el municipio de Santa Colomba la dotación de equipamientos está orientada a satisfacer servicios básicos y se considera suficiente. Los planos de ordenación califican como equipamiento aquellas superficies de titularidad pública destinadas a satisfacer las diferentes necesidades de la población. Tal y como se recoge en la tabla adjunta la superficie calificada como equipamiento alcanza más de 20.000 m<sup>2</sup> (20.047,52); en esta cifra se incluyen elementos de valor patrimonial (iglesias, ermitas), los edificios de las antiguas escuelas, inmuebles con funciones administrativas (casa del concejo, junta vecinal) y algunas viviendas. Completan el elenco las dependencias vinculadas al equipamiento sanitario y administrativo. Cabe destacar que la mayor parte de esta superficie se corresponde con iglesias y ermitas cuya funcionalidad actual tiene mucho más que ver con su valor patrimonial y de identidad dentro de sus respectivas comunidades.

La relación entre el número de habitantes y los metros cuadrados de superficie calificada como equipamiento arroja un saldo muy favorable: 35,36 m<sup>2</sup>/hab. si bien hay importantes diferencias entre las entidades de población del municipio. Cabe destacar, de nuevo, el dinamismo vinculado al Camino de Santiago y la centralidad de Santa Colomba de Somoza como referencia para la prestación de servicios a la población.

NÚCLEO	SUPERFICIE	POBLACIÓN (2016)	RATIO EQUIPAMIENTO /HAB
SANTA COLOMBA DE SOMOZA	10010,58	104	96,26
RABANAL DEL CAMINO	1414,41	88	16,07
SAN MARTÍN DEL AGOSTEDO	995,37	56	17,77
MURIAS DE PEDREDO	392,01	50	7,84
VILLARDECIERVOS	506,65	44	11,51
TURIENZO DE LOS CABALLEROS	460,39	31	14,85
PEDREDO	980,41	26	37,71
VIFORCOS	454,50	23	19,76
ANDIÑUELA	957,30	22	43,51
RABANAL VIEJO	361,13	21	17,20
SANTA MARINA DE SOMOZA	653,03	20	32,65
FONCEBADÓN	606,86	20	30,34
TABLADILLO	538,77	20	26,94
LA MALUENGA	274,19	19	14,43

<sup>2</sup> En este sentido hay una serie de actividades inducidas por la población, posibles sólo si existe un umbral mínimo de densidad poblacional que propicie su funcionamiento.

NÚCLEO	SUPERFICIE	POBLACIÓN (2016)	RATIO EQUIPAMIENTO /HAB
VALDEMANZANAS	623,74	13	47,98
ARGAÑOSO	818,20	10	81,82
<b>TOTAL SANTA COLOMBA</b>	<b>20.047,52</b>	<b>567</b>	<b>35,36</b>

Fuente: Elaboración propia.

La mayoría de los núcleos cuentan con un esquema de equipamientos básico. Hay Iglesias parroquiales en todos los núcleos de población y ermitas dispersas en desigual estado de conservación. Prácticamente todas las entidades cuentan con un edificio que alberga usos administrativos (casa del concejo) u otros usos públicos que carecen de uso permanente (asociaciones, reuniones...), todos cuentan con iglesia y muchos de ellos con ermita. Santa Colomba de Somoza cuenta con el mayor número y diversidad de equipamientos ya que a todos los anteriores añade un centro cultural y de espectáculos, Ayuntamiento, Consultorio médico, Casa Maragata, Centro de Día, Oficina de Turismo y el Camping El Rabayal. Rabanal del Camino y Santa Colomba de Somoza cuentan además con plazas hoteleras.

Sin embargo es preciso constatar que su ubicación en el Camino de Santiago genera unas necesidades específicas relacionadas con la atención al peregrino que explican la presencia de una dotación de servicios excepcional (comercio, alojamiento, restauración...) en pequeños núcleos como Rabanal del Camino o Foncebadón. En estos núcleos el sistema de dotaciones públicas y privadas incorpora instalaciones de albergue a los peregrinos, hospedaje... que tienen como objetivo la prestación de servicios no a la población local sino a los peregrinos de la ruta jacobea.

## **4.4. RED DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS**

La resolución de las infraestructuras vinculadas al ciclo del agua tanto en su fase inicial de abastecimiento (Captación y depósito) como en la fase final correspondiente al saneamiento (depuración) son elementos imprescindibles. Los planos de ordenación recogen las coordenadas de estas infraestructuras poniendo de relieve su disponibilidad en todos los núcleos de población del término municipal de Santa Colomba de Somoza.

### ***ABASTECIMIENTO DE AGUA***

Entre las dotaciones de servicio general que las Normas Urbanísticas deben definir se consideran las vinculadas al abastecimiento de agua. Su previsión ha de considerar la demanda final estimada teniendo en cuenta las necesidades actuales y las derivadas de la propuesta de expansión urbanística definida. En este sentido cabe destacar que la disponibilidad del recurso está garantizada en todas las entidades de población del término municipal. En la relación que a continuación se incluye se reflejan las

coordenadas X-Y de las diferentes captaciones y de los depósitos reguladores de cada una de las entidades.

<b>LOCALIZACION</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
Andiñuela	720379,6545	4704142,5011
Andiñuela	717878,7404	4704784,1088
Andiñuela	718739,1775	4704683,0421
Andiñuela	719358,0000	4705038,0000
Argañoso	724534,9149	4709877,3291
Argañoso	724627,0000	4710150,0000
Foncebadón	718132,6785	4707888,9453
Foncebadón	717596,4365	4707785,5119
Foncebadón	717757,0000	4707799,0000
La Maluenga	723302,3985	4709024,3565
La Maluenga	723552,6246	4709345,4094
La Maluenga	723130,0000	4709040,0000
Murias de Pedredo	729832,9055	4700997,0712
Murias de Pedredo	729772,0000	4700899,0000
Pedredo	729912,7860	4703531,0560
Pedredo	730186,7142	4703773,2001
Pedredo	729873,0000	4703266,0000
Rabanal del Camino	722981,2730	4706628,2142
Rabanal del Camino	723280,4538	4707174,6547
Rabanal del Camino	723887,1019	4707332,4530
Rabanal del Camino	723904,3800	4707332,3882
Rabanal del Camino	721360,7413	4707341,1724
Rabanal del Camino	723269,8349	4705883,6131
Rabanal del Camino	723054,7501	4705922,5600
Rabanal del Camino	722886,2370	4705933,9308
Rabanal del Camino	722864,7246	4705951,9027
Rabanal del Camino	722512,0000	4706911,0000
Rabanal Viejo	724343,1752	4708764,8906
Rabanal Viejo	723967,5494	4707964,2585

<b>LOCALIZACION</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
Rabanal Viejo	723692,3822	4707825,6166
Rabanal Viejo	724304,0000	4708672,0000
San Martín del Agostedo	732486,0992	4703339,2322
San Martín del Agostedo	732410,0000	4702584,0000
Santa Colomba de Somoza	726248,0853	4702739,3512
Santa Colomba de Somoza	726139,0062	4702629,5739
Santa Colomba de Somoza	725933,8374	4701928,9360
Santa Colomba de Somoza	726241,1400	4701916,1647
Santa Colomba de Somoza	726056,9646	4701666,3280
Santa Colomba de Somoza	726223,0000	4701905,0000
Santa Marina de Somoza	723796,4544	4705205,6951
Santa Marina de Somoza	723689,7367	4705242,3454
Santa Marina de Somoza	723682,7229	4705319,2384
Santa Marina de Somoza	723451,6112	4705434,1687
Santa Marina de Somoza	722838,9833	4705469,7845
Santa Marina de Somoza	722381,5957	4705533,3569
Santa Marina de Somoza	724345,0000	4704992,0000
Tabladillo	727239,1812	4700335,0239
Tabladillo	727522,7102	4701889,1242
Tabladillo	728120,3162	4702458,3763
Tabladillo	727377,0000	4700698,0000
Turienzo de los Caballeros	724136,0950	4703647,6871
Turienzo de los Caballeros	723903,1814	4703130,2413
Turienzo de los Caballeros	723674,5669	4703181,0151
Turienzo de los Caballeros	724618,0000	4703325,0000
Valdemanzanas	723118,3862	4701178,1684
Valdemanzanas	723339,4308	4700720,4041
Valdemanzanas	723427,6167	4700596,9754
Valdemanzanas	723105,8213	4700349,1932
Valdemanzanas	724315,1415	4701439,7682
Valdemanzanas	723174,0000	4701624,0000

LOCALIZACION	X	Y
Viforcós	726574,7110	4711305,9165
Viforcós	726568,2131	4711317,8581
Viforcós	725126,4082	4712850,6176
Viforcós	725968,4500	4713189,4175
Viforcós	727156,0000	4712109,0000
Villar de Ciervos	721430,0639	721430,0639
Villar de Ciervos	721369,0000	721369,0000

**INFRAESTRUCTURAS PARA LA DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.**

LOCALIZACION	X	Y
Andiñuela	720868,3024	4703956,7445
Argañoso	725040,0000	4710404,0000
Foncebadón	718741,0000	4707639,0000
La Maluenga	722974,0000	4708637,0000
Murias de Pedredo	730397,6520	4701882,8200
Murias de Pedredo	730468,0000	4702065,0000
Pedredo	730121,0246	4702876,4680
Pedredo	730370,6835	4703146,4379
Pedredo	730273,0000	4702792,0000
Rabanal del Camino	723055,8531	4706671,5870
Rabanal del Camino	723595,0000	4706604,0000
Rabanal Viejo	724593,0000	4708156,0000
San Martín del Agostedo	732882,0000	4702211,0000
Santa Colomba de Somoza	727061,0000	4702616,0000
Santa Marina de Somoza	724830,0000	4704740,0000
Tabladillo	727877,0000	4701727,0000
Turienzo de los Caballeros	725294,0000	4703272,0000
Valdemanzanas	723475,7600	4701733,8529
Valdemanzanas	723597,0000	4701936,0000
Viforcós	726813,1892	4710790,5355

LOCALIZACION	X	Y
Viforcós	726768,0000	4710970,0000
Villar de Ciervos	721911,0000	4702413,0000

### ***AFECCIONES SOBRE EL ABASTECIMIENTO Y EL SANEAMIENTO DERIVADAS DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN***

Tal y como se ha enunciado en el apartado 3.1 de esta Memoria, la clasificación de suelo urbano de estas NUM se ha restringido al espacio que estrictamente dispone de las condiciones reglamentarias de suelo urbano. El reconocimiento de lo existente no impide que se haya definido un ámbito en el núcleo cabecera en el que se posibilite una mínima actividad residencial vinculada a la ejecución de viviendas con algún régimen de protección y con una densidad relativa muy reducida, 10 viv/ha.

Como se ha acreditado no existe ninguna previsión de ampliar el suelo urbano más allá de sus límites actuales, de modo que la demanda prevista sobre las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento en el horizonte temporal de ejecución de estas NUM va a ser sustancialmente idéntica a la que existe en la actualidad, salvo por cambios o circunstancias ajenas a este documento. De la información del Organismo de cuenca y del propio Ayuntamiento no existen problemas de abastecimiento en el municipio, a salvo de que determinadas concesiones deban regularizarse o actualizarse. Únicamente en el caso de Pedredo se ha considerado que el consumo es muy ajustado al caudal concesional disponible por lo que debiera valorarse dicha actualización. En todo caso, no existe ninguna previsión de nuevos crecimientos en Pedredo por lo que su resolución no se verá comprometida por la ordenación de las NUM, al igual que sucede en los restantes núcleos del municipio.

En el caso del núcleo de Santa Colomba de Somoza, como hemos visto, existe una propuesta de suelo urbano no consolidado con capacidad para acoger un máximo de 12 viviendas. La concesión actual de aguas del núcleo otorga, según datos de la Confederación Hidrográfica del Duero, un caudal medio equivalente de 0,65 l/s, mientras que el caudal medio equivalente empleando una dotación media de 180l/hab/d sobre el volumen demográfico actual supone una demanda de 0,217 l/s en el núcleo de población. Resulta evidente que añadir a esta demanda actual el peso demográfico de las 12 nuevas viviendas posibles no comprometerá este saldo favorable entre caudal medio y caudal demandado. Si consideramos una cifra media de 2 habitantes por hogar, se añadirían 24 nuevos habitantes que supondrían una demanda nueva de 0,048 l/s que sumados a los anteriores darían un total de 0,265 que sigue siendo muy inferior a la dotación existente.

Por lo que respecta al saneamiento y tratamiento de las aguas residuales del municipio, el informe de la Confederación Hidrográfica del Duero emitido en la fase de consultas previas del trámite ambiental alertaba de la necesidad de construir o adaptar los sistemas de depuración de aguas residuales de La Maluenga, Murias de Pedredo, Pedredo, Rabanal Viejo, San Martín del Agostedo, Tabladillo, Turienzo de los Caballeros, Valdemanzanas y Villar de Ciervos a fin de acomodarlos a los requerimientos de la legislación de aguas. En el caso de Andiñuela se advierte además

que no se dispone de autorización de vertido desconociéndose si existe de manera independiente o se realiza a través de otro núcleo.

En todo caso, no existe una afección directa de las NUM sobre las condiciones de saneamiento y depuración de las aguas residuales en los núcleos de Santa Colomba de Somoza. El reconocimiento y ordenación de lo existente como pauta esencial en los espacios edificados determina que no exista una presión añadida como resultado de las previsiones de desarrollo de las NUM. Todo lo contrario, se ha prescindido de la clasificación de suelo urbanizable en el municipio de modo que únicamente hay que dar cuenta de la decena de viviendas que formando parte del suelo urbano de la localidad se han previsto en el sector de Santa Colomba de Somoza. Según el informe de la Confederación Hidrográfica del Duero el núcleo no tiene problemas de tratamiento de aguas residuales y sus instalaciones son adecuadas por su diseño y dimensionamiento para la población actual. La ocupación de esas viviendas en el horizonte de aplicación de las NUM supondrá como hemos visto alrededor de 24 nuevos habitantes que en ningún caso suponen un volumen capaz de revertir esta situación y comprometer la capacidad de depuración en el núcleo de Santa Colomba de Somoza.

## **5. SUELO RÚSTICO**

### **5.1. DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE SUELO RÚSTICO. MODELO TERRITORIAL**

En la definición de la propuesta de ordenación para el suelo rústico, la consideración del paisaje como elemento diferenciador y como recurso ha sido una herramienta sustancial tanto para la definición del modelo territorial como para las propuestas de clasificación en el territorio excluido del proceso urbanizador. El paisaje nos remite al resultado de la acción de factores naturales y humanos así como de sus interrelaciones. En Santa Colomba de Somoza el territorio desciende desde en dirección Noroeste/Sudeste: una superficie extensa (176,29 km<sup>2</sup>) articulada en torno a un sistema de poblamiento disperso, donde tradicionalmente los aprovechamientos agrarios vinculados al monte han sido predominantes. Sobre este espacio, situado a una altitud media de casi 1.000 m (950 m), sobre un estrato silíceo de suelos muy poco profundos y pobres los aprovechamientos agrícolas tuvieron poca relevancia frente al dominio del monte. Por encima de la cota de los 1.000 metros de altitud el melojar constituye la formación climática, mientras que el encinar se desarrolla en las solanas de los espacios situados a menor altitud. Con todo es posible diferenciar claramente el espacio más serrano, donde predomina la cubierta forestal o sus formaciones de sustitución (brezales y pastizales) frente a los espacios cultivados.

El sistema de poblamiento de La Somoza se corresponde con una red de asentamientos de pequeño tamaño ubicados al abrigo de los vientos o en el fondo de los valles que conforman un territorio con una reducida densidad de población en el que la impronta de los usos más urbanos es casi anecdótica frente a la predominancia de los montes. La crisis del medio rural del siglo XX propició una reducción drástica del volumen de población de estas áreas y el progresivo descenso de la cabaña ganadera que aprovechaba en régimen extensivo los recursos de este espacio.

En este escenario los usos del suelo vinculados a la urbanización resultan irrelevantes frente a una matriz territorial caracterizada por los aprovechamientos del medio natural: el monte que festonea el municipio por el norte y el oeste con las estribaciones de los Montes de León conformando la divisoria de agua entre las cuencas del Duero y del Sil, y por el sur el piedemonte de la Sierra del Teleno. La red hidrográfica conforma una estructura en peine que desciende desde la divisoria de aguas en Foncebadón hasta el río Tuerto, destacando entre todos los cursos de agua el Río Turienzo. Esta dicotomía se traslada claramente a la clasificación urbanística definida en la propuesta de ordenación distinguiendo los suelos con algún tipo de protección natural donde predominan los usos vinculados al monte y al arbolado y las áreas menos arboladas donde el mosaico de usos es más diverso (prados, robledales, cultivos de secano...) poniendo de relieve el ajuste entre la vocación de uso de los terrenos y la clasificación urbanística propuesta.

Se han diferenciado las siguientes unidades paisajísticas con características intrínsecas bien diferentes: monte alto, terrazas altas, riberas y cultivos de secano.

**MONTE ALTO.** Esta unidad se extiende en el sector noroeste del término municipal, en el dominio de los Montes de León donde la altitud alcanza sus cotas más altas (Foncebadón: 1.502 m.); geológicamente este es el sustrato más antiguo asentado sobre materiales duros (pizarras y cuarcitas) de baja permeabilidad. En el sector más meridional el piedemonte de la Sierra del Teleno, densamente poblado por el robledal configura el límite municipal con la comarca de la Valduerna. El monte y los pastizales son los usos predominantes de este espacio que destaca por sus valores ambientales y gran naturalidad.

**TERRAZAS ALTAS, CHANOS:** En sentido Oeste-Este se extiende las terrazas fluviales altas: los chanos o chanas (llanura pedregosa y alta). Estas áreas enlazan con el fondo del valle mediante laderas con pendientes enérgicas que, en ocasiones, dejan al descubierto la roca desnuda, recorrida por multitud de cárcavas. El modelado resultante es intrincado, destacan pequeños resaltes sobre otros sectores más llanos. Este espacio se caracteriza por la mezcla de usos: laboreo de secano (centenales), rodales forestales, praderas de secano... que conforman un paisaje diverso. La escasa profundidad de los suelos, que nunca propició un aprovechamiento agrícola intensivo, junto con el vaciamiento demográfico, que ha supuesto una drástica reducción de la carga ganadera, propician un importante proceso de regeneración de la cubierta vegetal: brezos, pimpollos de encina, matorrales... colonizan estas parcelas.

**RIBERAS.** Estos espacios colindantes a los cursos fluviales (Argañoso, Jerga, Arroyo Sta. Marina...), entre los que destaca el Río Turienzo como el colector que avena la cuenca más amplia, cuentan con unos valores paisajísticos y ecológicos reseñables tanto por su potencialidad como elementos articuladores del territorio como por su biodiversidad ecológica. Una parte de los hábitats de interés prioritario se localizan en estas áreas o en sus proximidades. Su carácter resguardado y la mayor disponibilidad hídrica convierten estas áreas en refugio de taxones forestales (*Betula alba*, *Populus tremula*) que se suman a los propios del bosque de ribera (*Fraxinus sp.*, *Alnus glutinosa*, *Populus nigra*, *Salix sp.*) En estos suelos aluviales y sus riberas se desarrollan praderas naturales. Por su especial valor ecológico merecen una mención especial los cursos altos de los arroyos; como el de Santa Marina o Rabanal Viejo, que discurren significativamente encajados en algunos de sus tramos por entre moles de pizarras.

**CULTIVOS DE SECANO:** Se extienden sobre las áreas de menor altitud abriéndose en abanico hacia el valle del Tuerto, son suelos silíceos de textura franco arenosa; a menudo queda la roca madre al descubierto, son muy superficiales y poco profundos salvo en las zonas del valle donde se desarrollan algunas superficies de praderas naturales. El cereal de secano (centeno) es el cultivo predominante en la superficie agrícola.

Para la concepción del modelo territorial de Santa Colomba así como para la clasificación y categorización del suelo rústico se han tomado como criterios las directrices establecidas en el artículo 30 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Con carácter general, la clasificación de suelo del territorio municipal ha estado presidida por dos principios metodológicos que se superponen a los criterios reglamentarios (Reglamento de Urbanismo de Castilla y León):

La clasificación de suelo rústico es consecuente con la vocación territorial de cada una de las unidades ambientales identificadas. Los ámbitos de mayor calidad ecológica y paisajística se incluyen en la categoría de suelo rústico con protección natural. En todo caso se delimitan ámbitos coherentes desde el punto de vista territorial, evitando, por ejemplo, la aparición de pequeñas *islas* de suelo rústico común dentro de zonas de suelo protegido. En cualquier caso, la homogeneización para conseguir unidades territoriales coherentes se ha efectuado a favor de la categoría de suelo rústico más restrictiva.

En la configuración del modelo territorial el suelo rústico es predominante frente al hecho urbano, destacando especialmente las categorías protegidas frente a las superficies para las que se ha definido un régimen de usos característico pero sin una protección específica. El suelo rústico protegido es el más importante en términos de superficie y, además, desde el punto de vista cualitativo, su significación es máxima ya que en él se encuentran tanto los valores patrimoniales (naturales y culturales) más relevantes del municipio.

## 5.2. LOS RECURSOS PROTEGIDOS

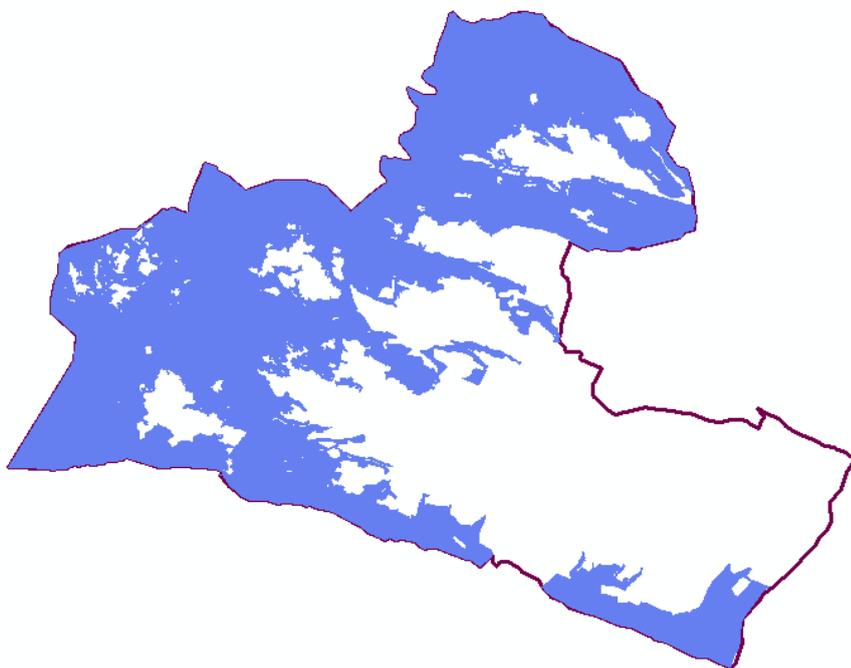
La categoría del **suelo rústico con protección cultural (SRPC)** tiene una especial significación en el municipio de Santa Colomba, en esta categoría se incluye tanto el Camino de Santiago y su entorno de protección, como los terrenos que albergan yacimientos arqueológicos conforme a la prospección arqueológica realizada entre los que destacan superficies muy extensas vinculadas a las explotaciones mineras de origen romano. El valor del itinerario jacobeo como elemento articulador de la estructura territorial es incuestionable.

El Camino discurre entre Astorga y Molinaseca por el paso más sencillo, a través del puerto de Foncebadón, atravesando las localidades de Rabanal del Camino, Foncebadón y Manjarín. El impacto de esta infraestructura cultural es extraordinario, de tal modo que la pervivencia y el dinamismo de estos núcleos están directamente vinculados al Camino de Santiago. En este espacio concurren valores naturales y de paisaje con la condición de itinerario cultural de primera magnitud y se ha optado por enfatizar la funcionalidad cultural de este espacio frente a sus valores naturales.

Los **yacimientos arqueológicos** inventariados en el municipio de Santa Colomba de Somoza son 29, la mayor parte de estos espacios se corresponden con los restos de las explotaciones auríferas realizadas por los romanos en estos ámbitos. 19 de los yacimientos se corresponden con esta atribución cultural y tipología. Son espacios en los que los valores culturales y naturales se solapan conformando áreas de gran valor cultural, algunos de estos enclaves son muy extensos como por ejemplo el yacimiento de "Los Arroto-Laguna Cernea" que tiene una superficie de 148,58 has. Casi 500 has. del término municipal (483,63 has.) se engloban en esta categoría de suelo rústico con protección cultural.

Sobre los yacimientos arqueológicos inventariados, a partir del inventario inicial facilitado por el Servicio Territorial de Cultura, se ha realizado el estudio exigido por la ley de patrimonio cultural, que se adjunta como anexo a estas Normas Urbanísticas, contiene tanto una revisión del inventario arqueológico municipal como una prospección de todos los ámbitos que el documento de planeamiento pretende incorporar al desarrollo urbanístico. Las fichas arqueológicas elaboradas han sido trasladadas al catálogo de elementos protegidos. Todos estos ámbitos se han clasificado como suelo rústico con protección cultural (SRPC).

La clasificación del **suelo rústico con protección natural (SRPN)** de Santa Colomba de Somoza se identifica por el peso específico de las superficies protegidas de monte. En efecto, más de la mitad de la superficie (53,5%) del término municipal: 9.257 has se incluyen en el catálogo de montes de utilidad pública (M.U.P); sobre este ámbito (Ver imagen adjunta) el régimen de uso del suelo estará vinculado a lo que



establece la legislación sectorial<sup>3</sup> representada por la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, por otra parte el artículo 37 a) del Reglamento de Urbanismo recoge, en este mismo sentido, que "se incluirán en la categoría de suelo rústico con protección natural los terrenos que se clasifiquen como suelo rústico y se encuentren en alguna de las siguientes

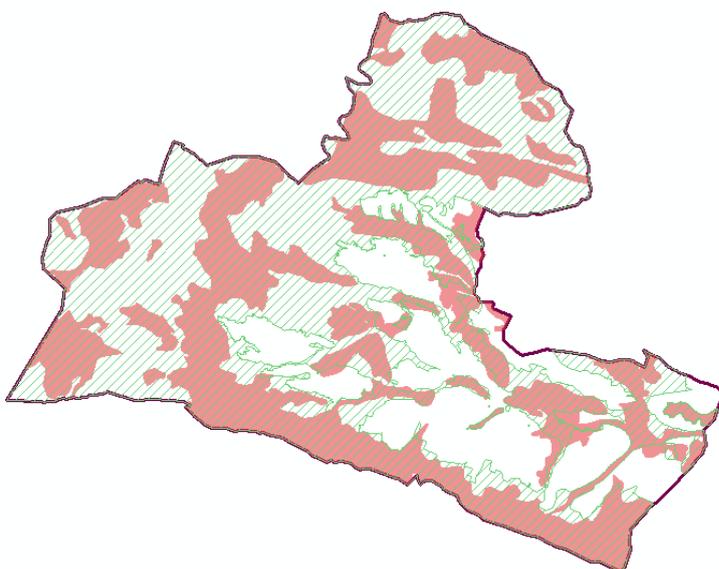
circunstancias: a) Los terrenos que deban ser objeto de especial protección conforme a la normativa ambiental". En consecuencia, por prescripción legal, el primer criterio de clasificación debe asignar la categoría de suelo rústico con protección natural al conjunto de los Montes de Utilidad Pública de Santa Colomba de Somoza, una extensa superficie que se extiende por el norte, el oeste y el sur del término municipal y que engloba masas forestales (melojares y pinares) y matorrales y formaciones de sustitución.

<sup>3</sup> El Capítulo II del Título V "Régimen Urbanístico de los Montes" establece que "Serán clasificados como suelo rústico con protección natural, al menos, los montes catalogados de utilidad pública, los montes protectores y los montes con régimen de protección especial" (art. 79.1).

En función de esta determinación se han clasificado dentro de la citada categoría de suelo rústico con protección natural (SRPN) los terrenos comprendidos dentro de los límites de los siguientes montes de utilidad pública:

Núm. Monte	Denominación	Pertenencia	Superficie
2	Dehesa	E.L.M. de Brazuelo	274
27	Abesedo	E.L.M. de Viforcós	196
28	Los Carrozales	E.L.M. de Rabanal del Camino	75
284	Cobayón, Cabrera, Matón y otros	Ayto. de Torre del Bierzo	853
289	La Sierra, Ucedillo, Encinal, El Real y otros	E.L.M. de Fonfría, E.L.M. de Matavenero y Poibueno	2961
29	Fuenlabrada	Ayto. de Santa Colomba de Somoza	974
299	Vociverde, Majadas, Matascota y otros	Ayto. de Ponferrada	1150
30	Monte de Foncebadón	Ayto. de Santa Colomba de Somoza	1210
31	Monte de La Maluenga	E.L.M. de La Maluenga	587
32	Ramayal y Valdefrancos	E.L.M. de Andiñuela	394
33	Santiago	E.L.M. de Andiñuela	458
34	La Sierra	E.L.M. de Argañoso	393
35	La Sierra	E.L.M. de Viforcós	1415
36	El Sierro	E.L.M. de Rabanal del Camino	269
365	Colladón, Carballalón, Nomecas y Serrau	Ayto. de Molinaseca	286
367	Peña-posada, Iruelas y Lagradinos	E.L.M. de Acebo	548
368	Val de Las Tejadas, Matarrubia, Mairona y otros	E.L.M. de Acebo	847
37	La Solana y Dehesa	Ayto. de Santa Colomba de Somoza	731
38	El Solano y Valdecubas	Ayto. de Santa Colomba de Somoza	859
39	Chano y Abesedo	E.L.M. de Santa Marina de Somoza	62
40	Dehesa y Coso	E.L.M. de Villar de Ciervos	625
41	Sardonal	E.L.M. de Murias de Pedredo, E.L.M. de San Martín del Agostedo	372
42	La Sierra	E.L.M. de Murias de Pedredo	101
43	La Sierra	E.L.M. de Tabladillo	164
44	La Sierra	E.L.M. de Valdemanzanas	236
5	Dehesa del Campo	E.L.M. de Piedras Albas	742
6	Mata del Prado	E.L.M. de Villalibre de Somoza	614
8	Rodamiel y Salgueredo	Ayto. de Lucillo	159
938	La Marquesa	Comunidad de propietarios del Monte de la Marquesa	1106
939	Pinar de Valdepuercos	CC.AA. Castilla y León	394
941	La Marquesa	Comunidad de Propietarios del Monte de la Marquesa	359

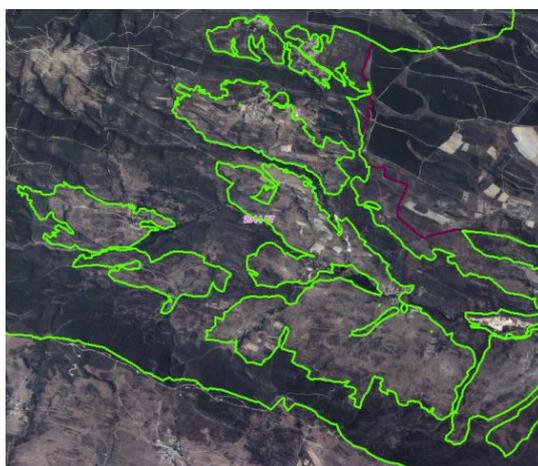
Esta misma clasificación se ha extendido también a otros territorios que cuentan con valores naturales. Aunque la delimitación no es precisa por la escala de representación de los trabajos de inventario, la cobertura de la capa oficial de hábitats abarca 10.421 hectáreas, Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. En este conjunto



se incluyen hábitats de variado interés y estado de conservación y también zonas de desigual extensión en la que como decimos su presencia real no se encuentra estrictamente acreditada. Destacan las formaciones arbóreas "Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*" y "Bosques de *Quercus ilex*" –si bien, no coinciden, salvo al sur, con el espacio catalogado como Monte de Utilidad Pública (Ver imagen

adjunta). La tipología de hábitat más extensa en superficie se corresponde con los espacios colonizados por los estratos arbustivos o arborescentes de hábitats de brezal y pastos (Ver imagen adjunta).

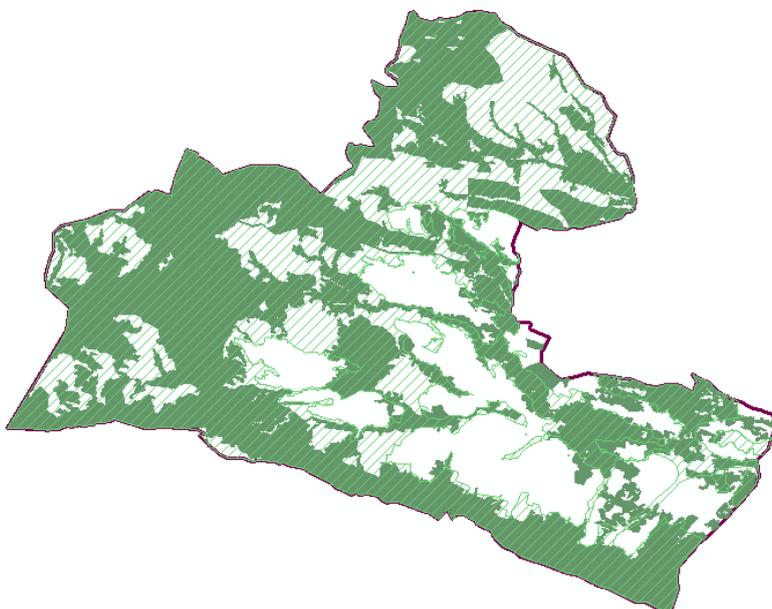
Como norma general, el criterio de las NUM ha sido clasificar todos estos hábitats delimitados como suelo rústico con protección natural, a salvo de aquellos terrenos (muy escasos) en los que el trabajo de teledetección o de campo haya demostrado claramente la ausencia de los mismos.



Entre los hábitats de interés prioritario queremos destacar los vinculados a los espacios de ribera, estos bosquetes destacan tanto por su valor en la articulación territorial como por su singularidad desde el punto de vista ecológico que introduce un grado de biodiversidad importante sobre la matriz territorial. Próximas a estas áreas se encuentran también otras áreas de distribución de especies vinculadas a la presencia

de humedad como los prados mediterráneos de Molinion-Holoschoenion que también se clasifican como suelo rústico con protección natural.

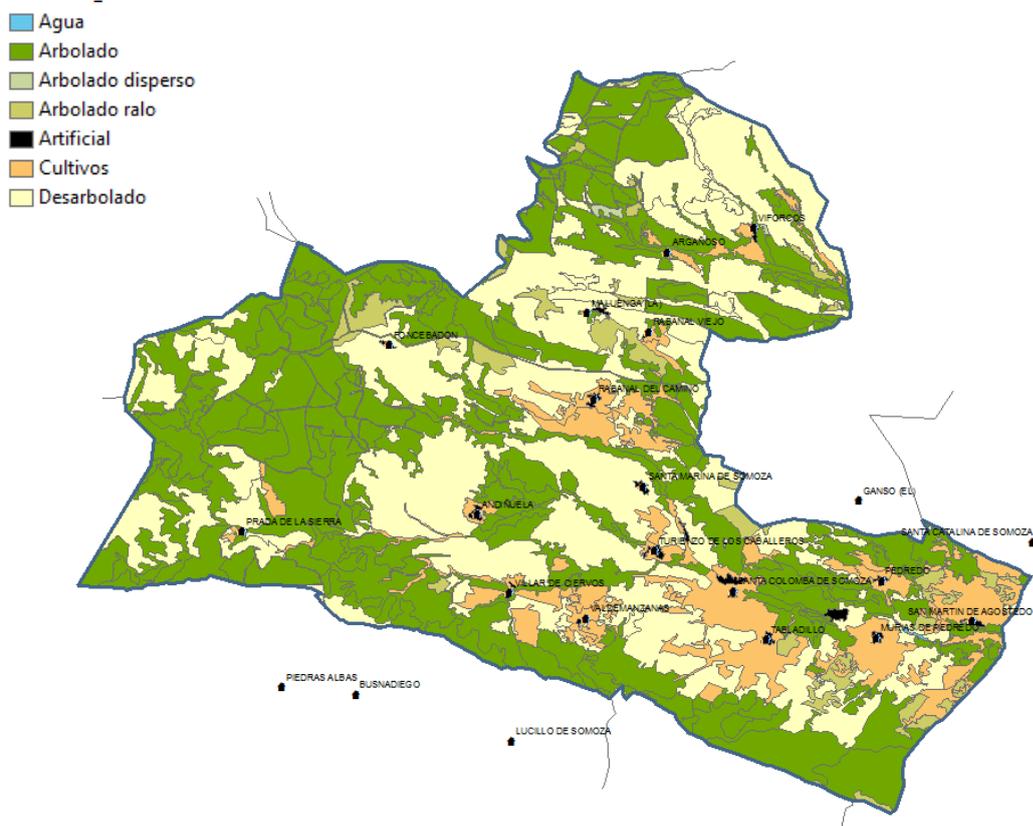
El último criterio de delimitación se encuentra representado por las superficies arboladas del municipio. El proceso de expansión del monte que recogimos en la Memoria Informativa ha determinado que la superficie real arbolada sea mayor de la que trasladan estas figuras de protección. Así lo pone en evidencia la cartografía del Mapa Forestal de España y también la revisión de la ortofoto. En el primer caso, se ha determinado que la superficie de "Uso General" con diferentes tipos de arbolado (ralo, disperso, denso...) supone en Santa Colomba de Somoza una extensión de 9.505 hectáreas. El criterio general de las NUM en estos casos ha sido hacer extensiva la protección a aquellas superficies arboladas que se encuentran fuera de MUP y hábitats pero reúnen unos rasgos claramente asimilables a los mismos o en continuidad con ellos con el fin de asegurar su correcta recuperación y conectividad ecológica.



El suelo rústico con protección natural añade, por tanto, a la clasificación determinada por las figuras de protección ambiental la motivada por la presencia de arbolado con una densidad, extensión y portes significativos, lo cual, elimina buena parte de las "islas" que supondría una zonificación sólo basada en el cumplimiento sin más de la legislación sectorial. La siguiente imagen traslada el nivel de detalle que se alcanza en la clasificación del suelo.

## 5.3. LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO AGRÍCOLA

El resto del territorio municipal se incluye dentro de la categoría de **suelo rústico común (S.R.C.)** y se corresponde con los terrenos situados a menor altitud, sobre los depósitos de raña se ha desarrollado un aprovechamiento agrícola extensivo a base de cereal de secano (centeno) que se concentra en el entorno de algunos núcleos de población y en el extremo más occidental del término municipal.



Mapa Forestal de Santa Colomba de Somoza

La distribución de los usos del suelo muestra en Santa Colomba de Somoza el predominio de los usos vinculados a los aprovechamientos forestales (montes, matorrales y pastizales) frente a los aprovechamientos agrarios mucho más reducidos y localizados en el fondo del valle; una configuración que se refleja en la imagen correspondiente al mapa forestal: la superficie arbolada (en color verde) es mayoritaria en el término municipal, los espacios desarbolados se corresponden con áreas cuyas características físicas (litología, pendiente, altitud, profundidad del suelo...) favorecen la progresión del matorral o su aprovechamiento como pastizales.

Sobre este territorio los aprovechamientos extensivos característicos de las áreas de montaña constituyen la orientación productiva dominante en la configuración del

paisaje. La organización de los usos del territorio se articula en torno a una estructura muy clara que diferencia los espacios más vinculados al dominio montañoso y forestal de los Montes de León: mayor altitud, suelos más pobres, con mayores pendientes... de los espacios de vega vinculados a la morfología fluvial donde los suelos más profundos permiten el desarrollo de aprovechamientos agrícolas.

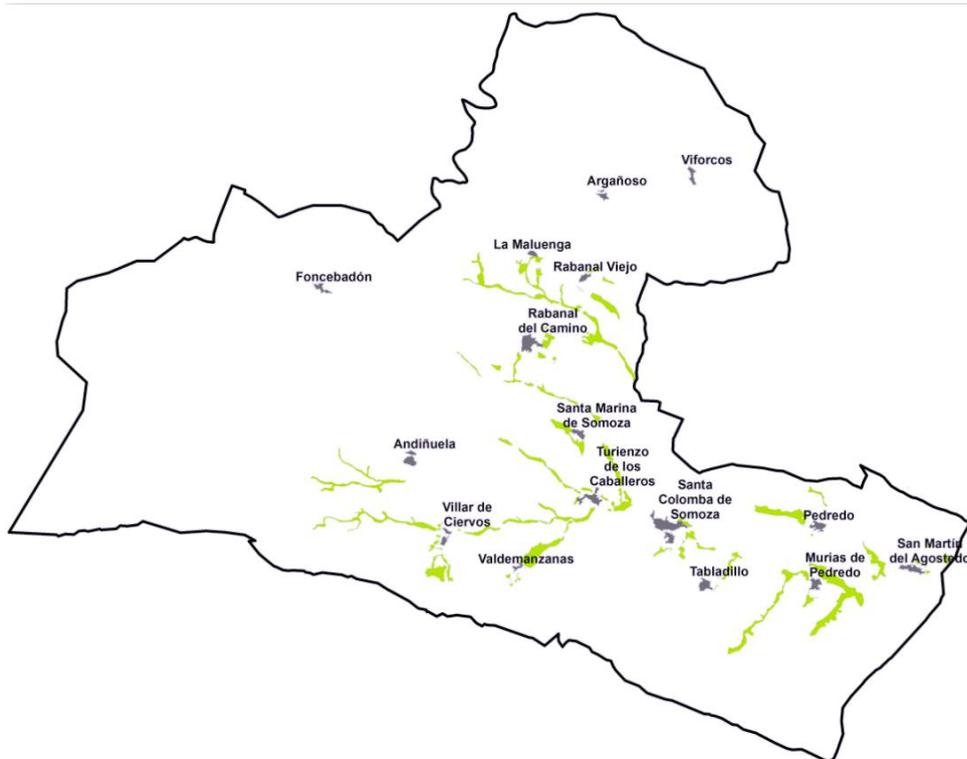
En este contexto cabe señalar que el Decreto 158/1991 inicia el proceso de concentración parcelaria en una superficie de casi 6.000 has. (5.761) en el término municipal de Santa Colomba, aprobándose el Proyecto de Concentración en el año 2008. La superficie concentrada excluye la orla más montañosa del municipio sobre la que se asientan los montes de utilidad pública, los sectores centrales y orientales se incluyen en el proceso de concentración.

Este procedimiento afecta a algo más de 1.000 propietarios (1063) e incorpora 33.626 parcelas, desde el punto de vista agronómico el valor de estos terrenos no es muy elevado y tampoco lo es la aportación de la actividad agraria a la economía local. Nunca lo fue: el reducido espesor de los suelos, su pronunciada pendiente y las condiciones climáticas de este espacio nunca han propiciado un aprovechamiento agronómico de relevancia. El 55% de los terrenos incluidos en la concentración parcelaria tienen una calidad agronómica reducida (Clase VIII) en secano.

Tal y como señala la Memoria de Concentración "los suelos son silíceos, en muchos lugares queda la roca madre al descubierto y en general son muy superficiales con la capa arable poco profunda, exceptuando de estos casos los valles que tienen praderas naturales y algunos terrenos de sedimentación. (...) los cultivos predominantes en la zona son los típicos del cereal de secano, predominando ampliamente el centeno, que se adapta a los suelos más pobres y ligeros y al clima extremo de la comarca. (...) La agricultura, en la actualidad, está considerada como una actividad residual, ocupando solamente un 15% de la superficie de tierras de labor, quedando el resto dedicado a erial, a pastos y arbolado con matorral típico de monte bajo".

Con todo, el proyecto de concentración parcelaria representa un gran avance para la infraestructura agraria del municipio, propiciando una estructura de propiedad más concentrada que facilitará, en su caso, una mejora del aprovechamiento de estas tierras y una reorganización de sus infraestructuras (caminos, zonas regables...). El número de parcelas de los titulares se ha reducido sustancialmente pasando de 31,69 parcelas por cada propietario a 2,79.

La propuesta de ordenación de las NUM ha optado por definir una categoría de suelo rústico con protección agropecuaria para aquellos terrenos que conforme a la clasificación de tierras (Categorías I y II, así como las categorías vinculadas a las superficies empradizadas en terrenos de secano que se incluyen en las categorías VI-P, VII-P, VIII-P) definidas en la Memoria de Concentración Parcelaria, se corresponden con superficies de praderas y pastos a diente donde la presencia de agua favorece el desarrollo de suelos de mayor profundidad y calidad.



Las restantes tierras concentradas se remiten al régimen general de suelo rústico común en el cual por definición existen ya mecanismos suficientes para preservar los terrenos para uso agrícola sin necesidad de acudir a un régimen especial de protección. Recordemos que, en todo caso, las diferencias entre el régimen de uso en suelo rústico común y el régimen en suelo rústico con protección agropecuaria se centran en la prohibición de actividades extractivas, de la vivienda vinculada y necesaria, así como de los usos industriales, comerciales y de almacenamiento que no tengan vinculación con la producción agropecuaria. Todos ellos se consideran autorizables sobre el suelo rústico común y se incluyen entre los prohibidos cuando se trata de suelo rústico con protección agropecuaria. No obstante, su condición de autorizables en el suelo rústico común no implica que se trate de usos permitidos sino que, como se deriva de la aplicación de la normativa de estas NUM (Art. 256), tales usos se sujetan al procedimiento de autorización de uso excepcional en suelo rústico. Para la definitiva implantación de estas edificaciones el procedimiento administrativo definido es la autorización de uso excepcional en suelo rústico que permitirá la evaluación pormenorizada de las circunstancias y características de cada una de estas solicitudes de licencia urbanística.

En cada caso, la propuesta articula unas condiciones de edificación que tienen como objetivo la ordenación de la implantación de edificaciones en suelo rústico. La funcionalidad de estos ámbitos está relacionada con su mantenimiento como espacio excluido del proceso urbanizador y libre de edificación para que los usos característicos, que no son otros que los vinculados a la producción agropecuaria, puedan desarrollarse de forma óptima. Tras el proceso de concentración parcelaria la

reordenación de la estructura parcelaria favorecerá un aprovechamiento más ventajoso de los recursos agrícolas, un nuevo marco de acción que la ordenación urbanística debe afianzar.

Las condiciones de edificación definidas establecen en el suelo rústico común una parcela mínima de 2.000 m<sup>2</sup> para las edificaciones de uso agrario y dotacional y 10.000 m<sup>2</sup> para los usos excepcionales restantes, mientras que en suelo rústico con protección agropecuaria la parcela mínima afecta a usos agrarios y dotacionales es de 5.000m<sup>2</sup> y en el caso de los restantes autorizables se elevan esta superficie hasta los 30.000 m<sup>2</sup>. El conjunto de estas medidas garantizan suficientemente el mantenimiento del carácter aislado de las edificaciones pretendidas, impiden la aparición de nuevos núcleos de población y mantienen las infraestructuras agrarias concebidas en torno al proceso de concentración parcelaria.

## 5.4. USOS E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

Centrando ahora nuestro análisis en lo dispuesto en la normativa sectorial y urbanística sobre los terrenos sometidos a algún régimen de protección incompatible con su urbanización, hay que señalar que el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León ha hecho ya un importante esfuerzo por trasladar a su cuerpo normativo algunas de las determinaciones sectoriales con más trascendencia urbanística y territorial. Así, por ejemplo, el artículo 35 alude a la legislación sectorial en materia de infraestructuras cuando señala que los terrenos ocupados o a ocupar por infraestructuras deben incluirse, junto con sus zonas de defensa, dentro de la categoría de **suelo rústico con protección de infraestructuras (S.R.P.I.)** siempre que la citada legislación sectorial exija preservar los terrenos de la urbanización. De acuerdo con este artículo se han incluido dentro del S.R.P.I los terrenos ocupados por las carreteras provinciales (6) y autonómicas (1) que atraviesan el término, así como sus correspondientes zonas de defensa. El mismo tratamiento se otorga a las infraestructuras de transporte energético (tendidos eléctricos y gasoductos) y a sus zonas de servidumbre, así como a los ámbitos ocupados o a ocupar por las infraestructuras de servicio tanto de abastecimiento como de saneamiento de aguas.

Sí que existen, en cambio, tres carreteras dimensionadas para satisfacer el tráfico comarcal y local. La de mayor rango, la LE-142, de Astorga a Ponferrada, pertenece a la Red Regional Complementaria (es, por tanto, de titularidad regional), discurre por el fondo del valle del río Turienzo articulando en sentido transversal el término municipal y sirviendo de acceso a las poblaciones de San Martín del Agostedo, Pedredo, Murias de Pedredo, Santa Colomba, Turienzo de los Caballeros, Rabanal del Camino, Foncebadón y Manjarín.

En general, la red de carreteras descrita aprovecha preferentemente los fondos de valle aunque existen trazados eminentemente montanos que interconectan las distintas vaguadas y, destacando por encima de todos ellos por su carácter plenamente montañoso, se encuentra el itinerario de la LE-142 que, desde Astorga se adentra en la fosa berciana hasta la capital de Ponferrada.

Respecto a las infraestructuras relacionadas con la producción energética, señalar que, pese a que no existen numerosos centros de generación dentro de los límites municipales, es innegable que la especialización energética comarcal tiene su incidencia en el término en forma de algunas infraestructuras de transporte eléctrico y molinos eólicos; no en vano están muy próximas la central hidroeléctrica de Bárcena y la subestación de Montearenas, ambas en Ponferrada. En concreto, dos son las líneas de alta tensión que cruzan el término en sentido zonal (de O a E), las limitaciones de uso de estas áreas se incluyen entre las determinaciones de ordenación expresadas en los planos correspondientes.

Se define la categoría **suelo rústico de asentamiento tradicional (S.R.A.T.)**, para reconocer la singularidad de las agrupaciones de Prada de la Sierra, Labor de Rey y Manjarín; los tres son asentamientos de pequeña extensión, vinculados a sistemas tradicionales de manejo ganadero que en la actualidad presentan diferentes grados de abandono y un interés etnográfico que es común a todos ellos. Labor de Rey y Manjarín se abandonaron en 1970, Prada de la Sierra en 1991<sup>4</sup>, ninguno de ellos aparece en el nomenclátor de población como entidad habitada.

El **suelo rústico de actividades extractivas (SRAE)** engloba los terrenos sobre los que se desarrollan las actividades mineras, una producción que se extiende sobre los materiales de las terrazas bajas del río Turienzo que se corresponde con explotaciones mineras de la sección A áridos, que tienen como aprovechamiento la obtención de fragmentos de tamaño y forma apropiados para su utilización directa en obras de infraestructura y construcción y también ornamentales. El reconocimiento de esta categoría de suelo facilita, mediante la definición de un régimen urbanístico propio, el desarrollo de esta actividad.

---

<sup>4</sup> Diputación de León (2010). Sólo queda el silencio. Los pueblos abandonados de León (1900-2009).

## **5.5. CONDICIONES NORMATIVAS EN SUELO RÚSTICO**

La configuración física del término municipal de relieve montañoso junto a una organización de usos y aprovechamientos relacionada con el aprovechamiento del monte y una reducida actividad ganadera de uso extensivo explican las características de las construcciones e instalaciones presentes en el suelo rústico. En la mitad norte y oriental del término municipal las ocupaciones del suelo se reducen a instalaciones (depósitos, antena, aerogeneradores...) ubicados estratégicamente para la dotación de servicios a los núcleos de población. Pocas son las edificaciones diseminadas por el suelo rústico: algunas ermitas y otros elementos catalogados ubicados en las proximidades de los núcleos de población (Turienzo, Tabladillo, Foncebadón), las instalaciones propias de las explotaciones de áridos y otras vinculadas a la dotación de servicios tales como captaciones y depósitos de agua o las vinculadas a los parques eólicos; y muy pocas las edificaciones vinculadas al aprovechamiento agrario, apenas alguna nave de almacenamiento.

### ***CONDICIONES GENERALES***

La salvaguarda de los valores naturales, culturales y paisajísticos presentes en los terrenos clasificados como suelo rústico tiene su correlato en la definición de su régimen urbanístico (condiciones de uso y edificación). El régimen definido toma como referencia básica el establecido en el reglamento de urbanismo, estableciendo para cada una de las categorías definida qué usos se consideran permitidos, autorizables y prohibidos.

La conservación y puesta en valor de los valores naturales paisajísticos y patrimoniales está directamente vinculada a los parámetros de ordenación urbanística definidos sobre el suelo rústico. El suelo rústico constituye el armazón básico del modelo territorial, el itinerario del Camino de Santiago así como los valores paisajísticos tanto del espacio más serrano como de las parameras más altas y los fondos de los valles constituyen el escenario básico sobre el que se desarrolla el modelo y estructura territorial.

Con este objetivo, se ha otorgado una especial relevancia a la definición de condiciones "cualitativas" de la normativa en suelo rústico. El desarrollo del título correspondiente a la normativa en suelo rústico se estructura en torno a dos capítulos que diferencian las condiciones aplicables con carácter general para todo el suelo rústico y el régimen de uso y edificación en cada una de las categorías definidas.

Entre las condiciones de implantación se incluye la regulación de las condiciones de segregación y parcelación en suelo rústico incorporando la Unidad Mínima de Cultivo

(UMC) como la dimensión mínima para efectuar segregaciones en suelo rústico. Un criterio que tiene como objetivo evitar el fraccionamiento de la estructura parcelaria en suelo rústico.

En este apartado de la normativa se realiza también una diferenciación importante en relación a los usos construidos que pudieran desarrollarse sobre el suelo rústico, la normativa diferencia entre:

- Las edificaciones que tienen un carácter permanente, público o privado y requieren proyecto según lo establecido en la Ley 38/99, de 5 de noviembre de ordenación de la edificación.
- Las construcciones son edificaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, no albergan usos residenciales ni públicos, ni de forma eventual ni permanente y se desarrollan en una sola planta (casetas de aperos, cobertizos, refugios...)
- Las instalaciones son obras destinadas a procurar todo lo necesario para el óptimo desarrollo del uso o actividad que se implanta, tales como: vallados y cierres, torretas, túneles de cribado, depósitos, rotores, chimeneas... cuyo diseño y características se fijan en el correspondiente proyecto técnico que desarrolla la implantación de la actividad.

Tanto las condiciones de uso como las de edificación consideran esta diferenciación en la definición del régimen de uso de cada una de las categorías de suelo rústico.

Las condiciones de integración paisajística tienen como objetivo la reducción del impacto que los usos construidos tienen sobre el suelo rústico. En esta sección se han incluido las condiciones relativas a los cierres y vallados, la protección de la vegetación existente y de las vías públicas. Se incorporan en este apartado propuestas activas de ordenación que enfatizan valores existentes (cierres de mampostería en seco en el entorno más próximo de algunos núcleos de población) como elementos de referencia en el paisaje y en la identidad del lugar.

La propuesta de ordenación reconoce una serie de elementos con gran capacidad estructurante que delimitan el tránsito entre las diferentes unidades homogéneas que conforman el paisaje de Santa Colomba; se reconocen una serie de caminos estructurantes que permiten la accesibilidad a los diferentes parajes del término municipal. Las vías pecuarias tienen una función similar en la articulación del suelo rústico y como corredores que articulan la conectividad ecológica en el municipio; integran además un importante valor cultural vinculado a su condición de vías históricas de gran tradición para la sociedad maragata en la que la arriería fue una actividad económica dominante. No obstante el camino de mayor relevancia es la ruta jacobea. El tránsito entre Astorga y Ponferrada a través del Camino de Santiago es, desde hace siglos, un elemento imprescindible en la identidad y actividad del municipio de Santa Colomba. Además de una referencia cultural de primer orden constituye un recurso esencial de la actividad económica municipal.

La normativa incluye también la definición de condiciones en relación a la dotación de servicios, un aspecto que se considera esencial para garantizar el carácter aislado y autónomo de estas actividades que se instalan de forma excepcional sobre el suelo rústico. La resolución de las infraestructuras tanto de accesibilidad como de dotación de servicios ha de realizarse sin menoscabo alguno en la funcionalidad de la red pública municipal. Por último, las condiciones generales de aplicación sobre todas las categorías de suelo rústico incluyen una serie de condiciones en relación a los materiales de las construcciones y edificaciones que se instalen en el ámbito del suelo rústico. Complementariamente en cada una de las categorías de suelo se definen unas condiciones de edificación tales como parcela mínima y ocupación que se adaptan a las características de cada una de las categorías de suelo rústico definidas.

### ***EN RELACIÓN CON EL RÉGIMEN DE USOS***

Los regímenes del suelo rústico con protección (natural, cultural, agropecuaria y de infraestructuras) son los más exigentes. En las tres primeras categorías las restricciones guardan relación con la fragilidad de los valores ambientales, patrimoniales y agronómicos que se protegen y su vulnerabilidad ante cualquier acto de uso del suelo que implique su edificación o urbanización, mientras que en la tercera las limitaciones tienen que ver con el aseguramiento de la funcionalidad de las distintas infraestructuras. En principio, para estos suelos protegidos se permiten o autorizan únicamente los usos propios de las actividades agrarias y los relacionados con las obras públicas o las infraestructuras ya planificadas. En contrapartida el suelo rústico común es un ámbito de transición en el que se permiten o autorizan una mayor diversidad de usos, aunque con las cautelas suficientes para garantizar su adecuada inserción en el medio rural.

El régimen establecido para el suelo rústico de asentamiento tradicional en el que se incluyen los asentamientos de Labor de Rey, Prada de la Sierra y Manjarín, considerando la ausencia de infraestructuras urbanas en las tres agrupaciones, establece la obligatoriedad de que las posibles iniciativas de edificación o rehabilitación sobre estas áreas resuelvan sus servicios de manera autónoma.

Finalmente, el suelo rústico de actividades extractivas habilita unas condiciones de uso favorables para la implantación de las canteras en los terrenos en los cuales se hayan definido y delimitado en el proyecto el aprovechamiento del recurso minero, en el que se incluyen las rocas ornamentales y los minerales metálicos.

### ***EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE PARCELACIÓN, VOLUMEN Y SUPERFICIE.***

En la definición de las condiciones normativas que regulan la implantación de usos construidos en suelo rústico se ha tenido en cuenta, además de la variada casuística

existente en lo que a actividades y valor/fragilidad ambiental del medio receptor se refiere, la peculiar estructura parcelaria del suelo rústico municipal. Es éste un aspecto básico a la hora de interpretar el territorio del municipio y fundamentar las propuestas de su ordenación. La definición de parcelas mínimas en la normativa reguladora no ha sido ajena a este hecho, procurándose en todo momento la concertación entre el uso y aprovechamiento del suelo rústico y la preservación de esta clase de suelo como un espacio abierto, eficiente para la implantación de los usos característicos de este espacio (vinculados a la producción agraria) y atractivo desde el punto de vista ambiental.

Uno de los parámetros con mayor trascendencia en la definición de la ocupación territorial es la parcela mínima que debe vincularse a la implantación tanto de los usos permitidos como de los autorizables. La regulación debe garantizar el carácter aislado de estos usos para evitar, en todo caso, la formación de nuevos núcleos de población.

Su definición se ha realizado a partir de un estudio del tamaño y distribución del parcelario existente en el municipio. Destaca, en primer lugar, la nítida diferenciación entre la estructura parcelaria más próxima a los asentamientos de población y el espacio vinculado al monte organizado en torno a parcelas de mayor tamaño. Las intrínsecas diferencias entre ambos espacios justifican su diferente clasificación urbanística. Con todo, esta distinción tradicional vinculada al régimen de uso y aprovechamiento agrarios, se ha modificado sustancialmente a partir del proceso de concentración parcelaria. Este proceso ha procurado una reorganización completa de la estructura parcelaria con el objetivo de mejorar la productividad de la actividad. El resultado ha sido un incremento de la superficie media de las parcelas sobre el ámbito concentrado además de su completa reorganización (camino, infraestructuras de servicio...)

La definición de la parcela mínima está vinculada al tipo de uso que pretende instalarse; por ejemplo, la normativa no define una parcela mínima cuando se trata de la instalación de obras públicas relacionadas con la dotación de servicios, el proyecto técnico que desarrolle estas obras definirá la superficie que es necesaria para su óptimo funcionamiento. Cuando se trata de pequeñas construcciones de hasta 16 m<sup>2</sup> vinculadas al uso agrario se fija una superficie máxima de la construcción que varía en función del tamaño de la parcela: sobre las parcelas más pequeñas (hasta 500 m<sup>2</sup>) se fija un límite máximo de 8 m<sup>2</sup>, que se incrementa hasta los 16 m<sup>2</sup> sobre las parcelas de mayor superficie.

Para las edificaciones de mayor tamaño la normativa establece una parcela mínima de 2.000 m<sup>2</sup> como condición imprescindible para la implantación de los usos característicos (vinculados al aprovechamiento agrario) o de dotaciones que incrementen el volumen de servicios prestados a la población. Para los usos autorizables que, por sus especiales características han de instalarse en el suelo

rústico, se establece una parcela mínima de 10.000 m<sup>2</sup> como medida para garantizar su carácter aislado y restringir su implantación sobre el suelo rústico.

Por último la normativa reguladora incluye un porcentaje de ocupación máximo y una superficie máxima construida como medidas orientadas a limitar la edificación sobre el suelo rústico. También se establecen condiciones de altura, que en la zona próxima al helipuerto de Rabanal están condicionadas a las servidumbres aeronáuticas necesarias para salvaguardar la seguridad del helipuerto, de conformidad con la solicitud de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente para permitir el correcto cumplimiento de la Resolución de 16 de abril de 2012 de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, dependiente del Ministerio de Fomento quien autorizó la apertura al tráfico de la base. Se ha incorporado un plano (Plano P.O.1.c) donde se detallan los ámbitos afectados y las alturas permitidas que también se han incorporado en la normativa.

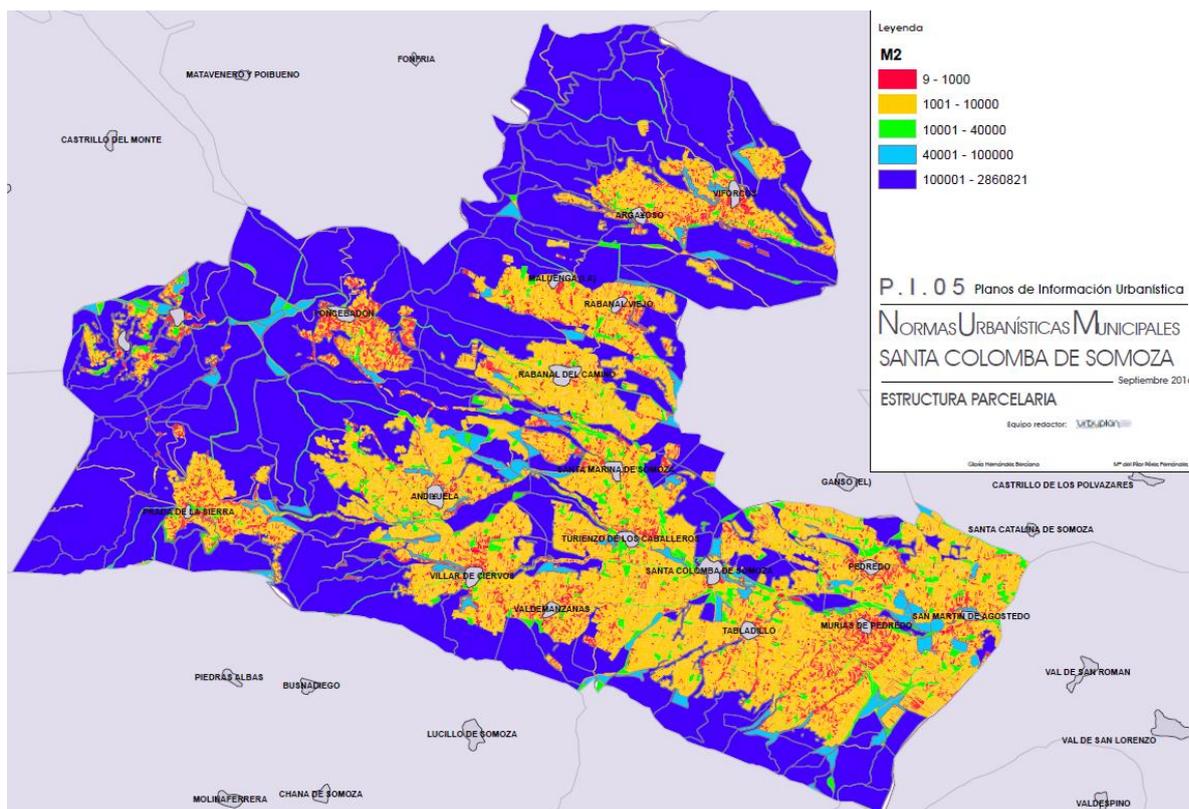
En las categorías de suelo rústico protegido estos requerimientos urbanísticos son más elevados por considerar que se trata de los espacios más valiosos desde el punto de vista ambiental y patrimonial de todo el municipio y en los que, en consecuencia, la vocación urbanística del territorio debe ser relegada a un segundo plano<sup>5</sup>. De este modo, sobre las tres categorías de suelo rústico protegido debido a la significación de sus recursos o/y valores (natural, cultural y agropecuario) la parcela mínima se puede llegar a elevar a 20.000 m<sup>2</sup>.

En el caso del S.R.P.I. las restricciones se justifican por las servidumbres que la legislación sectorial introduce para garantizar la funcionalidad de las infraestructuras.

Por último, las singulares condiciones de uso y edificación fijadas para los terrenos adscritos a la categoría de S.R.A.T. tienen como objeto garantizar que las nuevas intervenciones sean respetuosas con la peculiar estructura e innegable valor etnológico de cada uno de los asentamientos.

---

<sup>5</sup> El objeto es impedir una proliferación excesiva de los elementos construidos en el suelo rústico y disipar así cualquier posibilidad de formación de nuevos núcleos de población.



### **INTERVENCIONES SOBRE EL SUELO RÚSTICO.**

Únicamente hay que citar la delimitación de dos **actuaciones aisladas** a ejecutar mediante el sistema de expropiación sobre el suelo rústico. Las actuaciones 5 y 6 tienen como objetivo el acondicionamiento del acceso peatonal desde el núcleo de población a las instalaciones del camping ubicadas a la entrada del núcleo de Santa Colomba pero alejadas del continuo urbanizado delimitado como suelo urbano.

IDENTIF. AA	CLASE DE SUELO	TIPO	LOCALIZACIÓN	INICIATIVA	SUPERFICIE TOTAL DE AA
<b>AA-05</b>	S Rústico	Expropiación	Borde norte de la carretera LE-142 en la entrada al núcleo de Santa Colomba	Pública	1.507,17 m <sup>2</sup>
<b>AA-06</b>	S Rústico	Expropiación	Borde sur de la carretera LE-142 en la entrada al núcleo de Santa Colomba	Pública	2.252,66 m <sup>2</sup>

## 6. CONDICIONES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO.

### 6.1 PUNTO DE PARTIDA

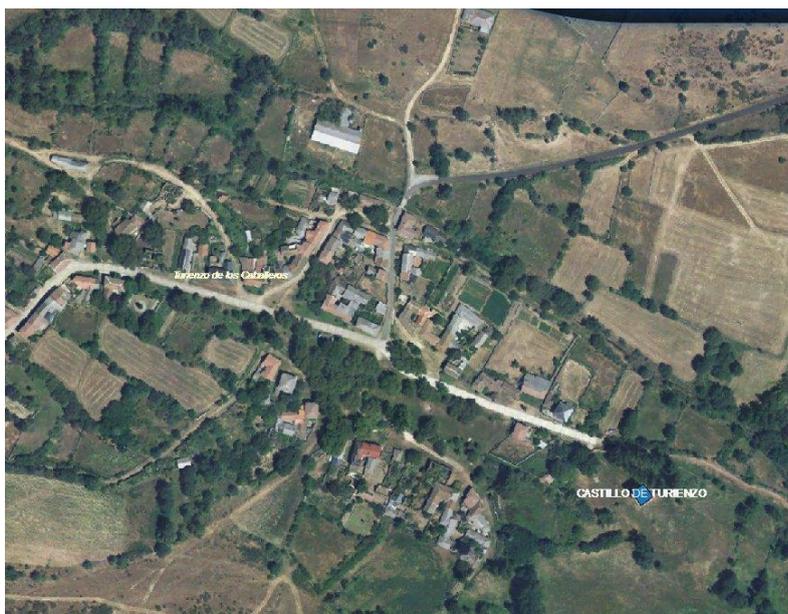
La Ley 12/2002, de 11 de Julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, establece la obligación de los ayuntamientos de proteger y promover la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, ubicados en su ámbito territorial.

En el término municipal de Santa Colomba de Somoza hay que dar cuenta de la presencia de tres bienes de interés cultural:

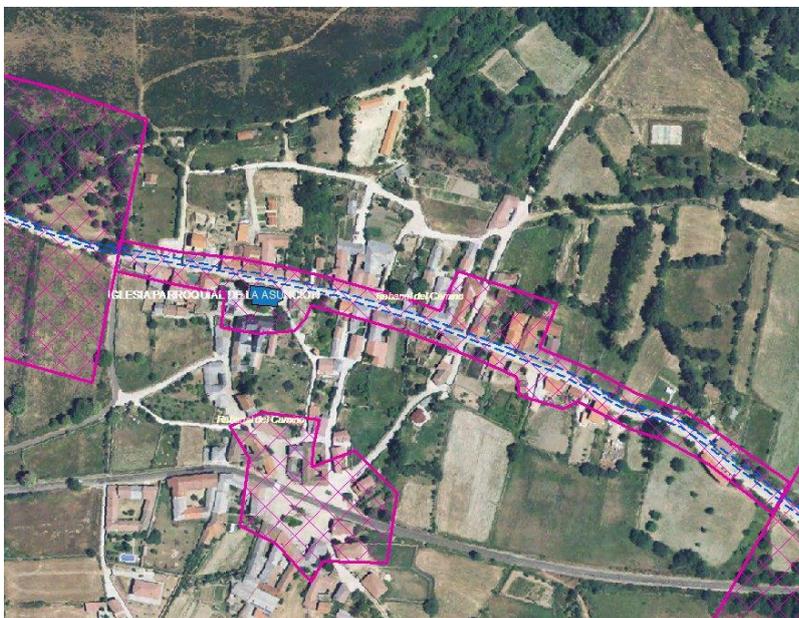
- El Camino de Santiago, declarado en 1999, atraviesa el término municipal de Este a Oeste incluyendo tres núcleos de población: Rabanal del Camino, Foncebadón y Manjarín. El decreto de declaración incluye un entorno de protección de 100 metros a ambos lados del camino a lo largo de todo su itinerario, una extensa superficie que mayoritariamente discurre por suelo rústico:



- El Torreón de lo Osorio, en Turienzo de los Caballeros, declarado Bien de Interés Cultural el 22/04/1949:



- La Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Rabanal del Camino, Declarado Bien de Interés Cultural el 01/10/1982:



El ámbito del suelo afectado por el Conjunto Histórico del Camino de Santiago exige de una normativa precisa que defina las condiciones urbanísticas que hagan posible la conservación de este legado cultural, su conservación y puesta en valor.

La legislación de patrimonio cultural (art. 43) determina *"la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un plan especial de protección del área afectada u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla en todo caso los objetivos establecidos en esta Ley"*

De otra parte Santa Colomba de Somoza no cuenta con planeamiento municipal propio, en estas circunstancias se ha optado por tramitar unas Normas Urbanísticas

Municipales que además de definir una clasificación urbanística y un régimen de uso y edificación desarrollen los objetivos y principios establecidos como obligación por la legislación de patrimonio cultural para implementar la conservación de los bienes de interés cultural declarados conjunto histórico en el término de Santa Colomba de Somoza.

Para los ámbitos incluidos en la categoría de conjunto histórico, las Normas Urbanísticas Municipales incorporan una normativa de protección específica que desarrolla los contenidos exigidos para la implementación de la política de conservación del patrimonio conforme a las determinaciones del artículo 43:

*43.3. Los instrumentos de planeamiento a los que se refiere este artículo establecerán para todos los usos públicos el orden de prioridad de su instalación en los edificios y espacios que fuesen aptos para ello. Igualmente contemplarán las posibles áreas de rehabilitación integrada que permitan la recuperación del área residencial y de las actividades económicas adecuadas.*

*43.4. Los instrumentos de planeamiento a que se refiere este artículo contendrán al menos:*

*a) Un catálogo exhaustivo de todos los elementos que conformen el área afectada, incluidos aquellos de carácter ambiental, señalados con precisión en un plano topográfico, definiendo las clases de protección y tipos de actuación para cada elemento.*

*b) Los criterios relativos a la conservación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas, así como de aquellos elementos más significativos existentes en el interior.*

*c) Los criterios para la determinación de los elementos tipológicos básicos de las construcciones y de la estructura o morfología del espacio afectado que deban ser objeto de potenciación o conservación.*

*d) La justificación de las modificaciones de alineaciones, edificabilidad, parcelaciones o agregaciones que, excepcionalmente, el plan proponga.*

El objetivo de estas condiciones es el mantenimiento de los valores patrimoniales del conjunto histórico del Camino de Santiago a su paso por el término municipal de Santa Colomba de Somoza. Especialmente este conjunto histórico coincide territorialmente en los núcleos de población de Rabanal del Camino, Foncebadón y Manjarín. En estos núcleos las condiciones de protección se vinculan a la protección del itinerario del Camino de Santiago y su entorno de protección.

## **6.2 CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

El espacio declarado como bien de interés cultural, incluyendo sus correspondientes entornos de protección, se define en los decretos<sup>6</sup> de declaración y se incorpora en los

---

<sup>6</sup> Que se incorporan como documentación complementaria de estas Normas Urbanísticas Municipales.

planos de ordenación de estas Normas Urbanísticas. La superficie declarada como bien de interés cultural engloba condiciones diferentes que es preciso diferenciar para articular unas condiciones de protección adecuadas a sus características intrínsecas.

Es preciso distinguir los ámbitos correspondientes a los núcleos de población clasificados como suelo urbano de los espacios rurales correspondientes con áreas clasificadas como suelo rústico<sup>7</sup>, espacios con unas características intrínsecas y una funcionalidad muy diferentes, que exigen de un régimen urbanístico y unas condiciones de protección también muy distintas. Esta circunstancia articula la clasificación urbanística de los terrenos declarados como bien de interés cultural en el término de Santa Colomba que es la siguiente.

- Se clasifica como **SUELO URBANO** una superficie que engloba:
  - Parte del núcleo de Rabanal del Camino, que incluye el Camino de Santiago y su entorno de protección a su paso por el núcleo de población.
  - Parte del núcleo de Foncebadón, que incluye el Camino de Santiago y su entorno de protección a su paso por el núcleo de población.
- Como **SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO TRADICIONAL**, parte del asentamiento de Manjarín.
- Como **SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL (SRPC)** se clasifica el entorno de protección del Camino de Santiago.

## 6.3 NIVELES DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA DEL CONJUNTO HISTÓRICO.

### *IDENTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE NIVELES.*

El desarrollo de las determinaciones de conservación y protección del conjunto histórico del Camino de Santiago ha exigido una consideración pormenorizada de las características de cada uno de los ámbitos y el establecimiento de unas condiciones de intervención adaptadas que hagan posible el mantenimiento de los valores patrimoniales articuladas en torno a **dos niveles de protección: Niveles 1 y 2.**

Las condiciones definidas para cada uno de estos niveles de protección se suman a las condiciones de ordenación urbanística definidas para cada ámbito, de tal manera que el conjunto de determinaciones urbanísticas de aplicación sobre los ámbitos declarados como bien de interés cultural, se articula integrando:

- Las condiciones de ordenación urbanística obligadas para unas Normas Urbanísticas Municipales incluyendo, cuando proceda, las condiciones definidas

---

<sup>7</sup> Ya el propio Decreto del Camino de Santiago diferencia entre los tramos urbanos y los tramos rurales, estableciendo condiciones diferentes para la delimitación del conjunto en ambos casos.

en el catálogo de elementos protegidos. (Planos: *O.1. Ordenación del Suelo rústico* y *O.4. Ordenación del suelo urbano*)

- Las condiciones específicas de protección patrimonial que desarrollan las determinaciones exigidas por la legislación de patrimonio cultural para la ordenación urbanística de los conjuntos históricos. (Plano *O.3. Niveles de protección en el ámbito del Camino de Santiago*, entre otros)

El **NIVEL DE PROTECCIÓN 1**, se corresponde con los ámbitos de mayor valor patrimonial donde confluye una trama urbana singular, un conjunto edificado homogéneo expresión de una arquitectura popular tradicional, así como edificaciones y otros elementos que destacan por su singularidad. En esta categoría se incluyen:

- Los espacios construidos en el entorno de protección del Camino de Santiago a su paso por los núcleos de Rabanal del Camino y Foncebadón.
- Los terrenos que se han clasificado como suelo rústico con protección cultural correspondientes al entorno de protección del itinerario del Camino de Santiago.

El **NIVEL DE PROTECCIÓN 2**, constituido por los terrenos que formando parte de núcleos urbanos que pasan por el Camino (Rabanal), no se encuentran dentro del ámbito de protección del mismo, sin embargo mantienen una conexión formal y visual con él muy importante y además forman parte también de los ámbitos con mayores probabilidades de transformación por estar dentro del suelo urbano. Así pues, se les ha asignado un nivel de protección especial por su cercanía y vinculación con el recorrido del Camino de Santiago. Para estos ámbitos se incorporan una serie de determinaciones para la conservación y acompañamiento de los valores del nivel 1.

Se valora también en este nivel la definición de condiciones estéticas que construyan una escena paisajística integrada y armónica, mediante la definición de volúmenes adecuados y de condiciones estéticas que favorezcan la integración de las edificaciones o instalaciones en el entorno de protección del conjunto.

### **OBJETIVOS Y CONDICIONES DEL NIVEL 1.**

- Poner en valor el recorrido del Camino mediante la definición de condiciones específicas de intervención en la edificación, en la trama urbana, en las infraestructuras y en los equipamientos.
- Definir unas condiciones urbanísticas de uso y actividad que concilien la recuperación del patrimonio histórico y las necesidades actuales derivadas de los cambios socioeconómicos y las formas de vida y trabajo actuales, con el respeto a los valores históricos y tradicionales que se mantienen en el municipio.
- Armonizar y potenciar la actividad comercial, cultural y turística con los valores significativos del conjunto, potenciando los aspectos patrimoniales para su aprovechamiento turístico.

- Proponer programas de usos que permita el mantenimiento y puesta en valor de la edificación y espacio urbano, fomentando un cambio de mentalidad frente al patrimonio histórico con medidas que ayuden a conocerlo y valorarlo.
- Definir una estructura urbana clara y ordenada, manteniendo la trama urbana histórica heredada, que propicie el funcionamiento eficaz de los distintos asentamientos como espacios de actividad económica y de habitabilidad, completando las insuficiencias de las áreas interiores, ordenando las de borde donde existen deficiencias en la urbanización, estableciendo una normativa de usos para la renovación y mejora del sector comercial y de servicios y perfeccionar el sistema de dotaciones urbanísticas públicas.
- Articular el espacio público, potenciando y mejorando la conexión peatonal entre los espacios libres y los equipamientos urbanos.
- Fijar unas condiciones de edificación que posibiliten tanto las sustituciones, en la línea de la rehabilitación y mejora, como las nuevas construcciones integradas en la escena urbana y con el paisaje circundante.
- Definir un régimen de uso y edificación para los terrenos incluidos en el entorno de protección del Camino de Santiago que garantice la preservación de los valores naturales y la puesta en valor del itinerario jacobeo como recurso patrimonial.

La clasificación como suelo rústico con protección cultural de la totalidad de los terrenos incluidos en el tramo rural como entorno de protección del itinerario del Camino de Santiago, conforma un corredor de gran valor patrimonial que recorre de Este a Oeste el término municipal. Este es un espacio dominado por los paisajes de matorral de tipo oromediterráneo, brezales de diferentes tipos jalonan el recorrido que desde Rabanal del Camino alcanza el puerto de Foncebadón para continuar hasta Manjarín y entrar en la comarca de El Bierzo.

Sobre este itinerario discurre un paisaje más desarbolado en torno al núcleo de Rabanal del Camino en el que la cubierta forestal se expande a medida que se asciende hacia el puerto de Foncebadón donde pinares y robledales toman carta de naturaleza. Aunque los valores naturales y paisajísticos están presentes a lo largo de todo este recorrido se opta por incluir la totalidad del itinerario en la categoría de suelo rústico con protección cultural enfatizando el valor patrimonial de este itinerario. No obstante resulta obvio que los valores patrimoniales de este corredor están relacionados con la contemplación del paisaje y la naturaleza en un espacio de media montaña jalonado por los núcleos de población que destacan por sus valores como ejemplos de la arquitectura tradicional.

## **OBJETIVOS Y CONDICIONES PARA EL NIVEL 2.**

El objeto final es delimitar un ámbito o áreas de protección justificadas que pongan en valor el propio asentamiento y sus elementos arquitectónicos representativos. Para ello, la zonificación que ahora se propone tiene los siguientes objetivos:

- Conseguir tramos de recorridos urbanos hacia el Camino donde no se pierdan las características estéticas que se han definido para el tramo del Camino.
- Las determinaciones normativas especifican de forma pormenorizada todas las condiciones de ordenación y estéticas que responden a estos dos aspectos: el cultural-paisajístico y el natural, de forma que se establecen parámetros de volumen, posición de la edificación, usos, estéticos, reserva de suelos para permitir la vista del conjunto y otros relacionados con ellos. Por un lado las determinaciones por su inclusión en el nivel 2 de protección, por otro, las derivadas de la aplicación directa de los parámetros urbanísticos para su desarrollo, que en cualquier caso deberán mantener una tipología de asentamiento de baja densidad para desarrollos residenciales de carácter unifamiliar y salvaguardando un modo de implantación que permita su integración paisajística.

## **6.4 CRITERIOS DE CONSERVACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS. DETERMINACIÓN DE ELEMENTOS TIPOLOGICOS BÁSICOS**

El documento de información urbanística contiene un análisis exhaustivo de las distintas tipologías edificatorias que componen los conjuntos urbanos de Santa Coloma de Somoza y cada uno de sus núcleos. Del estudio de las características de sus edificaciones y de la forma de inserción en el espacio urbano se extrae como conclusión que el elemento fundamental, definidor de ambos ámbitos es su estructura territorial y urbana, entendida ésta última como el conjunto de edificaciones y su relación con el espacio en el que se insertan, formando un todo homogéneo en cuanto a las características tipológicas y estructurales de la edificación así como en la forma de ocupación del parcelario.

Es por ello que se ha considerado el mantenimiento de gran parte de las características tipológicas que afectan tanto a las fachadas como a los elementos estructurales que definen los tipos edificatorios, estableciendo un nivel de protección estructural para un elevado número de inmuebles que componen el conjunto edificado.

No obstante y siendo conscientes de los mínimos exigibles de habitabilidad y adaptación a las formas modernas de vida, se considera necesaria cierta flexibilidad en la protección de determinados elementos, en aras de una mejor conservación que evite, en cualquier caso, el abandono de los inmuebles y su consiguiente pérdida por ruina.

Así mismo y para aquellos elementos en los que el valor principal estriba en sus fachadas como parte del paisaje urbano general, se establece una protección ambiental, lo que permite una flexibilidad y adaptación mayores a los modos de vida actual.

La conservación de fachadas y cubiertas, así como todos aquellos elementos que definen la imagen urbana, quedan recogidas en las "condiciones de protección en el ámbito de los conjuntos históricos", en las que se establecen los criterios pertinentes para la potenciación y mantenimiento tanto de las edificaciones como de aquellos enclaves (plazas, calles...) más representativos de la escena urbana y del tejido urbano tradicional cuya percepción unitaria pasa necesariamente por el tratamiento homogéneo de los volúmenes, texturas y acabados de sus construcciones y espacios libres.

Se establecen, también, las condiciones de regulación estética de fachadas, cubiertas y cerramientos y de instalaciones no solo para la conservación de los elementos singulares de las edificaciones existentes y sino para el diseño de las de nueva creación, de forma que se asegure la pervivencia de los modelos que configuran la imagen del Conjunto Histórico que se pretende proteger.

## **6.5 CRITERIOS RESPECTO A LAS ALINEACIONES, EDIFICABILIDAD Y PARCELACIONES**

Como criterio general y a fin de mantener los valores que integran la estructura urbana de ambos Conjuntos Históricos, se establece el mantenimiento y respeto de las alineaciones y el parcelario existentes en los ámbitos urbanos, regulado en los Planos de Ordenación y en las ordenanzas de edificación correspondientes. Únicamente se han realizado modificaciones puntuales que afectan a la trama, realizadas en base a criterios de perfeccionamiento del sistema de comunicaciones en las áreas de borde de los núcleos edificados, como también a la revalorización y recualificación de aquellas zonas dentro de la influencia del trazado del Camino de Santiago, encaminándose a la mejora de la percepción de éste y la conservación de esta vía histórica. Estas propuestas se han descrito y justificado en el punto 3.7. de la presente Memoria Vinculante. El establecimiento en esta normativa de unas condiciones específicas de urbanización permite la protección de estos espacios y la puesta en valor de sus tramas urbanas y del trazado del Camino.

Los parámetros característicos que regulan la ordenación en los Conjuntos Históricos permiten la conservación de la singular disposición de manzanas y parcelas dentro de la estructura urbana, como también su adecuación a las necesidades actuales de habitabilidad, sin menoscabo de la percepción de la estructura urbana originaria, cuya configuración se considera primordial mantener.

Las condiciones específicas para el ámbito del CH del Camino buscan la revitalización de sus espacios favoreciendo la implantación de determinados usos (comercio, hostelería...) que impidan el deterioro del parque inmobiliario, reimpulsando la vida urbana de un municipio, avocado de otra forma al abandono. Por otra parte, se potencia el carácter fundamentalmente residencial de los núcleos, admitiendo la pervivencia de los usos agropecuarios, a nivel doméstico, como representación de las formas tradicionales de vida y economía.

## **6.6 CRITERIOS RESPECTO A LAS INSTALACIONES URBANAS**

La regulación sobre la disposición, forma y materiales de las instalaciones, rótulos y banderolas queda recogida en la Normativa Reguladora de manera detallada dentro de los ámbitos de los conjuntos históricos, estableciendo una serie de determinaciones más restrictivas de cara a la protección de dichos ámbitos.



## **7. CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS**

### **7.1 CONTENIDO DEL CATÁLOGO**

Para facilitar la consulta del catálogo se han desarrollado una serie de fichas donde se incluye la localización del elemento catalogado y una breve descripción (estado de conservación, uso, y razones por las que se incluye en el catálogo), así como el grado de protección propuesto y otras determinaciones específicas, que en cualquier caso prevalecen sobre el resto de las condiciones generales.

Las fichas que integran el catálogo completo se agrupan en categorías en función de su diferente naturaleza y de las distintas fórmulas de preservación que la legislación contempla se han diferenciado tres categorías de elementos protegidos:

- Bienes inmuebles y elementos etnológicos (167 fichas).
- Yacimientos arqueológicos (Catálogo I, 29 fichas -1 a la 29-; Catálogo II, 21 fichas -A a la U)

La Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, señala la obligación de los Ayuntamientos de proteger y promover la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que se ubiquen en su ámbito territorial.

Asimismo, de acuerdo con el Artículo 44, apartado c, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y sin perjuicio de las medidas de protección de las Normas Urbanísticas Municipales, se ha desarrollado un catálogo que incluye una relación de todos los elementos que por una u otra razón tienen interés no sólo monumental sino paisajístico o histórico, situados en cualquier tipo de suelo y que son objeto de conservación o mejora.

En cumplimiento de ambas determinaciones, las Normas Urbanísticas incluyen diversos aspectos derivados de la Ley de Patrimonio que se refieren fundamentalmente a los siguientes aspectos:

- Incorporación de un catálogo de elementos protegidos.
- Consideración específica de las determinaciones aplicables a los Bienes de Interés Cultural.
- Régimen de autorizaciones y licencias en los yacimientos arqueológicos y elementos e inmuebles catalogados.

En el catálogo se han incluido todos aquellos elementos que, por su valor cultural, merecen ser protegidos en el municipio de Santa Colomba de Somoza. En virtud de su diferente naturaleza se han establecido diferentes regímenes de protección que, a su vez, se traducen en condiciones de intervención diferenciadas en función de la naturaleza y características de los elementos que se protegen. Se diferencian varios tipos: BIC, yacimientos arqueológicos, bienes inmuebles y bienes etnológicos.

Dentro de cada una de las fichas se establecen unas determinaciones particulares para cada caso, además de señalar el Grado de Protección correspondiente: **Integral, Estructural, Ambiental, Ambiental Etnológico y Arqueológico (niveles A, B y C)**. En la Normativa se indican las actuaciones posibles según cada Grado de Protección.

En el caso del ámbito del Conjunto Histórico "Camino de Santiago", los valores intrínsecos derivan de la homogeneidad del conjunto, en su tejido tradicional y su escena urbana, primando la importancia de la agrupación construida sobre cada edificación en particular. Es por ello que no se considera necesario incluir en el catálogo todas y cada una de las edificaciones con valores ubicadas en los ámbitos de los conjuntos históricos, sino exclusivamente aquéllas destacadas por su singularidad o como testimonio de la construcción representativa o de las formas de vida tradicionales.

La totalidad de los ámbitos urbanos dentro del Conjunto Histórico queda protegida por las determinaciones estéticas y las ordenanzas específicas recogidas en la presente normativa.

Las condiciones generales y específicas de los tipos de intervención y de cada nivel de protección definido se incluyen en las NUM de manera que las concreciones específicas de cada elemento catalogado se definen en su ficha correspondiente.

La delimitación del Conjunto y la ubicación de todos y cada uno de los elementos e inmuebles catalogados se recogen en los planos específicos de catalogación que completan la documentación gráfica: *P.O.6 Ámbito de protección del Camino de Santiago y niveles de protección de elementos catalogados*.

## 7.2 BIENES INMUEBLES

Respecto a la **preservación de los inmuebles** catalogados, se han diferenciado los siguientes niveles de protección.

La protección **integral** se aplica a construcciones de gran valor histórico, o artístico. Se debe conservar el edificio en su totalidad permitiendo su restauración siempre con los mismos materiales y volumetría originales. En esta categoría se encuentran los edificios que albergan blasones y/o escudos en su fachada. En estos casos resulta indisoluble el conjunto formado por edificio y blasón y al tener este último la categoría de BIC por declaración genérica confiere al edificio la categoría máxima de protección.

La protección **estructural** se aplica a aquellos edificios o construcciones en los que tenga especial interés su estructura interior original cuya protección ha de ser total, pero admiten otros usos que no sean los actuales mientras respeten la edificación.

La protección de **ambiental** se aplica a edificios en los que su fachada o fachadas caracterizan el paisaje urbano general, dirigiendo su protección al mantenimiento de las tipologías de fachadas. Se permiten las obras de rehabilitación, restauración, consolidación y reconstrucción, además de obras de mantenimiento del edificio.

En la tabla siguiente se enumeran todos los elementos del catálogo de bienes inmuebles:

Nº FICHA	NOMBRE	LOCALIDAD	LOCALIZACIÓN	GRADO DE PROTECCIÓN
1	Camino de Santiago		Rabanal del Camino, Foncebadón, Manjarín	INTEGRAL (B.I.C.)
2	Vivienda con portón carretero	RABANAL DEL CAMINO	C/ Real, 17	ESTRUCTURAL
3	Casona Arriera	RABANAL DEL CAMINO	C/ Medio, 32	ESTRUCTURAL
4	Vivienda con portón carretero	RABANAL DEL CAMINO	C/ Real, 30	AMBIENTAL
5	La Posada de Gaspar	RABANAL DEL CAMINO	C/ Real, 29	AMBIENTAL
6	Vivienda con portón carretero	RABANAL DEL CAMINO	C/ Real, 30	AMBIENTAL
7	Vivienda con portón carretero	RABANAL DEL CAMINO	C/ Real, 27	AMBIENTAL
8	Fuente	RABANAL DEL CAMINO	C/ Real, frente a la iglesia	AMBIENTAL ETNOLÓGICO
9	Casa de las Cuatro Esquinas	RABANAL DEL CAMINO	C/ Abajo, 15	ESTRUCTURAL
10	Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción	RABANAL DEL CAMINO	C/ Calvario, 20	INTEGRAL (B.I.C.)
11	Vivienda con portón carretero	RABANAL DEL CAMINO	C/ Calvario, 26	ESTRUCTURAL
12	Vivienda con portón carretero	RABANAL DEL CAMINO	C/ Real, 14	ESTRUCTURAL
13	Ermita de San José	RABANAL DEL CAMINO	C/ Real, 10	INTEGRAL
14	Vivienda con portón carretero	RABANAL DEL CAMINO	C/ Real, 3	AMBIENTAL
15	Vivienda con portón carretero	RABANAL DEL CAMINO	C/ Real, 7	AMBIENTAL

<b>Nº FICHA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>LOCALIZACIÓN</b>	<b>GRADO DE PROTECCIÓN</b>
<b>16</b>	Vivienda con portón carretero	RABANAL DEL CAMINO	C/ Medio, 4	AMBIENTAL
<b>17</b>	Casona Arriera. D. José Cabrera	RABANAL DEL CAMINO	C/ Real, 11	ESTRUCTURAL
<b>18</b>	Vivienda con portón carretero	RABANAL DEL CAMINO	C/ Real, 2	AMBIENTAL
<b>19</b>	Vivienda con portón carretero	RABANAL DEL CAMINO	C/ Real, 5	AMBIENTAL
<b>20</b>	Antiguo hospital de peregrinos	RABANAL DEL CAMINO	C/ Real, 4	AMBIENTAL
<b>21</b>	Casona Arriera	RABANAL DEL CAMINO	C/ Calvario, 16	ESTRUCTURAL
<b>22</b>	Casona Arriera	RABANAL DEL CAMINO	C/ Medio, 1	ESTRUCTURAL
<b>23</b>	Fuente	RABANAL DEL CAMINO	Pz. Jerónimo Morán Alonso	AMBIENTAL ETNOLÓGICO
<b>24</b>	Casona Arriera	RABANAL DEL CAMINO	Carretera de León, 17A y 18A.	ESTRUCTURAL
<b>25</b>	Casona Arriera	RABANAL DEL CAMINO	Carretera de León, 20	AMBIENTAL
<b>26</b>	Casona Arriera	RABANAL DEL CAMINO	Pz. Jerónimo Morán Alonso, 12	AMBIENTAL
<b>27</b>	Casona Arriera. Albergue del Pilar	RABANAL DEL CAMINO	Pz. Jerónimo Morán Alonso, 10	AMBIENTAL
<b>28</b>	Ermita del Bendito Cristo de la Vera Cruz	RABANAL DEL CAMINO	LG Rabanal del Camino, 1	INTEGRAL
<b>29</b>	Resto de la ermita y Ruinas del Monasterio de Santa María	FONCEBADÓN	Junto al Camino de Santiago, entre el núcleo de Foncebadón y la Cruz de Ferro	INTEGRAL
<b>30</b>	Iglesia de Foncebadón	FONCEBADÓN	Calle Real	ESTRUCTURAL
<b>31</b>	Vivienda urbana	FONCEBADÓN	Calle Real	AMBIENTAL
<b>32</b>	Vivienda urbana	FONCEBADÓN	Calle Real	AMBIENTAL
<b>33</b>	Crucero	FONCEBADÓN	Calle Real	AMBIENTAL ETNOLÓGICO
<b>34</b>	Cruz de Ferro	FONCEBADÓN	Camino de Santiago, al salir del núcleo.	AMBIENTAL ETNOLÓGICO
<b>35</b>	Fuente de Manjarín	MANJARÍN	Camino de Santiago, al salir del núcleo.	AMBIENTAL ETNOLÓGICO
<b>36</b>	Iglesia de Santiago Apóstol	ANDIÑUELA	C/ Calzada, 41	ESTRUCTURAL
<b>37</b>	Vivienda urbana	ANDIÑUELA	C/ Calzada, 14	AMBIENTAL

<b>Nº FICHA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>LOCALIZACIÓN</b>	<b>GRADO DE PROTECCIÓN</b>
<b>38</b>	Vivienda urbana	ANDIÑUELA	C/ Grande, 8	AMBIENTAL
<b>39</b>	Vivienda con portón carretero	ANDIÑUELA	C/ Grande, 1	AMBIENTAL
<b>40</b>	Caseta Telégrafos	ANDIÑUELA	C/ Grande, 19	AMBIENTAL ETNOLÓGICO
<b>41</b>	Casona Arriera	ANDIÑUELA	C/ Grande, 13	ESTRUCTURAL
<b>42</b>	Iglesia de San Antonio Abad	ARGAÑOSO	LG Argañoso, 3	ESTRUCTURAL
<b>43</b>	Caseta Telégrafos	ARGAÑOSO	LG Argañoso, 20	AMBIENTAL ETNOLÓGICO
<b>44</b>	Vivienda urbana	LA MALUENGA	C/ Real, 22	AMBIENTAL
<b>45</b>	Iglesia de San Miguel Arcángel	LA MALUENGA	C/ Real, 12	ESTRUCTURAL
<b>46</b>	Fuente	LA MALUENGA	LG Maluenga	AMBIENTAL ETNOLÓGICO
<b>47</b>	Vivienda urbana	LA MALUENGA	C_Real, 15	AMBIENTAL
<b>48</b>	Fuente de La Maluenga	LA MALUENGA	LG Maluenga	AMBIENTAL ETNOLÓGICO
<b>49</b>	Casona Arriera	MURIAS DE PEDREDO	C/ Carrera, 49	AMBIENTAL
<b>50</b>	Fuente	MURIAS DE PEDREDO	C/ Carrera	AMBIENTAL ETNOLÓGICO
<b>51</b>	Iglesia de San Juan Evangelista	MURIAS DE PEDREDO	C/ Iglesia, 33	ESTRUCTURAL
<b>52</b>	Vivienda urbana	MURIAS DE PEDREDO	C/ Carrera, 36	AMBIENTAL
<b>53</b>	Crucero	MURIAS DE PEDREDO	C/ Iglesia	AMBIENTAL ETNOLÓGICO
<b>54</b>	Casona Arriera	MURIAS DE PEDREDO	C/ Real, 10	AMBIENTAL
<b>55</b>	Casona Arriera	MURIAS DE PEDREDO	C/ Carrera, 39	AMBIENTAL
<b>56</b>	Portón carretero	MURIAS DE PEDREDO	C/ Real, 11	AMBIENTAL
<b>57</b>	Fuente	MURIAS DE PEDREDO	LG Murias de Pedredo	AMBIENTAL ETNOLÓGICO
<b>58</b>	Vivienda urbana	MURIAS DE PEDREDO	C/ Iglesia, 39	AMBIENTAL
<b>59</b>	Ermita	MURIAS DE PEDREDO	C/ Carrera, 44	ESTRUCTURAL
<b>60</b>	Caseta Telégrafos	MURIAS DE PEDREDO	C/ Iglesia, 40	AMBIENTAL ETNOLÓGICO
<b>61</b>	Vivienda urbana	MURIAS DE PEDREDO	C/ Iglesia, 44	AMBIENTAL

<b>Nº FICHA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>LOCALIZACIÓN</b>	<b>GRADO DE PROTECCIÓN</b>
<b>62</b>	Fuente	MURIAS DE PEDREDO	C/ Iglesia, 7	AMBIENTAL ETNOLÓGICO
<b>63</b>	Molinos	PEDREDO	Inmediaciones arroyo del Ganso entre parajes Teso Teruelo y La Cuesta	AMBIENTAL ETNOLÓGICO
<b>64</b>	Crucero	PEDREDO	Esquina c/ Iglesia y cementerio municipal	AMBIENTAL ETNOLÓGICO
<b>65</b>	Iglesia de San Esteban	PEDREDO	C/ Iglesia, 54	ESTRUCTURAL
<b>66</b>	Iglesia de San Roque	PEDREDO	C/ Iglesia continuación c/ de San Roque	ESTRUCTURAL
<b>67</b>	Escuelas	PEDREDO	C/ Iglesia continuación c/ de San Roque	AMBIENTAL
<b>68</b>	Bolera	PEDREDO	C/ de San Roque	AMBIENTAL ETNOLÓGICO
<b>69</b>	Pozo y lavadero	PEDREDO	C/ de San Roque	AMBIENTAL ETNOLÓGICO
<b>70</b>	Crucero	PEDREDO	C/ de San Roque	AMBIENTAL ETNOLÓGICO
<b>71</b>	Vivienda urbana	PEDREDO	LG Pedredo, 2	AMBIENTAL
<b>72</b>	Conjunto de fuente, lavadero y abrevadero	PEDREDO	LG Pedredo	AMBIENTAL ETNOLÓGICO
<b>73</b>	Iglesia de Prada de la Sierra	PRADA DE LA SIERRA	C/ Sagrao	ESTRUCTURAL
<b>74</b>	Fuente	RABANAL VIEJO	C/ Real, 7	AMBIENTAL ETNOLÓGICO
<b>75</b>	Iglesia de San Martín	RABANAL VIEJO	C/ Real, 17	ESTRUCTURAL
<b>76</b>	Vivienda urbana	RABANAL VIEJO	C/ Real, 13	AMBIENTAL
<b>77</b>	Vivienda con portón carretero	RABANAL VIEJO	C/ Real, 5	AMBIENTAL
<b>78</b>	Molino de El Paleiro	RABANAL VIEJO	Paraje El Fuello, inmediaciones del río Santa Marina	AMBIENTAL ETNOLÓGICO
<b>79</b>	Caseta Telégrafos	SAN MARTÍN DE AGOSTEDO	LG San Martín de Agostedo	AMBIENTAL ETNOLÓGICO
<b>80</b>	Arco de Piedra	SAN MARTÍN DE AGOSTEDO	LG San Martín de Agostedo	AMBIENTAL ETNOLÓGICO
<b>81</b>	Conjunto Tipológico	SAN MARTÍN DE AGOSTEDO	Pz. Pontones, 13	AMBIENTAL
<b>82</b>	Iglesia de La Expectación	SAN MARTÍN DE AGOSTEDO	C/ Nicolás Pere, 3	ESTRUCTURAL
<b>83</b>	Edificación asociada a la iglesia	SAN MARTÍN DE AGOSTEDO	C/ Nicolás Pere, 1	AMBIENTAL
<b>84</b>	Conjunto de fuente y lavadero	SAN MARTÍN DE AGOSTEDO	Pz. Pontones	AMBIENTAL ETNOLÓGICO

<b>Nº FICHA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>LOCALIZACIÓN</b>	<b>GRADO DE PROTECCIÓN</b>
<b>85</b>	Construcción asociada con la actividad agropecuaria	SAN MARTÍN DE AGOSTEDO	Pz. Pontones, 18	AMBIENTAL
<b>86</b>	Conjunto Tipológico	SAN MARTÍN DE AGOSTEDO	LG San Martín de Agostedo, 14	AMBIENTAL
<b>87</b>	Conjunto Tipológico	SAN MARTÍN DE AGOSTEDO	Pz. Pontones, 16	AMBIENTAL
<b>88</b>	Conjunto Tipológico	SAN MARTÍN DE AGOSTEDO	Pz. Pontones, 15	AMBIENTAL
<b>89</b>	Construcción asociada con la actividad agropecuaria	SAN MARTÍN DE AGOSTEDO	Pz. Pontones, 6	AMBIENTAL
<b>90</b>	Crucero	SAN MARTÍN DE AGOSTEDO	Pz. Pontones	AMBIENTAL ETNOLÓGICO
<b>91</b>	Vivienda urbana	SAN MARTÍN DE AGOSTEDO	Pz. Picota, 5	AMBIENTAL
<b>92</b>	Vivienda urbana	SAN MARTÍN DE AGOSTEDO	Pz. Pontones, 31	AMBIENTAL
<b>93</b>	Casona Arriera	SAN MARTÍN DE AGOSTEDO	Pz. Picota, 34	ESTRUCTURAL
<b>94</b>	Crucero	SAN MARTÍN DE AGOSTEDO	Pz. Picota	AMBIENTAL ETNOLÓGICO
<b>95</b>	Crucero	SAN MARTÍN DE AGOSTEDO	C/ Nicolás Pérez Rivera	AMBIENTAL ETNOLÓGICO
<b>96</b>	Vivienda urbana	SAN MARTÍN DE AGOSTEDO	C/ Nicolás Pérez Rivera	AMBIENTAL
<b>97</b>	Casa asociada a la actividad agropecuaria	SAN MARTÍN DE AGOSTEDO	Pz. Pontones, 39	ESTRUCTURAL
<b>98</b>	Casa asociada a la actividad agropecuaria	SAN MARTÍN DE AGOSTEDO	Pz. Pontones, 38	ESTRUCTURAL
<b>99</b>	Casona Arriera	SAN MARTÍN DE AGOSTEDO	C/ Nicolás Pere, 15	AMBIENTAL
<b>100</b>	Molino	SAN MARTÍN DE AGOSTEDO	Orilla río Turienzo. Zona Pz. Pontones	AMBIENTAL ETNOLÓGICO
<b>101</b>	Casona Arriera	SANTA COLOMBA DE SOMOZA	C/ Mayor, 4	AMBIENTAL
<b>102</b>	Ermita del Ecce Homo	SANTA COLOMBA DE SOMOZA	C/ Mayor, 42	ESTRUCTURAL
<b>103</b>	Vivienda Urbana	SANTA COLOMBA DE SOMOZA	C/ Mayor, 38	ESTRUCTURAL
<b>104</b>	Casona Arriera	SANTA COLOMBA DE SOMOZA	C/ Piedad, 10	AMBIENTAL
<b>105</b>	Casa Pepa	SANTA COLOMBA DE SOMOZA	C/ Mayor, 10	ESTRUCTURAL
<b>106</b>	Vivienda Urbana	SANTA COLOMBA DE SOMOZA	C/ Mayor, 36	ESTRUCTURAL
<b>107</b>	Vivienda Urbana	SANTA COLOMBA DE SOMOZA	C/ Mayor, 35	ESTRUCTURAL
<b>108</b>	Casona Arriera	SANTA COLOMBA DE SOMOZA	C/ Unión, 5	ESTRUCTURAL

<b>Nº FICHA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>LOCALIZACIÓN</b>	<b>GRADO DE PROTECCIÓN</b>
<b>109</b>	Vivienda Urbana. Antigua Casa La Centenaria	SANTA COLOMBA DE SOMOZA	C/ Mayor, 34	AMBIENTAL
<b>110</b>	Juego Bolos	SANTA COLOMBA DE SOMOZA	El Juncal	AMBIENTAL ETNOLÓGICO
<b>111</b>	Casona Arriera	SANTA COLOMBA DE SOMOZA	C/ Mayor, 7	AMBIENTAL
<b>112</b>	Vivienda Urbana	SANTA COLOMBA DE SOMOZA	C/ Antonio Pérez, 48	AMBIENTAL
<b>113</b>	Vivienda Urbana	SANTA COLOMBA DE SOMOZA	Pz. Santiago Crespo, 94	AMBIENTAL
<b>114</b>	Vivienda Urbana	SANTA COLOMBA DE SOMOZA	C/ Antonio Pérez, 14	AMBIENTAL
<b>115</b>	Casona Arriera	SANTA COLOMBA DE SOMOZA	Pz. Santiago Crespo, 84	ESTRUCTURAL
<b>116</b>	Vivienda Urbana	SANTA COLOMBA DE SOMOZA	C/ Antonio Pérez, 46	ESTRUCTURAL
<b>117</b>	Vivienda Urbana	SANTA COLOMBA DE SOMOZA	C/ Calderón, 12	AMBIENTAL
<b>118</b>	Vivienda Urbana	SANTA COLOMBA DE SOMOZA	C/ Antonio Pérez, 54	ESTRUCTURAL
<b>119</b>	Vivienda Urbana	SANTA COLOMBA DE SOMOZA	C/ Antonio Pérez, 3	AMBIENTAL
<b>120</b>	Vivienda Urbana	SANTA COLOMBA DE SOMOZA	C/ Antonio Pérez, 70	AMBIENTAL
<b>121</b>	Ayuntamiento	SANTA COLOMBA DE SOMOZA	C/ Antonio Pérez, 22	ESTRUCTURAL
<b>122</b>	Puente	SANTA COLOMBA DE SOMOZA	Carretera LE - 6311	ESTRUCTURAL
<b>123</b>	Casona Arriera	SANTA COLOMBA DE SOMOZA	C/ Presa, 11	ESTRUCTURAL
<b>124</b>	Hostal El Molinero	SANTA COLOMBA DE SOMOZA	LG Santa Colomba de Somoza, 39	AMBIENTAL
<b>125</b>	Vivienda urbana	SANTA COLOMBA DE SOMOZA	LG Santa Colomba de Somoza, 38	AMBIENTAL
<b>126</b>	Casona Arriera	SANTA COLOMBA DE SOMOZA	C/ Santa Isabel, 37	AMBIENTAL
<b>127</b>	Iglesia de La Expectación del Parto de La Santísima Virgen o Nuestra Señora de La O	SANTA COLOMBA DE SOMOZA	Pz. Dr. Julio Carro, 1	ESTRUCTURAL
<b>128</b>	Crucero	SANTA COLOMBA DE SOMOZA	Pz. Dr. Julio Carro	AMBIENTAL ETNOLÓGICO
<b>129</b>	Vivienda urbana	SANTA COLOMBA DE SOMOZA	C/ Iglesia, 2	AMBIENTAL
<b>130</b>	Casona Arriera	SANTA COLOMBA DE SOMOZA	C/ Santa Isabel, 26	AMBIENTAL
<b>131</b>	Fuente	SANTA COLOMBA DE SOMOZA	C/ Iglesia	AMBIENTAL ETNOLÓGICO

<b>Nº FICHA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>LOCALIZACIÓN</b>	<b>GRADO DE PROTECCIÓN</b>
<b>132</b>	Casona Arriera	SANTA MARINA DE SOMOZA	C/ Eras, 14	AMBIENTAL
<b>133</b>	Iglesia de Santa Marina	SANTA MARINA DE SOMOZA	C/ Fuente, 20	ESTRUCTURAL
<b>134</b>	Fuente	SANTA MARINA DE SOMOZA	C/ Victoria	AMBIENTAL ETNOLÓGICO
<b>135</b>	Casona Arriera	SANTA MARINA DE SOMOZA	C/ Victoria, 25	AMBIENTAL
<b>136</b>	Iglesia de San Pedro	TABLADILLO	-	ESTRUCTURAL
<b>137</b>	Casona Arriera	TABLADILLO	C/ Afueras, 7	ESTRUCTURAL
<b>138</b>	Vivienda Urbana	TABLADILLO	C/ Afueras, 23	ESTRUCTURAL
<b>139</b>	Casona Arriera	TABLADILLO	C/ Afueras, 24	ESTRUCTURAL
<b>140</b>	Casona Arriera	TABLADILLO	C/ Toribio Pollán, 19	ESTRUCTURAL
<b>141</b>	Crucero	TABLADILLO	C/ Fuente, 19A	AMBIENTAL ETNOLÓGICO
<b>142</b>	Vivienda urbana	TABLADILLO	C/ Fuente, 1	ESTRUCTURAL
<b>143</b>	Vivienda urbana	TABLADILLO	C/ Oscura, 22	AMBIENTAL
<b>144</b>	Ermita de San Mamed	TABLADILLO	C/ Toribio Pollán, 5	ESTRUCTURAL
<b>145</b>	Vivienda urbana	TABLADILLO	C/ Fuente, 21	AMBIENTAL
<b>146</b>	Vivienda urbana	TABLADILLO	C/ Fuente, 7	AMBIENTAL
<b>147</b>	Fuente	TABLADILLO	C/ Fuente, 19	AMBIENTAL ETNOLÓGICO
<b>148</b>	Casa asociada a la actividad agropecuaria	TABLADILLO	C/ Toribio Pollán, 1	AMBIENTAL
<b>149</b>	Casa asociada a la actividad agropecuaria	TABLADILLO	C/ Fuente, 4	AMBIENTAL
<b>150</b>	Ermita de San Vicente Mártir	TURIENZO DE LOS CABALLEROS	Camino de Turienzo a Santa Marina de Somoza	ESTRUCTURAL
<b>151</b>	Iglesia de San Juan Bautista	TURIENZO DE LOS CABALLEROS	C/ Iglesia, 24	INTEGRAL
<b>152</b>	Vivienda urbana	TURIENZO DE LOS CABALLEROS	Plaza del Prado, 25-26	AMBIENTAL
<b>153</b>	Pilones y fuente	TURIENZO DE LOS CABALLEROS	Esquina c/ Linchideiros con c/ de la Iglesia	AMBIENTAL ETNOLÓGICO
<b>154</b>	Cruces	TURIENZO DE LOS CABALLEROS	Plaza del Prado frente a c/ del Caño de Arriba	AMBIENTAL ETNOLÓGICO

<b>Nº FICHA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>LOCALIZACIÓN</b>	<b>GRADO DE PROTECCIÓN</b>
<b>155</b>	Torreón de los Osorio	TURIENZO DE LOS CABALLEROS	LG Turienzo de los Caballeros, 5	INTEGRAL (B.I.C.)
<b>156</b>	Iglesia de La Purificación	VALDEMANZANAS	C/ Mayor, 11	ESTRUCTURAL
<b>157</b>	Molino	VIFORCOS	LG Viforcós	AMBIENTAL ETNOLÓGICO
<b>158</b>	Vivienda urbana	VIFORCOS	C/ Real, 4	AMBIENTAL
<b>159</b>	Iglesia de Santa Catalina	VIFORCOS	C/ Real, 8	ESTRUCTURAL
<b>160</b>	Casa Consistorial	VIFORCOS	C/ Real, 1	ESTRUCTURAL
<b>161</b>	Fuente	VIFORCOS	C/ Real	AMBIENTAL ETNOLÓGICO
<b>162</b>	Casona Arriera	VIFORCOS	C/ Real, 26	ESTRUCTURAL
<b>163</b>	Vivienda urbana	VIFORCOS	C/ Real, 17	AMBIENTAL
<b>164</b>	Fuente	VIFORCOS	C/ Real	AMBIENTAL ETNOLÓGICO
<b>165</b>	Espadaña Ermita, denominada Torre Vieja	ARGAÑOSO	Bifurcación entre Argañoso y Viforcós	ESTRUCTURAL
<b>166</b>	Fuente	VILLAR DE CIERVOS	-	AMBIENTAL ETNOLÓGICO
<b>167</b>	Iglesia De San Miguel Arcángel	VILLAR DE CIERVOS	C/ Iglesia, 6	ESTRUCTURAL
<b>158</b>	Vivienda urbana	VIFORCOS	C/ Real, 4	AMBIENTAL

## 7.3 BIENES ARQUEOLÓGICOS

El Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, como entidad promotora de las Normas Urbanísticas Municipales, ha promovido la realización del correspondiente Estudio para la elaboración del catálogo y la normativa de protección del patrimonio arqueológico. La superficie incluida como suelo rústico con protección cultural alcanza las 1.368,51 has, la mayoría de las cuales se corresponden con los vestigios de las explotaciones auríferas de época romana.

Las condiciones de los bienes arqueológicos, el listado de fichas de yacimientos y la justificación del catálogo arqueológico, por sus circunstancias específicas, se han incluido en un documento complementario denominado "*Prospección y Estudio Arqueológico para las NUM de Santa Colomba de Somoza. Catálogo y Normativa de Protección Arqueológica.*"

Es importante señalar que el contenido del catálogo arqueológico se estructura de la siguiente manera:

### 1.- CATALOGO I

**"Prospección y Estudio Arqueológico para las N.U.M. y Plan Especial del ámbito de Protección del Camino de Santiago a su paso por el Municipio de Santa Colomba de Somoza (León). Catálogo y Normativa de protección arqueológica", elaborado por la empresa PROYECTOS Y PROPUESTAS CULTURALES S.L.**

Este catálogo ha sido INFORMADO FAVORABLEMENTE por acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León de fecha 27 de junio de 2018 (Expte. 307/16), una vez incluidas todas las correcciones indicadas en el acuerdo de dicha Comisión de fecha 28 de junio de 2017.

En el apartado del Catálogo "Fichas de Elementos Arqueológicos" se mantienen las 29 fichas correspondientes a este estudio con las localizaciones registradas y con todo el contenido del estudio informado favorablemente; pero añadiendo, en aquellas que tienen coincidencia con las del estudio posterior encargado por la Dirección General de Patrimonio Cultural, un apartado de observaciones donde se remite a estas últimas.

### 2.- CATÁLOGO II

**Incorporación del estudio "Actualización del inventario de minas de oro romanas en los Montes de León (Bierzo Oriental, Cabrera y Maragatería)". Fase II (2017), encargado por la Dirección General de Patrimonio Cultural y firmado por el ingeniero técnico de minas Roberto Matías Rodríguez.**

La elaboración del presente catálogo responde al requerimiento del acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León (Expte. 307/16) de fecha 27 de junio de 2018, en la que se adopta el siguiente acuerdo:

**INFORMAR FAVORABLEMENTE** el documento de aprobación provisional de las Normas Urbanísticas Municipales y Plan Especial del ámbito de protección del Camino de Santiago a su paso por el Municipio de Santa Colomba de Somoza, en el ámbito de las competencias de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 43 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y en el artículo 94 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, con la siguiente **PRESCRIPCIÓN:**

- **Deberá incorporarse al catálogo de elementos de interés arqueológico la delimitación de las explotaciones auríferas romanas correspondiente con la que obra en un estudio encargado por la Dirección General de Patrimonio Cultural, delimitación que ya ha sido proporcionada con este fin a la empresa encargada del estudio arqueológico realizado con motivo de este documento urbanístico.**

Con el fin de facilitar la lectura de la documentación arqueológica completa que forma parte del documento de las *Normas Urbanísticas Municipales de Santa Colomba de Somoza*, se describe en el Estudio específico arqueológico la metodología para la incorporación de este Estudio de Actualización del Inventario de Minas en el catálogo de protección de dicho documento.

Respecto a las propuestas de protección aplicables se han establecido 2 niveles, fijados en función de criterios y aspectos que tienen que ver con la relevancia del bien y atendiendo siempre al carácter preventivo que debe primar en este tipo de consideraciones. El primer **nivel Tipo A** que es el nivel de protección más elevado, reservado para yacimientos cuya entidad y significado en términos históricos, funcionales, cronológicos y culturales implique cierto grado de excepcionalidad, se ha definido para 20 de los yacimientos delimitados en el Catálogo I que mayoritariamente se corresponden con los restos de antiguas explotaciones auríferas de época romana; así como a la totalidad de los yacimientos delimitados por el estudio "*Actualización del inventario de minas de oro romanas en los Montes de León (Bierzo Oriental, Cabrera y Maragatería)*", que se corresponden con el Catálogo II.

El segundo **nivel de protección, Tipo B**, se aplica para aquellos yacimientos o bienes inmuebles en los que es necesaria una verificación previa que permita determinar el alcance real y la proyección espacial de los restos conservados en el subsuelo, así como su entidad entendida tanto en términos cuantitativos como cualitativos. Se aplica básicamente para emplazamientos cuya caracterización es inequívoca y su potencial arqueológico evidente. Este nivel de protección se ha definido para 5 de los elementos identificados en el Estudio (fichas 12, 20, 23, 25 y 29 del catálogo de elementos arqueológicos) se corresponde con los yacimientos arqueológicos tanto si se trata de bienes inmuebles o yacimientos arqueológicos stricto sensu. En 4 de los enclaves incorporados al catálogo de elementos protegidos (fichas 7, 10, 24 y 28) se define un nivel de protección compartido A y B.

## 8. LA PROPUESTA EN NÚMEROS

Clase de suelo	Superficie en m <sup>2</sup>	Superficie en Has.
<b>SUELO URBANO</b>	<b>908.458,48</b>	<b>90,85</b>
<b>Suelo urbano consolidado</b>	<b>895.722,97</b>	<b>89,57</b>
<i>Andiñuela</i>	59.805,34	5,98
<i>Argañoso</i>	28.664,03	2,87
<i>Foncebadón</i>	36.686,90	3,67
<i>Maluenga (la)</i>	21.800,94	2,18
<i>Murias de Pedredo</i>	48.530,52	4,85
<i>Pedredo</i>	50.526,99	5,05
<i>Rabanal del Camino</i>	106.834,77	10,68
<i>Rabanal viejo</i>	28.063,28	2,81
<i>San Martín del Agostedo</i>	62.068,97	6,21
<i>Santa Colomba de Somoza</i>	190.860,31	19,09
<i>Santa Marina de Somoza</i>	37.643,29	3,76
<i>Tabladillo</i>	56.246,66	5,62
<i>Turienzo de los Caballeros</i>	77.297,07	7,73
<i>Valdemanzanas</i>	17.756,26	1,78
<i>Viforcós</i>	37.818,38	3,78
<i>VillardeCiervos</i>	35.119,26	3,51
<b>Suelo urbano no consolidado</b>	<b>12.735,51</b>	<b>1,27</b>
<b>SUELO RÚSTICO</b>	<b>178.275.097,19</b>	<b>17.827,51</b>
<b>Suelo Rústico Común (SRC)</b>	<b>32.364.405,29</b>	<b>3.236,44</b>
<b>Suelo R. de Asent. Tradicional (SRAT)</b>	<b>45.432,67</b>	<b>4,54</b>
<i>Manjarín</i>	13.666,43	1,37
<i>Labor de rey</i>	10.349,49	1,03
<i>Prada de la sierra</i>	21.416,75	2,14
<b>Suelo Rústico con Protección:</b>	<b>145.865.259,23</b>	<b>14.586,53</b>
<i>Natural (SRPN)</i>	128.355.600,00	12.835,56
<i>Cultural (SRPC)</i>	13.685.125,00	1.368,51
<i>Agropecuaria (SRPA)</i>	1.279.116,88	127,91
<i>de infraestructuras (SRPI)</i>	2.277.500,00	227,75
<i>Suelo rústico de actividades extractivas (SRAE)</i>	267.917,35	26,79
<b>TOTAL TÉRMINO de Santa Colomba de Somoza</b>	<b>179.183.555,67</b>	<b>17.918,36</b>



## 9. RESUMEN EJECUTIVO

### 9.1. JUSTIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN

El municipio de Santa Colomba de Somoza carece de planeamiento general de modo que sobre su territorio han sido de aplicación las **Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con Ámbito Provincial de León** (NNSS) fueron aprobadas el 3 de abril de 1991. Como señala su artículo 2.1, las NNSS "*se aplicarán de forma principal a los municipios que carezcan de Plan General o Normas Subsidiarias*".

Aunque, las NNSS incorporan una propuesta de zonificación del territorio provincial y medidas sobre sus elementos de especial valor patrimonial, no deja de ser un instrumento que por su concepción y escala no alcanza el desarrollo suficiente como para definir el modelo territorial de Santa Colomba de Somoza, por lo que en ningún caso sustituye en realidad a las Normas Urbanísticas Municipales.

Entre las implicaciones que supondría mantener esta carencia de planeamiento propio, se encuentran algunas de claro contenido ambiental. Las Normas Subsidiarias Provinciales no han incluido el territorio de Santa Colomba de Somoza entre los ámbitos de protección especial debido a sus valores naturales. Tampoco se incluye al término municipal dentro de los ámbitos de protección agrícola, por lo que a salvo de la legislación sectorial de obligado cumplimiento, el municipio carece de una propuesta de protección de los valores que de facto tiene el municipio.

Parece claro que a pesar del esfuerzo de las NNSS por presentar una síntesis de las características urbanísticas de los municipios y también por fijar un buen una relación lo bastante amplia de parámetros y criterios de ordenación, no existe (ni es posible hacerlo a esta escala de trabajo) un detalle suficiente ni tampoco ajustado a la realidad territorial de Santa Colomba de Somoza.

Por otra parte, la promulgación de la Ley y el Reglamento constituyen el marco legal urbanístico de referencia en la comunidad autónoma de Castilla y León, e introducen importantes modificaciones en el marco legal vigente con anterioridad a su entrada en vigor. Las Normas Subsidiarias desaparecen sustituidas por las Normas Urbanísticas Municipales como instrumento de planeamiento general.

En consecuencia la adaptación a las disposiciones vigentes en materia urbanística son circunstancias obligadas a las que el proceso de elaboración de planeamiento debe atender.

La conjunción de todas estas circunstancias exige un nuevo impulso y un **nuevo instrumento de ordenación que atienda las necesidades del municipio y justifica sobradamente la redacción de un planeamiento municipal propio**. En este escenario el presente documento se corresponde con la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Santa Colomba de Somoza.

Las causas que motivan esta revisión son de diferente naturaleza y entidad por lo que se ha creído conveniente agrupar todas ellas en los siguientes apartados:

- 1) **Legislativas:** A lo largo de la última década se ha asistido a una ingente producción normativa en el ámbito urbanístico y sectorial con sucesivas adaptaciones al cambiante panorama socioeconómico y a las diferentes formas de hacer ciudad. La Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León hubo de adaptarse durante este período a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo e incorporar los trámites vinculados a la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación ambiental de planes y programas, todo ello a través de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de medidas sobre urbanismo y suelo.
- 2) **De gestión:** Los cambios urbanísticos, la evolución de su población, la diversidad e intensidad de actividades del municipio obligan a disponer de un instrumento adaptado a la realidad actual para gestionar la actividad urbanística municipal.
- 3) **Modelo territorial:** Es imprescindible definir un modelo territorial que defina los límites del espacio urbanizado en cada una de las entidades de población del municipio así como unas condiciones de ordenación sobre el suelo rústico que garanticen la preservación tanto de los espacios naturales como del patrimonio cultural del municipio.

## 9.2. ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

Las Normas Urbanísticas Municipales contienen la siguiente documentación.

**MEMORIA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA.** Este documento contiene toda la información previa recabada y analizada de forma pormenorizada para la elaboración de un diagnóstico sólido y actualizado de la realidad municipal. La memoria de información contiene los Planos de Información cuya función es poner de relieve el estado actual de todos los aspectos analizados.

**MEMORIA VINCULANTE.** Esta memoria contiene todas las determinaciones exigidas tanto por el Reglamento de Urbanismo como por el Pliego de Condiciones Técnicas y su objetivo es la justificación de la propuesta de ordenación contenida en las Normas Urbanísticas.

**NORMATIVA.** La normativa reguladora incluye el articulado que será de aplicación para el desarrollo de la propuesta de ordenación y el otorgamiento de las licencias urbanísticas. La normativa se organiza en ocho Títulos:

- Título I. Disposiciones generales
- Título II. Condiciones generales de los usos
- Título III. Condiciones generales de la edificación
- Título IV. Condiciones generales de la urbanización
- Título V. Condiciones generales para la protección y conservación del patrimonio cultural.
- Título VI. Determinaciones para el suelo urbano consolidado
- Título VII. Determinaciones para el suelo urbano no consolidado.
- Título VIII. Determinaciones para el suelo rústico.

**CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS.** El catálogo de elementos protegidos se formaliza en 196 fichas que incluyen las determinaciones precisas para la protección y conservación de dos tipos de elementos:

- Yacimientos Arqueológicos (YA), 29 fichas
- Bienes Inmuebles (BI), 167 fichas

Para cada uno de estos tipos se numeran los elementos correlativamente y cada una de las fichas incluye: una parte general de caracterización y documentación, la clasificación y condiciones de protección establecidas para cada uno de los elementos y un anexo gráfico que documenta cada uno de los elementos.

**PLANOS DE ORDENACIÓN.** Los planos de ordenación se estructuran conforme a las normas del ITPLAN, del Reglamento de Urbanismo y el pliego de condiciones técnicas. Se incluyen las siguientes series.

- P.O.1 Plano de clasificación del suelo y ordenación del suelo rústico
- P.O.2 Plano de ordenación del suelo rústico de asentamiento tradicional (E:1.000)
- P.O.3 Niveles de protección en el ámbito del Camino de Santiago (1:5.000)
- P.O.4 Plano de ordenación del suelo urbano (1:500 y 1:1.000)
- P.O.5 Alzados
- P.O.6 Ámbito de protección del Camino de Santiago y niveles de protección de elementos catalogados (A3 - 1:1.500)
- P.O.7 Cambios volumétricos en el ámbito del Camino de Santiago (A3 - 1:5.000)
- P.O.8. Delimitación de ámbitos propuestos como ARI.

Y los siguientes **ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS**:

**ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (EAE).** Este documento se elabora tras contar con el correspondiente Documento de Alcance emitido por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente con fecha 19 de diciembre de 2016. La estructura y contenidos de este documento se corresponden con lo establecido en el citado documento. La función de este documento es evaluar el impacto ambiental de la propuesta de ordenación urbanística con el fin de establecer las medidas correctoras necesarias a incorporar en el documento de Normas Urbanísticas. El documento incorpora un capítulo específico (capítulo 8) que desarrolla las medidas previstas para prevenir, reducir y compensar los efectos significativos de la ordenación propuesta.

**ESTUDIO ARQUEOLÓGICO.** De conformidad con lo establecido en la Legislación sobre patrimonio cultural, se ha realizado un Informe Arqueológico que ha revisado todas las noticias arqueológicas e informes realizados hasta el momento con el fin de actualizar el catálogo arqueológico municipal. Se ha realizado también una prospección arqueológica de una superficie en el entorno de los asentamientos de población con el fin de valorar la existencia de restos arqueológicos.

**PLANOS DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA.** En la actualidad se desarrolla sobre una buena parte del término municipal de Santa Colomba el proceso de Concentración Parcelaria. Se incluye como anexo los planos resultantes del proceso de concentración como información complementaria a la propuesta urbanística. La estructura parcelaria resultante se ha incorporado en los planos de ordenación.



### 9.3. ÁMBITOS DONDE SE ALTERA LA ORDENACIÓN.

El contenido expresado en el artículo 130. b).3º del reglamento de Urbanismo de Castilla y León recoge la necesidad de señalar “*los ámbitos donde la nueva ordenación altere la vigente, con un plano de situación e indicación del alcance de dicha alteración, así como en su caso, los ámbitos donde se suspenda el otorgamiento de licencias y la tramitación de otros procedimientos, indicando la duración de la suspensión.*”

Ámbitos donde la nueva ordenación altera la vigente. El alcance del documento de Normas Urbanísticas Municipales es amplio, puesto que se trata de la redacción de un planeamiento municipal propio. Tanto el documento aprobado inicialmente (acuerdo de 25 de mayo de 2017 del Pleno del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza y BOCyL de 1 de junio de 2017) como el de segunda exposición pública (enero 2019, que sólo afecta al suelo rústico en las zonas señaladas en el plano *P.O.D. Ámbito de Afección de la 2ª Exposición Pública*), los cambios en cada tipo de suelo son los siguientes:

Sobre el **suelo rústico** de todo el término municipal se incorporan cambios muy sustanciales porque se incluyen las categorías y determinaciones definidas en la legislación autonómica vigente; sobre este particular los contenidos de las Normas Urbanísticas Municipales alteran sustancialmente las condiciones ahora vigentes. Una alteración que obliga a la suspensión de licencias en la totalidad del ámbito clasificado como suelo rústico en sus diferentes categorías.

Sobre el **suelo urbano** se ha definido una nueva estructura de ordenanzas de uso y edificación en función de las singulares características de cada uno de las entidades de población que conforman el núcleo, asimismo se definen condiciones particulares en los núcleos por dónde discurre el Camino de Santiago.

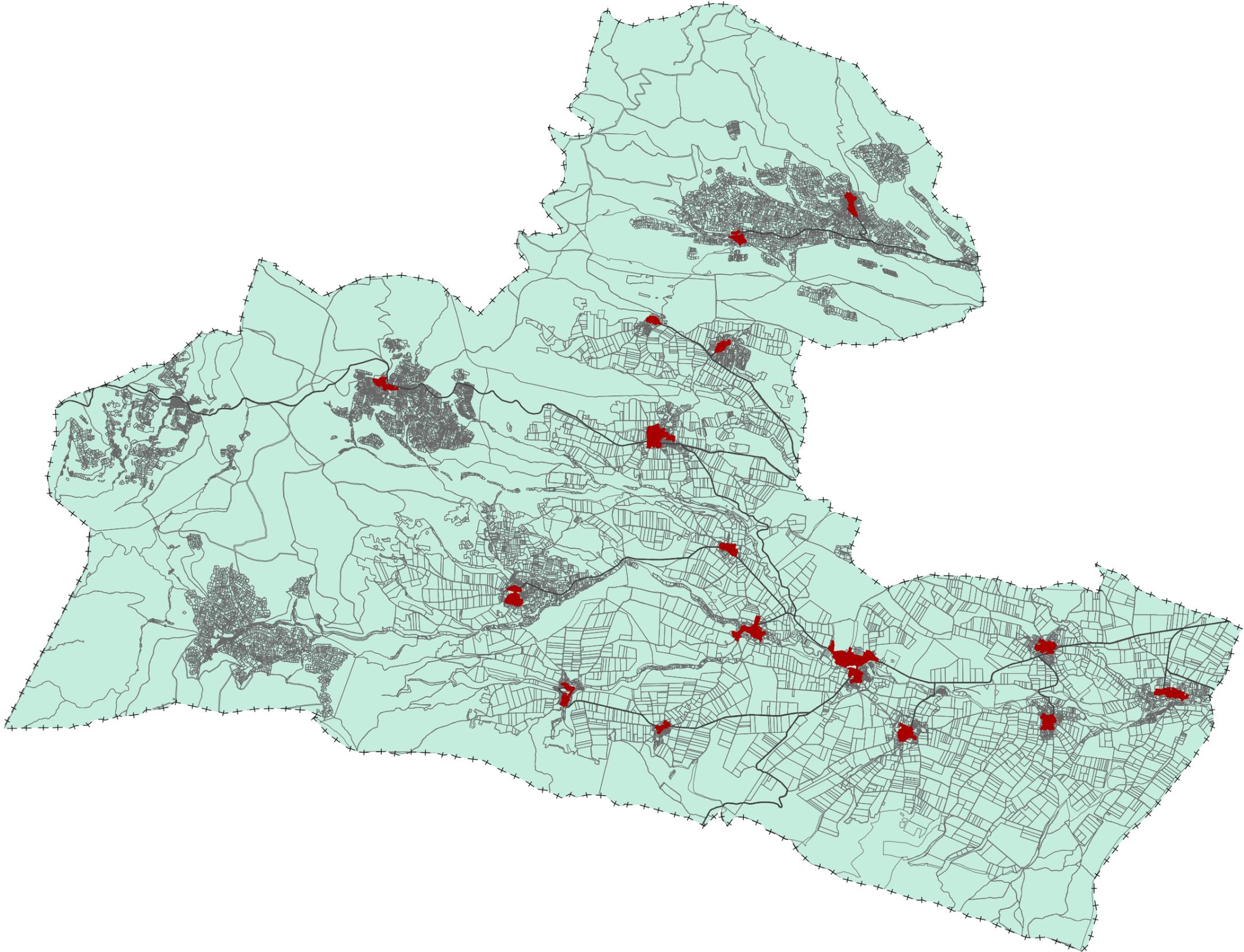
Plano de ámbitos de suspensión. Se incorpora un plano del término municipal en el que se recogen aquellos ámbitos afectados por una suspensión de licencias automática derivada de los cambios introducidos en el régimen urbanístico definido, desde la aprobación inicial. El ámbito afectado por la suspensión se corresponde con el término municipal completo, tanto en la 1ª como en la 2ª exposición. No obstante, en los ámbitos donde las licencias se suspenden podrán otorgarse licencias urbanísticas siempre que tengan por objeto actos de uso del suelo que sean conformes tanto al régimen urbanístico vigente como a las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión (art. 156.3.b)

Duración de la suspensión. La suspensión de licencias comienza al día siguiente de la publicación oficial del acuerdo que la produce (BOCyL de 1 de junio de 2017), y se mantendrá hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que la motiva, o como máximo durante dos años desde dicha fecha (art. 156.5); lo cual significa que la suspensión de licencias para todo el municipio de Santa Colomba de Somoza tendrá una duración máxima hasta el día 2 de junio de 2019.



## **PLANO DE SUSPENSION DE LICENCIAS**





**LEYENDA**

-  Parcelario indicativo / edificaciones
-  Carreteras
-  Suelo urbano con suspensión de licencias
-  Suelo rústico con suspensión de licencias



## 9.4. CLASES DE SUELO. SUPERFICIES

Clase de suelo	Superficie en m <sup>2</sup>	Superficie en Has.
<b>SUELO URBANO</b>	<b>908.458,48</b>	<b>90,85</b>
<b>Suelo urbano consolidado</b>	<b>895.722,97</b>	<b>89,57</b>
<i>Andiñuela</i>	59.805,34	5,98
<i>Argañoso</i>	28.664,03	2,87
<i>Foncebadón</i>	36.686,90	3,67
<i>Maluenga (la)</i>	21.800,94	2,18
<i>Murias de Pedredo</i>	48.530,52	4,85
<i>Pedredo</i>	50.526,99	5,05
<i>Rabanal del Camino</i>	106.834,77	10,68
<i>Rabanal viejo</i>	28.063,28	2,81
<i>San Martín del Agostedo</i>	62.068,97	6,21
<i>Santa Colomba de Somoza</i>	190.860,31	19,09
<i>Santa Marina de Somoza</i>	37.643,29	3,76
<i>Tabladillo</i>	56.246,66	5,62
<i>Turienzo de los Caballeros</i>	77.297,07	7,73
<i>Valdemanzanas</i>	17.756,26	1,78
<i>Viforcos</i>	37.818,38	3,78
<i>VillardeCiervos</i>	35.119,26	3,51
<b>Suelo urbano no consolidado</b>	<b>12.735,51</b>	<b>1,27</b>
<b>SUELO RÚSTICO</b>	<b>178.275.097,19</b>	<b>17.827,51</b>
<b>Suelo Rústico Común (SRC)</b>	<b>32.364.405,29</b>	<b>3.236,44</b>
<b>Suelo R. de Asent. Tradicional (SRAT)</b>	<b>45.432,67</b>	<b>4,54</b>
<i>Manjarín</i>	13.666,43	1,37
<i>Labor de rey</i>	10.349,49	1,03
<i>Prada de la sierra</i>	21.416,75	2,14
<b>Suelo Rústico con Protección:</b>	<b>145.865.259,23</b>	<b>14.586,53</b>
<i>Natural (SRPN)</i>	128.355.600,00	12.835,56
<i>Cultural (SRPC)</i>	13.685.125,00	1.368,51
<i>Agropecuaria (SRPA)</i>	1.279.116,88	127,91
<i>de infraestructuras (SRPI)</i>	2.277.500,00	227,75
<i>Suelo rústico de actividades extractivas (SRAE)</i>	267.917,35	26,79
<b>TOTAL TÉRMINO de Santa Colomba de Somoza</b>	<b>179.183.555,67</b>	<b>17.918,36</b>

## 9.5. SUELO URBANO

La categoría de **SUELO URBANO** del término municipal de Santa Colomba de Somoza, abarca una extensión de **89,57 hectáreas**. Esta categoría engloba el conjunto de los terrenos ya urbanizados o incorporados al proceso de urbanización que cumplen con los criterios establecidos en el artículo 23 del Reglamento de Urbanismos de Castilla y León (a partir de ahora RUCyL). Se incluyen en suelo urbano todas aquellas parcelas que pueden alcanzar la condición de solar mediante actuaciones de gestión urbanística aislada, reconocidas como suelo urbano consolidado. Se han delimitado a tal fin 4 actuaciones aisladas (1 en Foncebadón, 1 en Rabanal del Camino y 2 en Santa Colomba de Somoza). Los terrenos que teniendo condiciones para ser suelo urbano, no pueden considerarse suelo urbano consolidado, ni siquiera mediante actuaciones aisladas, se han considerado suelo urbano no consolidado; como tal un único sector en el núcleo de Santa Colomba de Somoza.

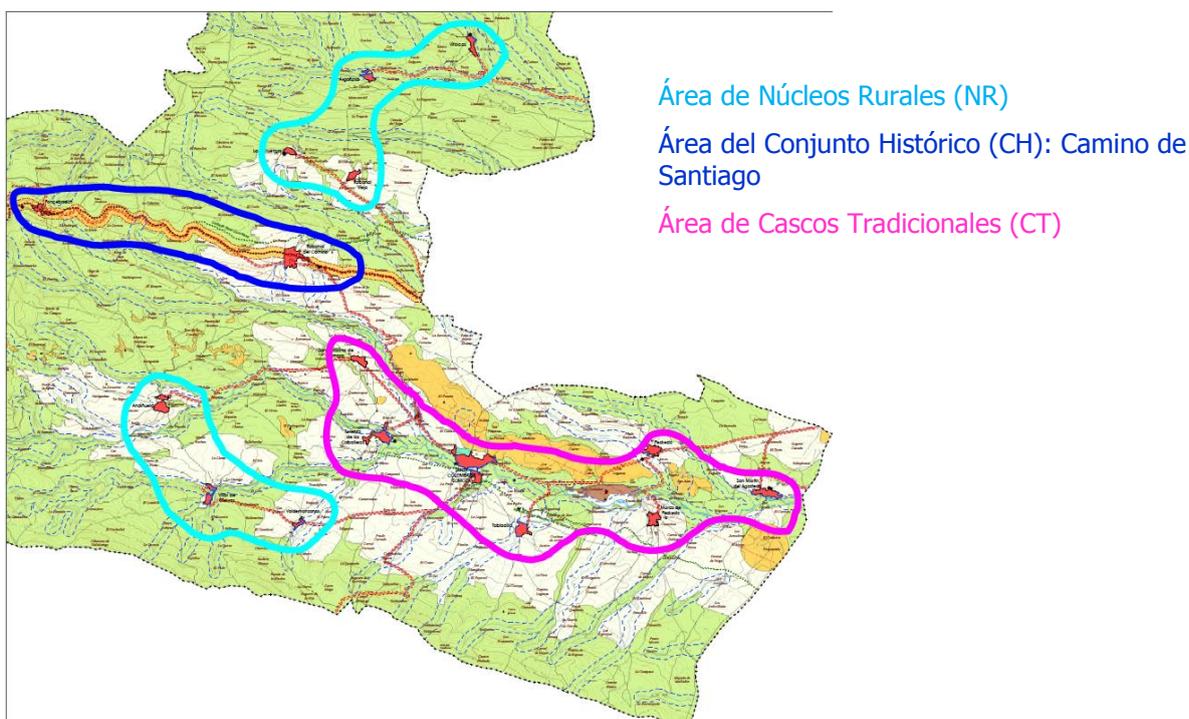
Se clasifica por tanto como SUELO URBANO la totalidad del así delimitado gráficamente en el plano PO4 *Plano de Ordenación del suelo urbano*, incluyendo todos aquellos terrenos aptos para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico, así como aquellas parcelas de borde o vacíos interiores que han experimentado cierto desarrollo urbanístico o que ayudan a completar la compacidad del núcleo urbano.

TOTAL SUELO URBANO	895.722,97 m <sup>2</sup>	89,57 Has
ANDIÑUELA	59.805,34 m <sup>2</sup>	5,98 Has
ARGAÑOSO	28.664,03 m <sup>2</sup>	2,87 Has
FONCEBADÓN	36.686,90 m <sup>2</sup>	3,67 Has
MALUENGA (LA)	21.800,94 m <sup>2</sup>	2,18 Has
MURIAS DE PEDREDO	48.530,52 m <sup>2</sup>	4,85 Has
PEDREDO	50.526,99 m <sup>2</sup>	5,05 Has
RABANAL DEL CAMINO	106.834,77 m <sup>2</sup>	10,68 Has
RABANAL VIEJO	28.063,28 m <sup>2</sup>	2,81 Has
SAN MARTÍN DEL AGOSTEDO	62.068,97 m <sup>2</sup>	6,21 Has
SANTA COLOMBA DE SOMOZA	190.860,31 m <sup>2</sup>	19,09 Has
SANTA MARINA DE SOMOZA	37.643,29 m <sup>2</sup>	3,76 Has
TABLADILLO	56.246,66 m <sup>2</sup>	5,62 Has
TURIENZO DE LOS CABALLEROS	77.297,07 m <sup>2</sup>	7,73 Has
VALDEMANZANAS	17.756,26 m <sup>2</sup>	1,78 Has
VIFORCOS	37.818,38 m <sup>2</sup>	3,78 Has
VILLAR DE CIERVOS	35.119,26 m <sup>2</sup>	3,51 Has

La ordenación propuesta en estas Normas Urbanísticas considera como principio básico de intervención el mantenimiento de la estructura y la trama urbanas tradicionales, en especial en los ámbitos para los que se ha reconocido su relevancia como bienes de interés cultural (Camino de Santiago).

Son 19 los asentamientos que Santa Colomba incluye en su término municipal. De ellos, 16 se han considerado suelo urbano por cumplir con las condiciones ya mencionadas, el resto, (Manjarín, Prada de la Sierra y Labor de Rey) se han identificado como asentamientos en suelo rústico a los que se ha asignado un régimen específico como "Asentamientos Tradicionales" de acuerdo con la legislación urbanística para este tipo de asentamientos y que se desarrolla en la memoria y normativa del apartado correspondiente.

De entre los núcleos reconocidos como suelo urbano son tres las agrupaciones territoriales que de forma global identifican las diferencias en lo relativo a la morfología parcelaria, las tipologías edificatorias y los parámetros de edificación e incluso estéticos. La normativa ha tenido en cuenta esta diferenciación general de tal forma que, en primera instancia, se diferencian los tres ámbitos globales territoriales de ordenanzas básicas:



- **ÁREA DEL CONJUNTO HISTÓRICO (CH):** Coincidentes con el ámbito de protección del Camino de Santiago: Foncebadón y Rabanal del Camino. Por razones patrimoniales, culturales y las evidencias morfológicas y estéticas particulares de los núcleos que forman parte del Camino de Santiago, es obligado reconocer este como un área diferenciada del resto.

- **ÁREA DE CASCOS TRADICIONALES (CT):** Donde destacan las tipologías singulares de piedra, casas arrieras, conjuntos urbanos singulares, grandes casonas con galerías, solanas y otros elementos tradicionales que confieren un gran valor paisajístico a la escena urbana; con una forma de ocupación del suelo consolidado más densa, compacta y vinculada mayoritariamente con el uso residencial: Murias de Pedredo, Pedredo, San Martín de Agostedo, Santa Colomba de Somoza, Santa Marina de Somoza, Tabladillo y Turienzo de los Caballeros.

- **ÁREA DE NÚCLEOS RURALES (NR.):** En ella se reconocen modelos más vinculados a los usos propios de las actividades rústicas tradicionales con una tipología edificatoria y parcelaria menos evolucionada, que mantiene una forma de ocupación mixta de convivencia con modos de vida más rurales: Andiñuela, Argañoso, La Maluenga, Rabanal Viejo, Valdemanzanas, Viforcós y Villar de Ciervos; y zonas de borde de Rabanal del Camino y Foncebadón.

Ordenanzas de Uso y Edificación. A partir del diagnóstico realizado, la propuesta divide el suelo urbano en zonas con condiciones específicas, que pretendemos hacer corresponder con las áreas que ya actualmente gozan de realidades distintas en cuanto a usos y tipologías. La realidad histórica y la evolución de los distintos asentamientos que conforman el término municipal de Santa Colomba de Somoza se traduce en una cierta complejidad tipológica de la arquitectura vernácula, a la que se suman las sustituciones y el carácter residencial de las áreas de expansión. A la heterogeneidad en las tipologías urbanas se une también las condiciones de la estructura parcelaria. Las Normas diferencian las siguientes zonas que se definen en el documento de Normativa Reguladora de estas Normas:

- Casco histórico (CH)
- Casco tradicional (CT)
- Núcleo rural (NR.)
- Extensión (EX)
- Mixto (MX)
- Equipamiento (EQ)
- Espacio libre público y privado (EL)
- Viario y comunicación

### **ACTUACIONES AISLADAS EN SUELO URBANO.**

La regularización de la trama y estructura urbanas exige la delimitación de varias actuaciones aisladas destinadas a consolidar la propuesta de ordenación definida mediante operaciones de remate encaminadas a su incorporación definitiva en la trama urbana: 1 en Foncebadón, 1 en Rabanal del Camino y 2 en Santa Colomba de Somoza, sin perjuicio de que por sus características puedan delimitarse otras actuaciones aisladas tanto en suelo urbano como en el resto de clases de suelo. Están delimitadas en los planos de ordenación de suelo urbano, la normativa incluye una ficha para cada una de ellas en las que se recogen todas sus condiciones tanto de ordenación, como de urbanización y de gestión; y sus características fundamentales se resumen a continuación:

IDENTIF. AA	CLASE DE SUELO	TIPO	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE TOTAL DE AA
AA-01	SU-C	Urbanización y Normalización	Rabanal del Camino. Extremo norte del núcleo.	2.361,82 m <sup>2</sup>
AA-02	SU-C	Urbanización y Normalización	Foncebadón. Extremo norte del núcleo.	2.479,38 m <sup>2</sup>
AA-03	SU-C	Urbanización	Santa Colomba. Travesía norte de la Calle Mayor.	4.562,38 m <sup>2</sup>
AA-04	SU-C	Urbanización y Normalización	Santa Colomba. Carretera.	4.784 m <sup>2</sup>

### **SUELO URBANO NO CONSOLIDADO**

Conforme a las necesidades ya descritas, la actividad urbanística se articula de forma homogénea sobre la estructura de poblamiento del municipio ya existente, puesto que la demanda quedará resuelta con el suelo urbano clasificado como tal; no obstante, en cuanto a los usos dotacionales se prevé el impulso de nuevas instalaciones de carácter público con el fin de generar nuevos atractivos para Santa Colomba como lugar de residencia (principal o secundaria) así como fortalecer las actividades que puedan generarse por la ejecución de una gran zona de equipamientos. El objetivo es poner a disposición de estos fines los terrenos situados al norte de Santa Colomba de Somoza, de propiedad pública, con el fin de adecuarlos para usos dotacionales vinculándolos a la estructura urbana con la que está directamente conectada.

No se impide, no obstante, la ejecución de viviendas con algún régimen de protección que puedan acompañar esta iniciativa, dotando al sector de esta posibilidad con una densidad relativa muy reducida, 10 viv/ha.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO								
Sector	Uso predominante	Superficie sector (m <sup>2</sup> )	Indice max densidad de edificación (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	Densidad de edificación (m <sup>2</sup> edificables)	Densidad de población (viv/ha)	Nº mín. de viviendas	Nº máx. de viviendas	% Viv protección pública
U1. Tras Residencia	Dotacional	12.735,51	0,50	6.367,76	10	No se establece por ser de uso dotacional	12	80% de la edificabilidad residencial

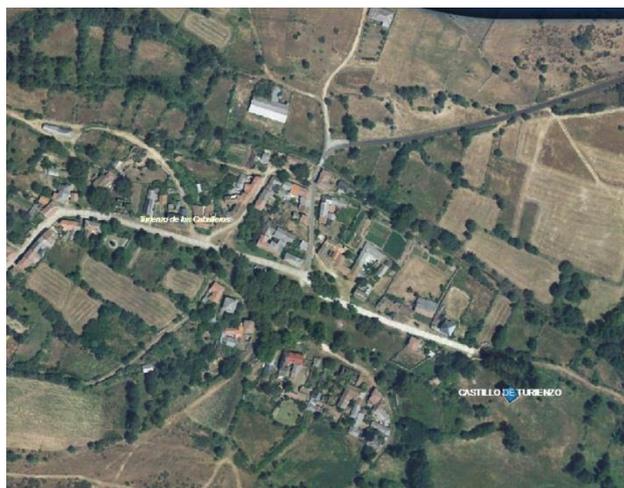
Protección y conservación del patrimonio.

La Ley 12/2002, de 11 de Julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, establece la obligación de los ayuntamientos de proteger y promover la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, ubicados en su ámbito territorial. En el término municipal de Santa Colomba de Somoza hay que dar cuenta de la presencia de tres bienes de interés cultural:

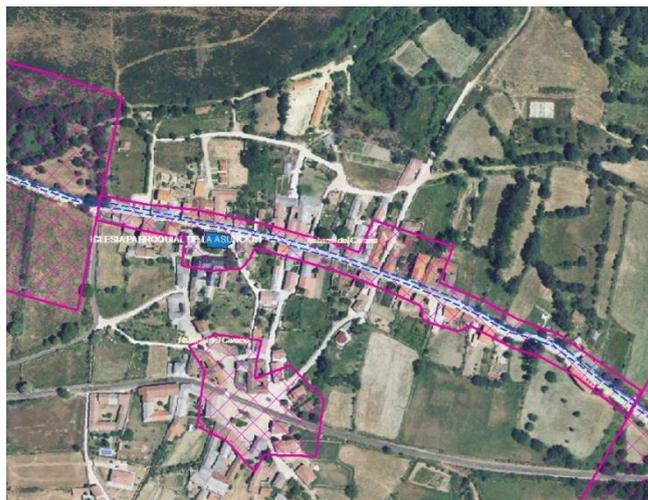


El Camino de Santiago, declarado en 1999, atraviesa el término municipal de Este a Oeste incluyendo tres núcleos de población: Rabanal del Camino, Foncebadón y Manjarín. El decreto de declaración incluye un entorno de protección de 100 metros a ambos lados del camino a lo largo de todo su itinerario, una extensa superficie que mayoritariamente discurre por suelo rústico:

El Torreón de lo Osorio, en Turienzo de los Caballeros, declarado Bien de Interés Cultural el 22/04/1949:



- La Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Rabanal del Camino, Declarado Bien de Interés Cultural el 01/10/1982:



El ámbito del suelo afectado por el Conjunto Histórico del Camino de Santiago exige de una normativa precisa que defina las condiciones urbanísticas que hagan posible la conservación de este legado cultural, su conservación y puesta en valor. De otra parte Santa Colomba de Somoza no cuenta con planeamiento municipal propio, en estas circunstancias se ha optado por tramitar unas Normas Urbanísticas Municipales que además de definir una clasificación urbanística y un régimen de uso y edificación desarrollen los objetivos y principios establecidos como obligación por la legislación de patrimonio cultural para implementar la conservación de los bienes de interés cultural declarados conjunto histórico en el término de Santa Colomba de Somoza.

**CAMINO DE SANTIAGO:** El espacio declarado como bien de interés cultural, incluyendo sus correspondientes entornos de protección, se define en los decretos de declaración y se incorpora en los planos de ordenación de estas Normas Urbanísticas. La superficie declarada como bien de interés cultural engloba condiciones diferentes que es preciso diferenciar para articular unas condiciones de protección adecuadas a sus características intrínsecas. Es preciso distinguir los ámbitos correspondientes a los núcleos de población clasificados como suelo urbano de los espacios rurales correspondientes con áreas clasificadas como suelo rústico<sup>8</sup>, espacios con unas características intrínsecas y una funcionalidad muy diferentes, que exigen de un régimen urbanístico y unas condiciones de protección también muy distintas. Esta circunstancia articula la clasificación urbanística de los terrenos declarados como bien de interés cultural en el término de Santa Colomba que es la siguiente.

- Se clasifica como **SUELO URBANO** una superficie que engloba:
  - Parte del núcleo de Rabanal del Camino, que incluye el Camino de Santiago y su entorno de protección a su paso por el núcleo de población.
  - Parte del núcleo de Foncebadón, que incluye el Camino de Santiago y su entorno de protección a su paso por el núcleo de población.

<sup>8</sup> Ya el propio Decreto del Camino de Santiago diferencia entre los tramos urbanos y los tramos rurales, estableciendo condiciones diferentes para la delimitación del conjunto en ambos casos.

- Como **SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO TRADICIONAL**, parte del asentamiento de Manjarín.
- Como **SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL (SRPC)** se clasifica el entorno de protección del Camino de Santiago.

El desarrollo de las determinaciones de conservación y protección del conjunto histórico del Camino de Santiago ha exigido una consideración pormenorizada de las características de cada uno de los ámbitos y el establecimiento de unas condiciones de intervención adaptadas que hagan posible el mantenimiento de los valores patrimoniales articuladas en torno a **dos niveles de protección: Niveles 1 y 2**.

Las condiciones definidas para cada uno de estos niveles de protección se suman a las condiciones de ordenación urbanística definidas para cada ámbito,

- El **NIVEL DE PROTECCIÓN 1**, se corresponde con los ámbitos de mayor valor patrimonial donde confluye una trama urbana singular, un conjunto edificado homogéneo expresión de una arquitectura popular tradicional, así como edificaciones y otros elementos que destacan por su singularidad.
- El **NIVEL DE PROTECCIÓN 2**, constituido por los terrenos que formando parte de núcleos urbanos que pasan por el Camino (Rabanal), no se encuentran dentro del ámbito de protección del mismo.

## 9.6. SUELO RÚSTICO

En la definición de la propuesta de ordenación para el suelo rústico, la consideración del paisaje como elemento diferenciador y como recurso ha sido una herramienta sustancial tanto para la definición del modelo territorial como para las propuestas de clasificación en el territorio excluido del proceso urbanizador. El paisaje nos remite al resultado de la acción de factores naturales y humanos así como de sus interrelaciones. En Santa Colomba de Somoza el territorio desciende desde en dirección Noroeste/Sudeste: una superficie extensa (176,29 km<sup>2</sup>) articulada en torno a un sistema de poblamiento disperso, donde tradicionalmente los aprovechamientos agrarios vinculados al monte han sido predominantes. Sobre este espacio, situado a una altitud media de casi 1.000 m (950 m), sobre un estrato silíceo de suelos muy poco profundos y pobres los aprovechamientos agrícolas tuvieron poca relevancia frente al dominio del monte. Por encima de la cota de los 1.000 metros de altitud el melojar constituye la formación climática, mientras que el encinar se desarrolla en las solanas de los espacios situados a menor altitud. Con todo es posible diferenciar claramente el espacio más serrano, donde predomina la cubierta forestal o sus formaciones de sustitución (brezales y pastizales) frente a los espacios cultivados.

El sistema de poblamiento de La Somoza se corresponde con una red de asentamientos de pequeño tamaño ubicados al abrigo de los vientos o en el fondo de los valles que conforman un territorio con una reducida densidad de población en el que la impronta de los usos más urbanos es casi anecdótica frente a la predominancia de los montes. La crisis del medio rural del siglo XX propició una reducción drástica del

volumen de población de estas áreas y el progresivo descenso de la cabaña ganadera que aprovechaba en régimen extensivo los recursos de este espacio.

En este escenario los **usos del suelo vinculados a la urbanización resultan irrelevantes frente a una matriz territorial caracterizada por los aprovechamientos del medio natural**: el monte que festonea el municipio por el norte y el oeste con las estribaciones de los Montes de León conformando la divisoria de agua entre las cuencas del Duero y del Sil, y por el sur el piedemonte de la Sierra del Teleno. La red hidrográfica conforma una estructura en peine que desciende desde la divisoria de aguas en Foncebadón hasta el río Tuerto, destacando entre todos los cursos de agua el Río Turienzo. Esta dicotomía se traslada claramente a la clasificación urbanística definida en la propuesta de ordenación distinguiendo los suelos con algún tipo de protección natural donde predominan los usos vinculados al monte y al arbolado y las áreas menos arboladas donde el mosaico de usos es más diverso (prados, robledales, cultivos de secano...) poniendo de relieve el ajuste entre la vocación de uso de los terrenos y la clasificación urbanística propuesta.

En la configuración del modelo territorial el suelo rústico es predominante frente al hecho urbano, destacando especialmente las categorías protegidas frente a las superficies para las que se ha definido un régimen de usos característico pero sin una protección específica. El suelo rústico protegido es el más importante en términos de superficie y, además, desde el punto de vista cualitativo, su significación es máxima ya que en él se encuentran tanto los valores patrimoniales (naturales y culturales) más relevantes del municipio.-

En función de los valores que se quieren proteger se han distinguido, para su mejor comprensión, 5 categorías de suelo rústico:

- SUELO RÚSTICO COMÚN (SRC): los terrenos que sin estar incluidos en ninguna de las siguientes categorías deben ser preservados del proceso urbanizador, manteniendo su naturaleza rústica.
- SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO TRADICIONAL (S.R.A.T.): integrado por los ámbitos señalados en el plano de ordenación de suelo rústico que se corresponden con las áreas sobre las que se ha identificado una forma de ocupación singular del suelo rústico. Se incluyen en esta categoría los asentamientos de Prada de la Sierra y Manjarín y Labor de Rey.
- SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS (SR-PI.): integrado por los ámbitos que se corresponden con los terrenos ocupados por las infraestructuras viarias y las infraestructuras dotación de servicios de abastecimiento y saneamiento tales como captaciones y depuradoras de aguas residuales. Asimismo deben entenderse incluidas dentro de esta categoría las zonas de servidumbre definidas en la normativa sectorial en materia energética.
- SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN AGROPECUARIA (S.R.P.N): abarca aquellos terrenos que conforme a la clasificación de tierras (Categorías I y II, así como las categorías vinculadas a las superficies empradizadas en terrenos de secano que se incluyen en las categorías VI-P, VII-P, VIII-P) definidas en la Memoria de Concentración Parcelaria, se corresponden con superficies de praderas y pastos

a diente donde la presencia de agua favorece el desarrollo de suelos de mayor profundidad y calidad.

- SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL (S.R.P.N.): integrado por los ámbitos señalados en el plano de ordenación de suelo rústico que se corresponden con las áreas de mayor valor ambiental entre las que se encuentran todos los Montes de Utilidad Pública, otras áreas forestales tanto de robledal como de encinar, los bosques de ribera desarrollados junto a los cauces y las áreas de distribución de los hábitats de interés prioritario. Asimismo, y aunque por la escala de representación empleada no figuren en los planos, deben entenderse incluidas dentro de esta categoría las zonas de dominio público, según se definen en la Ley de Aguas, y las zonas de servidumbre de las riberas.
- SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL (S.R.P.C.): integrado por los ámbitos señalados en el plano de ordenación de suelo rústico que se corresponden con el entorno de protección del BIC "Camino de Santiago" y las áreas sobre las que se ha documentado la presencia de yacimientos arqueológicos.

## 9.7. CATÁLOGO

Para facilitar la consulta del catálogo se han desarrollado una serie de fichas donde se incluye la localización del elemento catalogado y una breve descripción (estado de conservación, uso, y razones por las que se incluye en el catálogo), así como el grado de protección propuesto y otras determinaciones específicas, que en cualquier caso prevalecen sobre el resto de las condiciones generales.

Las fichas que integran el catálogo completo se agrupan en categorías en función de su diferente naturaleza y de las distintas fórmulas de preservación que la legislación contempla se han diferenciado tres categorías de elementos protegidos:

- Bienes inmuebles y elementos etnológicos (167 fichas).
- Yacimientos arqueológicos (Catálogo I, 29 fichas -1 a la 29-; Catálogo II, 21 fichas -A a la U)

Dentro de cada una de las fichas se establecen unas determinaciones particulares para cada caso, además de señalar el Grado de Protección correspondiente: Integral, Estructural, Ambiental y Arqueológico. En la Normativa se indican las actuaciones posibles según cada Grado de Protección. Para los bienes arqueológicos las condiciones y la normativa de aplicación se establecen en el documento complementario a estas NUM denominado "*Prospección y Estudio Arqueológico para las N.U.M. de Santa Colomba de Somoza (León). Catálogo y Normativa de protección arqueológica*".

En el caso del ámbito del Conjunto Histórico "Camino de Santiago", los valores intrínsecos de dichos ámbitos derivan de la homogeneidad del conjunto, en su tejido tradicional y su escena urbana, primando la importancia de la agrupación construida

sobre cada edificación en particular. Es por ello que no se considera necesario incluir en el catálogo todas y cada una de las edificaciones con valores ubicadas en los ámbitos de los conjuntos históricos, sino exclusivamente aquéllas destacadas por su singularidad o como testimonio de la construcción representativa o de las formas de vida tradicionales.

La totalidad de los ámbitos urbanos de estos conjuntos históricos queda protegida por las determinaciones estéticas y las ordenanzas específicas recogidas en la presente normativa.

Las condiciones generales y específicas de los tipos de intervención y de cada nivel de protección definido se incluyen en las NUM de manera que las concreciones específicas de cada elemento catalogado se definen en su ficha correspondiente.

La delimitación de los ámbitos de conjunto histórico y la ubicación de todos y cada uno de los elementos e inmuebles catalogados se recogen en los planos específicos de catalogación que completan la documentación gráfica.



**EQUIPO REDACTOR:**

Estas Normas Urbanísticas han sido elaboradas por la empresa:  
**Urbanismo y Planificación Territorial, s.l.p. (URBYPLAN)**

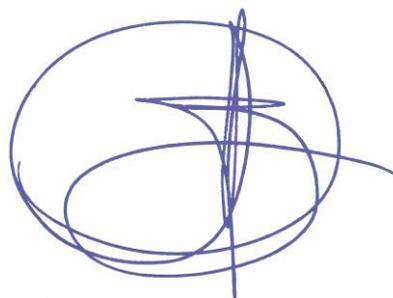
**DIRECCIÓN GENERAL Y DIRECCIÓN TÉCNICA:**

Gloria Hernández Berciano, arquitecta  
M<sup>a</sup> del Pilar Pérez Fernández, geógrafa

Enero 2019



Fdo.: M<sup>a</sup> del Pilar Pérez Fernández  
Geógrafa



Fdo.: Gloria Hernández Berciano  
Arquitecta